

**REAL, ILUSTRE Y FERVOROSA HERMANDAD Y COFRADIA DE  
NAZARENOS DE NUESTRA SENORA DEL SANTO ROSARIO,  
NUESTRO PADRE JESUS DE LA SENTENCIA Y MARIA  
SANTISIMA DE LA ESPERANZA MACARENA**

## **Normativa completa**

**Reglas, Reglamento de Régimen Interno y Anexos**

*Cuerpo normativo íntegro de la Hermandad: los siete Títulos de las Reglas, el Reglamento de Régimen Interno completo y los quince Anexos.*

# Indice

|                                      |                                                                                                              |    |
|--------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| <b>Título I</b>                      | Título, fines, lema, escudo e insignias de la hermandad                                                      | 3  |
| <b>Título II</b>                     | La espiritualidad                                                                                            | 5  |
| <b>Título III</b>                    | De los hermanos                                                                                              | 6  |
| <b>Título IV</b>                     | De la vida de la hermandad                                                                                   | 12 |
| <b>Título V</b>                      | Del gobierno y regimen de la hermandad                                                                       | 23 |
| <b>Título VI</b>                     | De la economía de la hermandad                                                                               | 40 |
| <b>Título VII</b>                    | De la extinción de la hermandad                                                                              | 41 |
| <b>Disposición Final</b>             | Disposición final                                                                                            | 42 |
| <b>Reglamento de Régimen Interno</b> | Reglamento de Régimen Interno                                                                                | 43 |
| <b>Anexo I</b>                       | Breve resumen histórico de la hermandad                                                                      | 64 |
| <b>Anexo II</b>                      | Patrimonio de la hermandad                                                                                   | 66 |
| <b>Anexo III</b>                     | Escudo de la hermandad                                                                                       | 68 |
| <b>Anexo IV</b>                      | Medalla de la hermandad                                                                                      | 69 |
| <b>Anexo V</b>                       | Protestación de fe para la función principal de instituto                                                    | 70 |
| <b>Anexo VI</b>                      | Recepción y juramento de nuevos hermanos                                                                     | 72 |
| <b>Anexo VII</b>                     | Fórmula de juramento de los oficiales de la junta de gobierno                                                | 74 |
| <b>Anexo VIII</b>                    | Quinario a nuestro padre jesús de la sentencia                                                               | 75 |
| <b>Anexo IX</b>                      | Septenario doloroso a nuestra señora de la esperanza de la macarena                                          | 82 |
| <b>Anexo X</b>                       | Triduo a nuestra señora del santo rosario                                                                    | 87 |
| <b>Anexo XI</b>                      | Indulgencias concedidas a la hermandad                                                                       | 88 |
| <b>Anexo XII</b>                     | Concordia establecida con la pontificia y real hermandad y cofradia de nazarenos de nuestro padre            | 91 |
| <b>Anexo XIII</b>                    | Carta de hermandad con la pontificia, patriarcal e ilustrísima hermandad y archiconfraternidad del santísimo | 94 |
| <b>Anexo XIV</b>                     | Decreto del arzobispado aprobando el hermanamiento con la pontificia, patriarcal e ilustrísima hermandad     | 95 |
| <b>Anexo XV</b>                      | Decreto de la vicaría general del arzobispado de sevilla de aprobación de reglas                             | 96 |

## TÍTULO I

# Título, fines, lema, escudo e insignias de la hermandad

### Regla I

Esta Asociación de fieles se denomina "REAL, ILUSTRE Y FERVOROSA HERMANDAD Y COFRADÍA DE NAZARENOS DE NUESTRA SEÑORA DEL SANTO ROSARIO, NUESTRO PADRE JESÚS DE LA SENTENCIA Y MARÍA SANTÍSIMA DE LA ESPERANZA MACARENA", y tiene su sede canónica en la Basílica de Santa María de la Esperanza Macarena de esta Ciudad de Sevilla.

Esta Asociación se regirá por las presentes Reglas, Reglamentos de Régimen Interno, Normas Diocesanas y por las disposiciones del Derecho Canónico que le sean aplicables.

### Regla II

Como asociación pública de fieles es fin principal y específico de esta Hermandad promover, tributar y propagar culto público y solemne a Nuestro Señor Jesucristo y a la Santísima Virgen María, Madre de Dios y de los hombres en sus dulcísimas y consoladoras advocaciones del Rosario y de la Esperanza, considerando los dolores en la Pasión de su Divino Hijo, en especial el trance amarguísimo de la injusta Sentencia de Muerte pronunciada contra quien es Supremo Juez de la Humanidad y, al propio tiempo, fomentar el culto del Santo Rosario, mediante la contemplación de sus Misterios y la extensión de esta devoción, agrupando a cuantos bautizados quieran dar cauce a su vida cristiana, mediante el culto interno y externo, animándolos a un mayor conocimiento y vivencia del Mensaje de Jesús, dentro de la comunidad cristiana local y al Servicio de la Iglesia Universal.

La evangelización de sus miembros mediante su formación teológica y espiritual, y el ejercicio de la Caridad cristiana son también fines de la Hermandad.

### Regla III

Esta Hermandad tendrá como lema la contestación de Cristo a Pilato en el Pretorio: "YO SOY LA VERDAD" y la frase de la Salve "ESPERANZA NUESTRA, SALVE" de la que el Santo Rosario y su Letanía es constante canto.

### Regla IV

Su escudo lo constituyen dos escudetes ovales: el de la izquierda compuesto por la mitra sobre el báculo de San Gil Abad y el ancla, símbolo de la Esperanza, cruzados; y el de la derecha por el de la Casa Real, cuyo título goza, formado por cuatro cuarteles en que se alternan castillos y leones y en su centro un óvalo, en escusón, con las tres lises. Entre ambos, el anagrama de MARÍA, rematado por la Corona Real de la que pende el Santo Rosario.

### Regla V

La Insignia de la Hermandad será el Estandarte, que la representa simbólicamente, constituido por

una bandera de terciopelo verde, recogida por un cordón con borlas de hilo de oro alrededor de un asta rematada en cruz, y lleva bordado en el centro el escudo de la Hermandad.

---

La Medalla de Hermano, de plata o metal plateado, en la que figura la Santísima Virgen de la Esperanza y al reverso el escudo de la Hermandad, con cordón trenzado de tres hilos de seda, dos en color verde y el tercero en color oro, será también considerada Insignia. Las Hermanas podrán sustituir el cordón por una cinta de terciopelo verde.

## TÍTULO II

# La espiritualidad

### Regla VI

Identificación con Jesucristo y con María. La imagen de Jesucristo representada en Nuestro Padre Jesús de la Sentencia nos recuerda a Jesús de Nazaret, el hijo de Dios que se hizo hombre, que se asoció al dolor de los hombres, solidarizándose con los que sufren moral y físicamente, para redimirnos de toda situación de muerte y llevarnos a una vida nueva. Los Hermanos han de ver en el Misterio de su Imagen lo que, con Jesús y por Jesús, quieren ser para con Dios y para con los hombres.

En la imagen Dolorosa de María Santísima de la Esperanza Macarena, el Hermano ha de ver a quien se identificó con el dolor de su Hijo para salvar a la Humanidad, y a quien debe ser ejemplo de esperanza inquebrantable en el amor y redención que Dios ofrece a los hombres por mediación de su propio Hijo.

Asimismo, y a través de la imagen gloriosa de Nuestra Señora del Santo Rosario, los Hermanos han de ver a quien supo ser divino regazo de Nuestro Señor Jesucristo.

### Regla VII

Vida de Hermandad. Los Hermanos han de sentirse, ante todo, personas que han aceptado consciente y libremente su Bautismo, por el que se han incorporado a Cristo y son miembros vivos de su Cuerpo que es la Iglesia.

Es más, han aceptado libremente las Reglas y el espíritu de esta antigua Hermandad para vivir con los otros Hermanos en una:

Comunidad de fe, fundamentando su vida en la Palabra de Dios, compartiendo la oración, los Sacramentos y todos los actos de culto, y expresando con actitudes personales la presencia del Reino de Dios en nosotros.

Comunidad de amor, animados por el espíritu de servicio y con una actitud permanente de solidaridad y de perdón, manifestando a todos los hombres que vivimos en una familia que tiene un solo corazón y una sola alma.

Comunidad de trabajo, en servicio de todos nuestros Hermanos, especialmente los más necesitados, colaborando siempre con la Iglesia Local, fortaleciendo y formando a nuestros jóvenes y combatiendo con actitudes y medios evangélicos la miseria, la injusticia y las desigualdades de nuestra sociedad actual.

### TÍTULO III

## De los hermanos

*Contenido pendiente de volcado: este apartado todavía no tiene articulado publicado en el sitio web.*

## TÍTULO III · CAPÍTULO I

### De la admisión y juramento de los hermanos

#### Regla VIII

Para ser admitido como Hermano<sup>1</sup> de esta Hermandad se requiere estar bautizado, profesar la Religión Católica, no haber sido apartado de la Comunión eclesiástica por censura o rechazo público de la fe y no estar legítimamente impedido por el Derecho. La recepción del Bautismo se acreditará con la certificación correspondiente.

1 Entiéndase en todo el articulado que el término Hermano/s hace efectivamente referencia a todos los miembros de la Hermandad, de ambos sexos que, sin discriminación alguna, gozarán de iguales derechos y obligaciones.

#### Regla IX

Quien solicitare su ingreso en la Hermandad, reuniendo las condiciones que en la Regla anterior se prescriben, deberá hacerlo por escrito en impreso oficial facilitado por la Hermandad y debiendo ser presentado al menos por dos Hermanos mayores de dieciocho años y un año de antigüedad, que firmarán asimismo dicha solicitud.

La Hermandad, como Comunidad Cristiana, acogerá solícitamente la petición de ingreso de nuevos Hermanos. Estos, antes de su ingreso, deberán tener un tiempo de formación y preparación espiritual que les ayude a tomar su decisión libre y responsablemente, así como al mejor conocimiento del contenido y del espíritu de estas Reglas, cuyo cumplimiento deberá jurar si es mayor de catorce años.

#### Regla X

La solicitud de admisión tendrá que ser verificada e informada por los Fiscales. Tras el informe favorable de los mismos, aquellas solicitudes correspondientes a los candidatos a Hermano que sean mayores de catorce años se trasladarán al Consiliario Promotor de Formación, con objeto de preparar el curso previo a la admisión.

En la admisión de menores de catorce años la solicitud se hará por sus padres, tutores o padrinos quienes en su nombre se comprometerán. No obstante, al cumplir los catorce años tendrán que asistir al curso de Formación, previo al Juramento de las Reglas.

#### Regla XI

A los efectos del Curso de Formación, la Secretaría de la Hermandad facilitará el texto de las Reglas y los Reglamentos de Régimen Interno a los aspirantes a Hermano. Sólo cuando las conozcan íntegra y profundamente y hayan demostrado con su constancia en la asistencia al curso formativo que a tal fin se organice, su interés y voluntad de pertenecer a la Hermandad, los Fiscales, tras el informe favorable del Consiliario Promotor de Formación, propondrán a la Junta de Gobierno su admisión. Dicho acuerdo de admisión deberá constar en Acta.

#### Regla XII

~~Admitido al candidato~~ Admitido al candidato, será citado por el Secretario mediante oficio, para que preste Juramento ante Nuestras Sagradas Imágenes, adquiriendo, desde el momento de su Jura, la condición de Hermano, procediéndose a su inscripción en el Libro Registro de Hermanos. La antigüedad comenzará a contarse desde este momento, si bien la numeración de los que han prestado Juramento, se hará en el Libro Registro de Hermanos conforme a la fecha de presentación de la solicitud.

El acto de Juramento, al que serán citados también aquellos Hermanos que hayan cumplido los catorce años, tendrá lugar, normalmente, todos los últimos sábados de cada mes, debiendo estar presente el Director Espiritual, el Hermano Mayor o quien le sustituya, un Fiscal y el Secretario de Nuestra Señora de la Esperanza, así como el mayor número de miembros de la Junta de Gobierno. Dicho acto se realizará con arreglo a la fórmula establecida al efecto y que se incluye en los Anexos a estas Reglas.

Si en el plazo de cuatro meses, el candidato no presta Juramento sin alegar causa justa, quedará sin efecto su solicitud.

## TÍTULO III · CAPÍTULO II

### De los derechos, deberes y obligaciones de los hermanos

#### Regla XIII

Todos los Hermanos, conforme a los preceptos de estas Reglas, tienen los mismos derechos, deberes y obligaciones.

Todo Hermano, por el hecho de serlo, tiene el deber de observar las Reglas y los Reglamentos de Régimen Interno de la Hermandad y asistir a los cultos y actos organizados por la misma. También tiene el deber de comprometerse como auténtico cristiano dando testimonio de ello y ejerciendo una permanente labor apostólica.

#### Regla XIV

Los Hermanos están obligados a satisfacer las cuotas ordinarias y extraordinarias aprobadas en Cabildo General.

Los mayores de dieciocho años y con un año de antigüedad en la Hermandad, tienen el derecho y el deber de asistencia, con voz y voto, a los Cabildos Generales, tanto Ordinarios como Extraordinarios.

Asimismo, les asiste el derecho a solicitar la inclusión de un punto en el Orden del Día del Cabildo General Ordinario, siempre que la petición sea respaldada por un número de Hermanos no inferior al cinco por ciento del último censo electoral.

También tienen derecho a solicitar la celebración de Cabildo General Extraordinario, según lo establecido en la Regla L.

Igualmente, tienen el derecho y el deber de participar tanto en los cultos internos como externos de la Hermandad.

Tienen la obligación de comunicar a la Secretaría de la Hermandad cualquier cambio de domicilio, así como cualquier modificación en los datos que sea de interés para la Hermandad.

Al ocurrir el fallecimiento de un Hermano, y una vez que la Junta de Gobierno tenga conocimiento del mismo, se celebrará Santa Misa en sufragio de su alma, comunicándose fecha y hora a la familia del Hermano Difunto.

#### Regla XV

El título de Hermano de Honor o cualquier otro honorífico de la Hermandad sólo podrá concederse por el Cabildo General, a quienes siendo Hermanos efectivos se hayan distinguido por su especial dedicación a la Hermandad.

El título de Hermano Honorario de la Hermandad sólo podrá concederse por el Cabildo General, a aquellas personas físicas que no sean miembros de la Hermandad, así como a personas jurídicas e instituciones.

## TÍTULO III · CAPÍTULO III

### De la separacion de los hermanos

#### Regla XVI

Los Hermanos dejarán de pertenecer a la Hermandad en los siguientes casos:

1. Fallecimiento.
2. Renuncia. Se entiende que renuncia a seguir perteneciendo a la Hermandad, el Hermano que así lo hiciera saber de modo expreso, por escrito, a la Junta de Gobierno.
3. Separación definitiva.

Los Hermanos que con arreglo al canon 316.1 del Código de Derecho Canónico se aparten del contenido de la Regla VIII, serán expulsados de la Hermandad.

El Hermano que, sin causa justificada, ni alegar excusa razonable, deje de satisfacer las cuotas ordinarias y extraordinarias correspondientes a un año, se entiende que renuncia a su condición de Hermano, y debe, por tanto, procederse a declarar la separación definitiva de la Hermandad. Antes, será preceptivo el oportuno requerimiento, el cual se llevará a efecto mediante cualquier medio que acredite el acto de remisión y se justifique su recepción o la negativa a recibirlo, dirigiéndose el escrito al último domicilio que exista en la Secretaría de la Hermandad, haciéndosele saber la anormalidad de su situación y previniéndole que, caso de no ponerse al corriente de pago, podrá acordarse su separación definitiva de la Hermandad.

No obstante, si el impago de las cuotas se debe a dificultades económicas podrá exponer su situación a la Junta de Gobierno, la cual, previo informe del Consiliario Promotor de Caridad y Asistencia Social podrá dispensar del pago de las cuotas de forma temporal y por el periodo que determine.

## TÍTULO III · CAPÍTULO IV

### De las sanciones a los hermanos

#### Regla XVII

Los Hermanos podrán ser sancionados por vulnerar el cumplimiento de estas Reglas, de los Reglamentos de Régimen Interno y de los acuerdos adoptados en los Cabildos tanto Generales como de Oficiales; por perturbar el orden en los actos públicos y privados celebrados por la Hermandad, y por ofender o desprestigiar con su conducta el buen nombre de la Institución.

Las sanciones podrán consistir en amonestación, inhabilitación temporal de sus derechos y, en caso de suma gravedad, separación de la Hermandad.

Para sancionar a un Hermano se requerirá la instrucción de un expediente que se abrirá, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, de oficio o a instancia de parte. Dicho expediente comenzará con la amonestación caritativa del Hermano Mayor asistido de uno de los Fiscales. El Hermano requerido puede asistir acompañado de otro Hermano, mayor de edad, si es su deseo. Debe quedar constancia escrita de haber hecho la amonestación, aunque sin especificar los motivos de la misma si es de carácter reservado. El Hermano Mayor y el Fiscal darán cuenta a la Junta de Gobierno de la amonestación practicada.

Si la amonestación no fuera eficaz, se seguirá el expediente ordenado por la Junta de Gobierno. Ésta nombrará Instructor y Secretario, quienes notificarán al expedientado los cargos que se le imputan. Se le concederá un plazo de diez días para alegaciones que deberán realizarse por escrito. Se celebrará reunión con el interesado, para aclarar dichas alegaciones, pudiendo el mismo asistir acompañado de otro Hermano mayor de edad, quien le podrá ayudar o asesorar. Tras los trámites probatorios oportunos y una vez concluida la sesión, el Instructor expondrá por escrito a la Junta de Gobierno su propuesta de resolución para la adopción del acuerdo pertinente. La Junta de Gobierno, tras el informe de los Fiscales, acordará la decisión que corresponda, tomando en consideración la gravedad de la falta. Dicho acuerdo habrá de ser comunicado por escrito al Hermano, quien podrá hacer uso de los recursos que el Derecho Canónico le confiere.

Para proceder a la separación definitiva de un Hermano se requerirá, tras haber seguido el procedimiento establecido en esta Regla y en el canon 316.2 del Código de Derecho Canónico, además del acuerdo de la Junta de Gobierno, el Visto Bueno del Vicario General.

El Secretario de Nuestra Señora de la Esperanza cuidará de que en el Libro de Actas de Cabildos de Oficiales sólo conste la apertura del expediente y, en su caso, la sanción y no las causas y demás datos que obrarán en el expediente abierto al efecto que será guardado en el Archivo de la Hermandad.

## TÍTULO IV

# De la vida de la hermandad

*Contenido pendiente de volcado: este apartado todavía no tiene articulado publicado en el sitio web.*

## TÍTULO IV · CAPÍTULO I

### **De la vida eclesial y diocesana**

#### **Regla XVIII**

La Hermandad ha de vivir su realidad eclesial en estrecha comunión con el Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Sevilla, de quién recibe su misión. Las relaciones directas con la Curia Diocesana se encauzarán a través del Vicario General y el Secretariado Diocesano de Hermandades y Cofradías. Se tendrá especial relación de comunión eclesial y colaboración pastoral con el Párroco de San Gil Abad y el Vicario Episcopal de Zona.

## TÍTULO IV · CAPÍTULO II

### De la dirección espiritual

#### Regla XIX

Para la orientación y fomento de la vida espiritual, la Hermandad estará asistida por un Director Espiritual, correspondiendo al Arzobispo tanto su nombramiento, después de oír cuando sea conveniente a la Junta de Gobierno, como su remoción.

Son funciones del Director Espiritual:

1. Ejercer el ministerio pastoral a favor de la Hermandad y de los miembros de la misma.
2. Asistir, cuando lo estime oportuno, a los Cabildos Generales y de Oficiales, con voz, pero sin voto.
3. Dar su parecer y visto bueno en todo lo referente a actos de culto, proclamación de la palabra de Dios, formación cristiana de los Hermanos y obras de apostolado y caridad.
4. Cuantas le sean atribuidas en su nombramiento.

## TÍTULO IV · CAPÍTULO III

### **Del rector de basílica**

#### **Regla XX**

La Hermandad podrá tener un Rector de Basílica, que será nombrado por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Sevilla y cuyas competencias serán las establecidas en el Código de Derecho Canónico.

## TÍTULO IV · CAPÍTULO IV

### De la formación de los hermanos

#### Regla XXI

Las enseñanzas y directrices del Magisterio de la Iglesia en relación con el mundo actual hacen que la Hermandad reconozca y encuentre en el compromiso de la formación de los Hermanos una condición imprescindible y decisiva para poder ser un cauce válido y eficaz de vida cristiana y de la Nueva Evangelización

#### Regla XXII

Todo Hermano, al incorporarse a la Hermandad, se compromete formalmente a asumir la responsabilidad de la propia formación, humana, cristiana y cofrade, que le pueda ayudar a ser un verdadero Misionero de la Esperanza, siguiendo las estructuras y cauces formativos que la propia Hermandad le ofrezca.

#### Regla XXIII

La Junta de Gobierno tiene la responsabilidad de ofrecer cauces de formación a la Hermandad en un doble sentido:

- Ante todo, en relación con ella misma, programando a lo largo del año momentos de formación espiritual en general, y de formación específica para ayudar a sus miembros al mejor desempeño de los cargos que se le han confiado;
- En segundo lugar, creando todos aquellos instrumentos y cauces de formación que aseguren el logro de buenos resultados en este aspecto decisivo en la vida de la Hermandad, en especial, entre los Hermanos jóvenes.

## TÍTULO IV · CAPÍTULO V

### De los cultos de la hermandad

#### Regla XXIV

Los cultos internos, siempre solemnes, serán los siguientes:

- A) Diariamente se celebrará el Sacramento de la Eucaristía.
- B) Todos los sábados del año tendrá lugar solemne Sabatina, con el rezo del Santo Rosario, Salve cantada y Responso por los Hermanos difuntos.
- C) Los primeros viernes de cada mes, salvo coincidencia con otros cultos establecidos en estas Reglas, se celebrará Santa Misa en honor de Nuestro Padre Jesús de la Sentencia. Durante los citados días, la imagen de nuestro Sagrado Titular estará expuesta en devoto Besamanos.
- D) El día dos de enero, festividad de San Basilio El Grande, se celebrará Santa Misa en su honor.
- E) El día veintidós de febrero, festividad de la Cátedra de San Pedro, se celebrará la Sagrada Eucaristía.
- F) En Cuaresma tendrá lugar Solemne Quinario en honor de Nuestro Padre Jesús de la Sentencia, terminando el segundo domingo de ésta, con Solemne Función. Durante todos los días, la Imagen del Señor de la Sentencia estará expuesta en devoto Besapiés.
- G) También en tiempo de Cuaresma, se celebrará Solemne Septenario Doloroso en honor de Nuestra Excelsa Madre y Señora María Santísima de la Esperanza Macarena, que terminará el cuarto domingo de Cuaresma con Solemne Función.
- H) El treinta y uno de mayo se celebrará Solemne Función Conmemorativa de la Coronación Canónica de María Santísima de la Esperanza Macarena y Dedicación de su Basílica con la que culminarán los actos que, con el rezo diario del Santo Rosario durante todo el mes consagrado a la Santísima Virgen, dedicará la Hermandad en su honor.
- I) El día veintinueve de junio, festividad de San Pedro y San Pablo, se celebrará la Sagrada Eucaristía.
- J) El catorce de septiembre, festividad de la Exaltación de la Santa Cruz, se celebrará Santa Misa en honor de Nuestro Padre Jesús de la Sentencia.
- K) En el mes de octubre, consagrado al Santo Rosario, se rezará éste diariamente. El día siete, festividad de Nuestra Señora del Santo Rosario, celebrará la Hermandad Misa Solemne en su honor. Coincidiendo con la citada fecha, la Imagen de la Santísima Virgen del Rosario estará expuesta en devoto Besamanos.
- L) El doce de octubre se celebrará Santa Misa en honor de la Santísima Virgen en las distintas advocaciones en las que, como Patrona, es venerada en España y en los países hispanoamericanos.
- M) Asimismo, en este mes, coincidiendo con el Jubileo Circular de las XL Horas, se celebrará Solemne Triduo en honor de la Santísima Virgen del Santo Rosario.
- N) El domingo siguiente a la finalización del Triduo la Hermandad celebrará Solemne Función Principal de Instituto.

Al Ofertorio de dicha Función Principal, puestos de pie todos los Hermanos, el Secretario de Nuestra Señora de la Esperanza leerá la fórmula de Protestación de Fe, que se inserta en el Anexo

al final de estas Reglas.

O) El día cinco de noviembre, fiesta litúrgica de la Beata Angela de la Cruz, la Hermandad celebrará Misa Solemne en su honor, como acto de gratitud y reconocimiento permanente a la Compañía de las Hermanas de la Cruz, que fueron Madrinas Espirituales de la Coronación Canónica.

P) La Hermandad celebrará Santa Misa en sufragio de las almas de los Hermanos difuntos el tercer viernes de noviembre.

Q) Coincidiendo con el día dieciocho de diciembre, fecha en que la Iglesia instituyó la festividad litúrgica de la Expectación del Parto de la Santísima Virgen, esta Hermandad celebrará la de Nuestra Señora de la Esperanza, rodeándola de toda la solemnidad que desde siempre inspiró la tradición de la Iglesia y la devoción Mariana para lo que en dicho día tendrá lugar Solemne Función en honor de Nuestra Señora de la Esperanza, celebrándose la correspondiente Misa litúrgica de la Expectación. Coincidiendo con ello se celebrará devoto Besamanos en su honor.

R) La Hermandad celebrará Sagrada Eucaristía en el día que se conmemore el inicio del Pontificado de S.S. el Papa.

### **Regla XXV**

El principal acto de culto externo de esta Hermandad es la Estación de Penitencia que, anualmente, hace a la Santa, Metropolitana y Patriarcal Iglesia Catedral de Sevilla en la Madrugada del Viernes Santo, con sus Imágenes Titulares de Nuestro Padre Jesús de la Sentencia y María Santísima de la Esperanza Macarena, para meditar y considerar el trance de la Sentencia de Muerte de Nuestro Señor Jesucristo, a la vez que reflexionar sobre los Dolores que sufrió Nuestra Madre de la Esperanza y, como consecuencia, deducir provechosas enseñanzas para la vida espiritual, logrando el fruto de santificación deseado.

### **Regla XXVI**

Podrán formar parte en la Estación de Penitencia los Hermanos con antigüedad de un año en la Hermandad y que se encuentren con capacidad física suficiente para realizarla en su totalidad.

### **Regla XXVII**

Al Hermano Mayor o a quien le sustituya en la Estación de Penitencia, le corresponde la dirección y gobierno de la misma, debiendo todos guardar y cumplir cuanto disponga.

Por delegación de aquél, el Diputado Mayor de Gobierno velará por el buen orden de la Cofradía.

### **Regla XXVIII**

Por concesión del Emmo. y Rvdm. Sr. Cardenal de la Lastra, Arzobispo que fue de esta Archidiócesis, puede llevar esta Hermandad, durante su Estación de Penitencia, una Centuria formada por Hermanos representando soldados vestidos a la usanza romana, tras el paso de Nuestro Padre Jesús de la Sentencia.

### **Regla XXIX**

La hora de salida, itinerario y hora de entrada en la Basílica será la que acuerde la Junta de Gobierno y apruebe la Autoridad Eclesiástica.

Si por razones meteorológicas o por cualquier causa de fuerza mayor la Junta de Gobierno, reunida en Cabildo extraordinario convocado al efecto por el Hermano Mayor o quien le sustituya, decidiera suspender la Estación de Penitencia, se celebrará un acto de piedad con participación de todos los Hermanos presentes, finalizando con el rezo de Credo, Salve y Padre Nuestro por los Hermanos difuntos.

**Regla XXXI**

La Procesión de Nuestra Señora del Santo Rosario se celebrará en la tarde del día de la Función Principal de Instituto.

**Regla XXXII**

El primer Viernes de Cuaresma se celebrará piadoso ejercicio de Vía Crucis, por las calles del barrio, con la Bendita Imagen de Nuestro Padre Jesús de la Sentencia.

**Regla XXXIII**

Para organizar otras actividades o actos de culto público fuera del Templo, la Hermandad deberá contar con la autorización del Vicario General, más la correspondiente de carácter civil, en su caso.

## TÍTULO IV · CAPÍTULO VI

### **De la caridad y asistencia social**

#### **Regla XXXIV**

La Caridad viva, activa y esperanzada, como expresión del Mandato de Cristo, es uno de los fines primordiales para los que se fundó esta Hermandad. Una finalidad que sigue teniendo plena vigencia en el mundo de hoy. En consecuencia, la Hermandad estará siempre dispuesta a prestar ayuda moral o material, tanto a los propios Hermanos necesitados como a otras personas o instituciones que la demanden, siendo sensibles a las nuevas situaciones de pobreza y necesidad de nuestra sociedad.

#### **Regla XXXV**

La Hermandad canalizará su compromiso de caridad, tanto asistencial como promocional, a través de la Asistencia Social. Cuidará de ofrecer ocasiones frecuentes de encuentro entre todos los Hermanos para que se conozcan y se fomente la convivencia, creando ese espíritu alegre de fraternidad que haga que todos ellos se sientan unidos entre sí por el Espíritu de Jesús, en cumplimiento de la advertencia del Divino Maestro: "... EN ESTO CONOCERÁN QUE SOIS MIS DISCÍPULOS".

#### **Regla XXXVI**

A fin de que el compromiso de Caridad sea una realidad práctica y efectiva en nuestra Hermandad, se destinará al menos el diez por ciento del presupuesto anual a los fines específicos de la Asistencia Social, incluyéndose en dicha cantidad la aportación de la Hermandad al Fondo Común Diocesano. También se destinarán a la Asistencia Social todas aquellas aportaciones que reciba la Hermandad con ese fin específico.

## TÍTULO IV · CAPÍTULO VII

### De otras actividades

#### Regla XXXVII

La Hermandad asistirá corporativamente a la Procesión del Santísimo Corpus Christi de la Santa Metropolitana y Patriarcal Iglesia Catedral de Sevilla. Asimismo, podrá asistir tanto a aquellos actos, cultos y procesiones a los que fuere invitada y así lo acordase la Junta de Gobierno, como a las extraordinarias que ordenase el Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Sevilla.

#### Regla XXXVIII

La Junta de Gobierno designará, a propuesta del Hermano Mayor, Camarero de Nuestro Padre Jesús de la Sentencia, Camareras de Nuestra Señora del Santo Rosario y Camareras de María Santísima de la Esperanza Macarena.

Será misión específica de ellos cuidar del ajuar de las Sagradas Imágenes procurando con toda diligencia la mejor conservación del mismo.

#### Regla XXXIX

La Junta de Gobierno podrá encomendar a otros Hermanos, como participantes que son de la buena marcha y consecución de los fines de la Hermandad, el desempeño de algún oficio, colaborando con los distintos cargos de la Junta de Gobierno, aunque sin pertenecer por ello a la misma.

#### Regla XL

Los Hermanos, al cumplir los cincuenta años de su permanencia ininterrumpida en la Hermandad, recibirán la Medalla conmemorativa de tal efeméride. Dicha Medalla será de plata y llevará grabada en el reverso sus iniciales y el año de su aniversario; el cordón será trenzado de tres hilos, uno en color verde y dos en hilo de oro. Esta Medalla será de uso personal e intransferible. La entrega de la misma tendrá lugar el último día del Solemne Septenario en honor de la Santísima Virgen de la Esperanza Macarena.

Por su parte, en este mismo acto, los Hermanos que cumplan los setenta y cinco años de su permanencia ininterrumpida en la Hermandad, recibirán diploma conmemorativo de tal efeméride.

#### Regla XLI

Los Hermanos, al cumplir los veinticinco años de su permanencia ininterrumpida en la Hermandad, recibirán el Diploma conmemorativo de tal efeméride. La entrega del mismo tendrá lugar el día siete de octubre, festividad de Nuestra Señora del Santo Rosario, en la Solemne Misa en su honor.

#### Regla XLII

La Hermandad, respondiendo a su espíritu de solidaridad y fraternidad cristiana, desea mantener sinceras y cordiales relaciones con todas las Hermandades y Cofradías, así como con las Asociaciones y Entidades de la ciudad de Sevilla.

Se tendrán especiales vínculos con la Pontificia y Real Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder y María Santísima del Mayor Dolor y Traspaso, con la que en mil novecientos tres se suscribió una Concordia cuyo texto figura en el Anexo. Igualmente con la Pontificia, Patriarcal e Ilustrísima Hermandad y Archicofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Buena Muerte y María Santísima de la Angustia con la que en mil novecientos noventa y nueve se estableció Carta de Hermandad, cuyo texto figura también en el Anexo.

También se mantendrán especiales relaciones con la Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Santísimo Sacramento, Nuestro Padre Jesús Cautivo en el Abandono de sus Discípulos, y Nuestra Señora de las Mercedes Coronada y San Juan Evangelista en la Tercera Palabra, Inmaculada Milagrosa y Santa Genoveva, por los vínculos de unión existentes entre ambas Instituciones, y ser la Santísima Virgen de la Esperanza Macarena Protectora de esa Hermandad.

Asimismo, fomentará estrechas y cordiales relaciones con aquellas Hermandades y Asociaciones radicadas en la Parroquia de San Gil Abad.

La Hermandad mantendrá también lazos fraternos con todas aquellas Hermandades y Cofradías, tanto de España como de Hispanoamérica, que tengan como Titulares las advocaciones de Nuestra Señora del Rosario, Nuestro Padre Jesús de la Sentencia y María Santísima de la Esperanza, procurando momentos de contacto y convivencia con las mismas.

## TÍTULO V

# **Del gobierno y regimen de la hermandad**

### **Regla XLIII**

La Hermandad estará regida por el Cabildo General y por el Cabildo de Oficiales, los cuales conformarán su actuación a las prescripciones contenidas en estas Reglas y en los Reglamentos de Régimen Interno.

## TÍTULO V · CAPÍTULO I

### De los cabildos generales

#### Regla XLIV

El Cabildo General es aquella reunión de Hermanos, convocados al efecto, que se constituye en asamblea para deliberar y decidir sobre asuntos de su competencia, ostentando la plena soberanía, con la debida sujeción a estas Reglas y a cuantas disposiciones le sean aplicables.

Al Cabildo General podrán concurrir, con voz y voto, todos los Hermanos mayores de dieciocho años y con un año de antigüedad en la Hermandad, los cuales serán convocados por el Hermano Mayor.

A estos efectos, el Secretario de Nuestra Señora de la Esperanza citará a todos los Hermanos comprendidos en el párrafo anterior, con quince días como mínimo de antelación y haciendo constar en dicha citación el Orden del Día.

Será presidido por el Hermano Mayor, acompañado del Director Espiritual, quien le asesorará en los asuntos de su competencia.

Para la celebración de Cabildo General en primera citación será necesario la asistencia, al menos, del cinco por ciento de los Hermanos con derecho a voto que componen el censo, y en segunda se celebrará cualquiera que sea el número de Hermanos asistentes.

El Director Espiritual o el Hermano Mayor abrirá el Cabildo con la invocación "Alabado sea el Santísimo Sacramento del Altar y la Pura y Limpia Concepción de María Santísima, Señora Nuestra" y lo cerrará con un Padre Nuestro, Ave María y responso por los Hermanos Difuntos.

#### Regla XLV

Serán de la exclusiva competencia del Cabildo General, con sujeción en su caso, a la posterior revisión, confirmación o aprobación por parte de la Autoridad Eclesiástica competente:

1. Aprobación del Acta del Cabildo anterior.
2. Aprobación de las cuentas anuales.
3. Aprobación de las cuotas de Hermanos, tanto ordinarias como extraordinarias.
4. Aprobación del presupuesto de ingresos y gastos.
5. Modificación del Escudo de la Hermandad.
6. Modificación del Título de la Hermandad.
7. Restauración de las Imágenes Titulares.
8. Revisión y modificación de las Reglas.
9. Aprobación de los Reglamentos de Régimen Interno, así como revisión, modificación y dispensa, en su caso, de las normas recogidas en los mismos.
10. Concesión de cualquier título honorífico, incluidos los de Hermano de Honor y Hermano Honorario.
11. Aprobación, a propuesta de la Junta de Gobierno, de la enajenación de bienes que constituyen el patrimonio estable conforme al canon 1290 y ss. del Código de Derecho Canónico.
12. Elección del Hermano Mayor y Junta de Gobierno.

Cualquier asunto distinto de los anteriores será de la competencia de la Junta de Gobierno, salvo

que el Hermano Mayor estimase procedente su deliberación y aprobación por el Cabildo General.

Los acuerdos de los Cabildos Generales serán tomados por mayoría simple de los asistentes, pudiendo dirimir el Hermano Mayor en caso de empate. Sus acuerdos obligarán a todos los Hermanos, incluso a los no asistentes, y a los que hubieren manifestado su disconformidad.

Sólo se podrán someter a votación aquellos asuntos que figuren en el Orden del Día.

### **Regla XLVI**

Los Cabildos Generales podrán ser Ordinarios y Extraordinarios. Son Ordinarios el Cabildo de Cuentas y el Cabildo de Elecciones; son Extraordinarios aquéllos que se convoquen y celebren para decidir sobre asuntos que por su urgencia no puedan esperar a la celebración del Cabildo Ordinario.

En el Orden del Día, tanto de los Cabildos Ordinarios como Extraordinarios, se podrán incluir todos aquellos asuntos que sean de la competencia del Cabildo General.

### **Regla XLVII**

En los Cabildos Ordinarios constará como primer punto del Orden del Día la lectura del Acta del Cabildo Ordinario anterior, y la del Cabildo Extraordinario si se hubiese celebrado.

Se levantará Acta de cada sesión con las circunstancias de lugar y tiempo, puntos sometidos a deliberación, forma y resultado de la votación y contenido del acuerdo, pudiendo cualquier Hermano hacer constancia del voto contrario y la justificación del mismo.

Las Actas serán firmadas por el Secretario de Nuestra Señora de la Esperanza con el Visto Bueno del Hermano Mayor y se insertarán en el Libro Oficial de Actas de Cabildos Generales.

El Cabildo podrá autorizar la aprobación definitiva de un acuerdo en el propio acto capitular, levantándose Acta que firmarán el Secretario de Nuestra Señora de la Esperanza y el Hermano Mayor. Para poder proceder de esta manera, en el Orden del Día se hará constar específicamente esta circunstancia.

### **Regla XLVIII**

Cabildo General Ordinario de Cuentas. El ejercicio de la Hermandad tendrá una duración que va del uno de octubre al treinta de septiembre, ambos inclusive. Por tanto, el Cabildo Anual de Cuentas se celebrará en la primera quincena del mes de noviembre, llevándose las cuentas cerradas al treinta de Septiembre anterior.

En dicho Cabildo, el Secretario de Nuestra Señora de la Esperanza leerá la Memoria anual del ejercicio anterior, previamente aprobada por la Junta de Gobierno.

Los Mayordomos presentarán las cuentas de la Hermandad para su aprobación por el Cabildo. Dichas cuentas habrán sido revisadas y firmadas previamente por los Fiscales y aprobadas por la Junta de Gobierno. Con una antelación de quince días naturales a la fecha de celebración del Cabildo, las cuentas con sus respectivos justificantes deberán estar a disposición de los Hermanos para su conocimiento.

Asimismo, el Mayordomo de Nuestra Señora de la Esperanza dará lectura del Presupuesto General del ejercicio siguiente que previamente habrá aprobado la Junta de Gobierno.

### **Regla XLIX**

## ~~Cabildo General~~ Cabildo General Ordinario de Elecciones.

Se celebrará cada cuatro años durante el mes de noviembre, y en el mismo se elegirá la nueva Junta de Gobierno globalmente, en candidaturas cerradas y completas, y en votación secreta.

Tienen derecho a votar todos los Hermanos que, en el día señalado para la elección, hayan cumplido los dieciocho años de edad, y cuenten al menos con un año de antigüedad en la Hermandad.

La Junta de Gobierno, con una antelación como mínimo de dos meses a la fecha de celebración del Cabildo General de Elecciones, se reunirá en Cabildo de Convocatoria con el específico fin de determinar la fecha, lugar y hora en que hayan de celebrarse las Elecciones, comunicando oficialmente a la Vicaría General estos extremos.

El Secretario de Nuestra Señora de la Esperanza, en nombre de la Junta de Gobierno, actualizará el Censo de votantes, que se expondrá al conocimiento de los Hermanos en la Secretaría de la Hermandad durante veinte días naturales, después de la celebración del Cabildo de Convocatoria de Elecciones. La Junta de Gobierno, una vez resueltas las eventuales reclamaciones de los interesados, aprobará el censo y lo remitirá a la Vicaría General.

El censo de votantes a remitir a la Vicaría General comprenderá a todos y sólo los Hermanos que el día de la fecha de las Elecciones tengan derecho a voto, especificando nombre y apellidos, fecha de nacimiento, fecha de alta en la Hermandad y número del Documento Nacional de Identidad.

Una vez remitido el censo electoral a la Vicaría General, el Hermano Mayor convocará a todos los Hermanos con derecho a voto, mediante citación hecha por escrito por el Secretario de Nuestra Señora de la Esperanza. Desde este momento quedará abierto el plazo de presentación de candidatos que se cerrará cuarenta días naturales antes de la celebración del Cabildo.

Para formar parte de la Junta de Gobierno, además de las condiciones generales que para pertenecer a la Hermandad se especifican en la Regla VIII, deberán reunirse las siguientes:

- A) Distinguirse por su vida cristiana personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica.
- B) Ser mayor de dieciocho años y con tres, como mínimo, de antigüedad en la Hermandad.
- C) Residir en un lugar desde el que sea posible cumplir con la misión relativa a su respectivo oficio.
- D) No ejercer cargo de dirección en Partido Político, o ser autoridad ejecutiva política en el ámbito nacional, autonómico, provincial o municipal.
- E) No ser miembro de otra Junta de Gobierno de una Hermandad o Cofradía.
- F) Presentar con su candidatura, si es de estado casado, certificado de matrimonio canónico, así como una declaración de encontrarse en situación familiar regular.
- G) Reunir cuantas otras condiciones se exijan al efecto por las Normas Diocesanas.

El candidato a Hermano Mayor, además de poseer en sumo grado estas condiciones y cualidades, debe tener cumplidos los treinta años de edad y seis de antigüedad en la Hermandad.

Los candidatos que se presenten habrán de hacerlo por escrito a la Junta de Gobierno, recibiendo del Secretario de Nuestra Señora de la Esperanza la certificación de dicha presentación. Los candidatos a Hermano Mayor deberán hacerlo constar expresamente.

Concluido el plazo de presentación de candidatos, el Secretario de Nuestra Señora de la Esperanza elaborará una relación de los candidatos presentados, que será sometida a la deliberación de la Junta de Gobierno para la comprobación por ésta de la idoneidad de los mismos, conforme a la Regla VIII y la actual. Una vez constatada la idoneidad de los presentados, se hará pública la relación de los mismos en el Tablón de Anuncios de la Hermandad, para conocimiento

de los Hermanos y se comunicará a la Vicaría General, especificando en todo caso quienes se presentan al cargo de Hermano Mayor.

---

A cuantos candidatos se presenten a Hermano Mayor, el Secretario de Nuestra Señora de la Esperanza deberá facilitar cuantos datos del censo de votantes le sean requeridos.

En el plazo de una semana desde la publicación de la lista de candidatos, los presentados a Hermano Mayor formarán su candidatura de entre los aceptados como idóneos, y la presentarán en la Secretaría de la Hermandad. El Secretario de Nuestra Señora de la Esperanza dará conocimiento a los Hermanos de tales candidaturas mediante exposición de las mismas en el tablón de anuncios de la Hermandad. Ningún Hermano podrá formar parte de más de una de las candidaturas que se presenten.

La Junta de Gobierno constituirá la Mesa Electoral, que estará formada por Hermanos nombrados por la propia Junta que no sean candidatos, y estará presidida por el representante de la Autoridad Eclesiástica nombrado por el Vicario General.

Antes de proceder a la votación, cada candidatura podrá nombrar un Interventor que la represente.

La Mesa Electoral estará constituida permanentemente, al menos en la mayoría de sus miembros y durante el tiempo que la Junta de Gobierno haya estimado necesario y anunciado en la citación del Cabildo, pudiéndose ampliar el plazo por indicación del representante de la Autoridad Eclesiástica.

La votación se hará por el sistema de papeletas y personalmente por cada votante, que estará obligado a exhibir su Documento Nacional de Identidad y en su defecto el Pasaporte o el Permiso de conducir, siendo la papeleta introducida en la urna por el Presidente de la Mesa Electoral o por cualquier otro componente de la misma en que aquel hubiere delegado.

Los Hermanos que por enfermedad o ausencia se vieren imposibilitados para asistir al Cabildo General de Elecciones, podrán ejercer su derecho al voto mediante su emisión por correo, solicitándolo previamente por escrito a la Secretaría de la Hermandad.

La papeleta de votación de cada candidatura y la papeleta en blanco, así como los sobres destinados para emitir el voto por correo, les serán facilitados por la Secretaría de la Hermandad a aquellos Hermanos que los hubieran solicitados.

Los enfermos tendrán que justificar su imposibilidad de asistencia por medio de Certificado Médico Oficial, expedido expresamente para dicha condición. Se entiende por ausente a estos efectos, los Hermanos que tengan su residencia fuera de la ciudad de Sevilla, y así conste en el Censo de la Hermandad.

La emisión del voto por correo se hará por medio de la papeleta de votación en sobre cerrado; dicho sobre, a su vez, vendrá dentro de otro en el que deberá incluirse fotocopia del Documento Nacional de Identidad en todos los casos y para los de enfermedad, además, el Certificado Médico oficial. En el remite de este sobre debe consignarse con claridad el nombre y apellidos del votante y enviarse por correo certificado con acuse de recibo. La papeleta de votación de cada candidatura y la papeleta en blanco, así como los sobres destinados a emitir el voto por correo, les serán facilitados por la Secretaría de la Hermandad a los Hermanos que previamente lo hubieren solicitados por escrito.

Los votos por correo deberán estar en poder de la Secretaría de la Hermandad cuarenta y ocho horas antes de comenzar el Cabildo, levantándose Acta de la recepción que será firmada por el Secretario de Nuestra Señora de la Esperanza, los Fiscales y el visto bueno del Hermano Mayor. Tales votos serán custodiados bajo la responsabilidad del Secretario de Nuestra Señora de la

**Esperanza** dentro de la propia Hermandad y con la diligencia y seguridad requeridas.

Antes de proceder al escrutinio, se nombrarán varios escrutadores de entre los Hermanos asistentes, que no sean miembros de la Junta ni candidatos, que realizarán el escrutinio junto con los componentes de la Mesa Electoral.

Concluido el plazo fijado para ejercer el voto personal, el Secretario de Nuestra Señora de la Esperanza presentará al Presidente de la Mesa Electoral los sobres con los votos emitidos por correo con su Acta correspondiente. En este momento la Mesa Electoral verificará los votos emitidos por correo y la documentación exigida, verificando que no hubieran votado personalmente e introduciendo el sobre con la papeleta de votación en la urna.

El voto emitido por correo que por cualquier circunstancia no reúna las condiciones establecidas, así como el voto personal que lleve dos o más papeletas dentro del sobre, o cuya papeleta lleve enmiendas o tachaduras, serán considerados nulos. La Mesa Electoral, en pleno, resolverá cualquier otro caso de duda sobre la validez de los votos.

El quórum de votantes necesario para la validez de la elección ha de representar el cinco por ciento del Censo electoral en primera convocatoria. Si no se lograra este, se celebrará un nuevo Cabildo de Elecciones a los quince días del anterior, siendo entonces válida la elección cualquiera que fuese el número de votantes.

Para que resulte elegida una candidatura será preciso alcanzar la mayoría simple de votos de los asistentes. En caso de empate será repetido a los quince días el Cabildo de Elecciones.

La Mesa Electoral, si la elección ha sido eficaz, proclamará los elegidos, pero la elección no surtirá efecto hasta que la Autoridad Eclesiástica los haya confirmado.

El Hermano Mayor elegido, por sí o por medio del Secretario saliente, deberá solicitar la confirmación en el plazo máximo de ocho días, acompañando el Acta del Cabildo General de Elecciones.

Una vez recibida su confirmación, el Hermano Mayor señalará la fecha de la toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno que se celebrará en un plazo máximo de diez días a partir de la notificación oficial de la confirmación, a cuyos efectos se celebrará la Sagrada Eucaristía oficiada por el Director Espiritual, ante la Santísima Virgen de la Esperanza Macarena, realizándose al Ofertorio el juramento de sus cargos según fórmula que se incluye como anexo a estas Reglas.

Seguidamente tendrá lugar el Cabildo de Oficiales de Toma de posesión, al que asistirán los miembros de la Junta de Gobierno saliente y entrante, durante el cual los distintos cargos harán entrega a sus sucesores de los Libros de Cuentas, Inventario, Libros de Actas, Registro de Hermanos, así como los correspondientes documentos que permitan la continuidad del funcionamiento de la Hermandad.

El Secretario de Nuestra Señora de la Esperanza comunicará al Vicario General la composición de la nueva Junta de Gobierno para su conocimiento y publicación en el Boletín Oficial del Arzobispado, así como al Consejo General de Hermandades y Cofradías, a los efectos oportunos.

## **Regla L**

**Cabildo General Extraordinario.** Será convocado por el Hermano Mayor cuando lo estimare oportuno, o así lo considerasen dos tercios de la Junta de Gobierno, o lo solicitaren por escrito un número de Hermanos no inferior al cinco por ciento del último Censo electoral. En este último caso, en el escrito de solicitud figurará el motivo de la petición que será el único punto del Orden del Día;

dicho escrito tendrá que venir firmado por todos los solicitantes y acompañado de las fotocopias del Documento Nacional de Identidad de los mismos.

---

Al recibirse dicha petición, el Hermano Mayor pondrá en conocimiento de la Junta de Gobierno la solicitud en el plazo de siete días y convocará Cabildo Extraordinario dentro de los quince días posteriores.

## TÍTULO V · CAPÍTULO II

### De los cabildos de oficiales

#### Regla LI

El Cabildo de Oficiales es la reunión de los miembros de la Junta de Gobierno, constituido en órgano deliberante y ejecutivo, para dirigir, administrar y gobernar la Hermandad, así como para la gestión y resolución de los asuntos de trámite y todos los demás que no estén expresamente atribuidos al Cabildo General, y de conformidad, en todo caso, con lo que disponen nuestras Reglas. También será competente para tratar aquellos asuntos que por su urgencia no puedan esperar la convocatoria de un Cabildo General, sin perjuicio de dar cuenta a éste de la resolución adoptada.

#### Regla LII

El Cabildo de Oficiales se celebrará con carácter ordinario una vez al mes para informar, conocer y decidir sobre todos aquellos asuntos que se refieran al mejor cumplimiento de todos los fines de la Hermandad, así como de las solicitudes de ingreso y baja de Hermanos, estado de fondos de la Hermandad y cualquier asunto de interés.

Asimismo se celebrará con carácter ordinario, antes de la Estación de Penitencia, para estudiar la organización de la misma, y después de la Semana Santa, para conocer el informe del Diputado Mayor de Gobierno, y en los otros previstos en las Reglas. También podrán celebrarse otros extraordinarios cuando el Hermano Mayor lo estime necesario, o a solicitud motivada y firmada por dos tercios de la Junta de Gobierno, y obligatoriamente para decidir la suspensión de cualquier acto de culto externo.

Con carácter previo al Cabildo General Ordinario de Cuentas, tendrá que aprobar la Memoria del ejercicio, las Cuentas anuales de ambas mayordomías y el Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio siguiente, para su presentación a dicho Cabildo.

Corresponde al Hermano Mayor su convocatoria, que será realizada por oficio del Secretario de Nuestra Señora de la Esperanza y notificada con una antelación mínima de tres días, salvo urgencias. En la convocatoria habrá de figurar el Orden del Día que será fijado por el Hermano Mayor, atendiendo en su caso, las peticiones de los demás miembros de la Junta.

Aún cuando no se cumplan los requisitos anteriores podrá celebrarse válidamente para tratar cualquier asunto, siempre que se hallen presentes todos los Oficiales de Junta y así lo acuerden por mayoría.

Para la celebración del Cabildo de Oficiales será necesaria la asistencia del Hermano Mayor y la mitad de los Oficiales en primera citación, y del Hermano Mayor o quien le sustituya y cinco Oficiales como mínimo, en segunda.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes, dirimiendo el Hermano Mayor en caso de empate.

No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el Orden del Día, salvo que estando presente el Hermano Mayor y la mitad más uno de los Oficiales de la Junta, sea declarada la urgencia por mayoría.

~~Se levantará~~ Acta de cada sesión con las circunstancias de lugar y tiempo, puntos sometidos a deliberación, forma y resultado de la votación y contenido del acuerdo, pudiendo cualquier Oficial hacer constancia del voto contrario y la justificación del mismo.

Las Actas serán firmadas por el Secretario de Nuestra Señora de la Esperanza con el Visto Bueno del Hermano Mayor y se insertarán en el Libro Oficial de Actas de Cabildo de Oficiales.

Los Oficiales de la Junta de Gobierno guardarán secreto de todas las deliberaciones, asuntos tratados en los Cabildos de Oficiales, así como de las divergencias que pudieran suscitarse.

Las faltas de asistencia a las sesiones ordinarias de un Oficial de Junta tres veces consecutivas, sin ser debidamente justificadas, implican la renuncia al cargo, y podrá el Hermano Mayor solicitar su remoción conforme a las disposiciones canónicas.

## TÍTULO V · CAPÍTULO III

### De la junta de gobierno

#### Regla LIII

La Junta de Gobierno estará constituida por los siguientes cargos:

Un Hermano Mayor

Un Teniente de Hermano Mayor

Cuatro Consiliarios

Dos Fiscales

Dos Mayordomos

Dos Secretarios

Dos Priostes

Un Diputado Mayor de Gobierno

Su mandato tendrá una duración de cuatro años.

Los miembros de l

a Junta de Gobierno podrán ser reelegidos sólo para un segundo mandato consecutivo en el mismo cargo.

Durante el tiempo de mandato, los Oficiales de la Junta de Gobierno usarán medalla de plata sobredorada con cordón compuesto por tres cabos trenzados, uno de color verde y dos de hilo de oro y, el Hermano Mayor, cordón completo de hilo de oro.

#### Regla LIV

El Hermano Mayor es el representante de la Hermandad y máximo responsable de la misma y de su Junta de Gobierno, siendo sus funciones las siguientes:

- Fomentar el culto en honor de nuestros Sagrados Titulares y promover todos los fines de la Hermandad, cuidando de su cumplimiento y, muy especialmente, de que los Hermanos se formen debidamente para el apostolado propio de los laicos.
- Presidir la Hermandad y ostentar la representación jurídica de la misma conforme a derecho, tanto canónico como civil, en el más amplio sentido y a todos los efectos, en toda clase de actos públicos y privados, en ceremonias religiosas y civiles, y ante toda clase de autoridades, corporaciones y tribunales eclesiásticos y civiles de cualquier índole o jurisdicción, firmando toda clase de documentos públicos y privados y pudiendo, a tal fin, otorgar poderes a favor de letrados y procuradores.
- Presidir y dirigir con el mayor sentido de responsabilidad la Junta de Gobierno.
- Convocar y presidir los Cabildos y todos los actos corporativos de la Hermandad.
- Dirimir en caso de empate en las votaciones mediante su voto de calidad.
- Refrendar los libros de Cuentas e Inventarios previamente visados por los Fiscales.
- Autorizar con su Visto Bueno, en los casos que fuere preciso y conveniente las citaciones, oficios y certificaciones que el Secretario de Nuestra Señora de la Esperanza hubiere de expedir, así como las Actas de Cabildos y demás documentos oficiales.
- Presidir la Comisión de Asistencia Social de la Hermandad y el Consejo de Asuntos Económicos.

### **Regla LV**

El Teniente de Hermano Mayor colaborará directamente con el Hermano Mayor, sustituyéndole en caso de ausencia, enfermedad o imposibilidad del mismo, en sus mismos derechos y obligaciones, y en cuantas circunstancias y actos fuese necesario o reciba su representación, ayudándole constantemente en todo aquello en que lo necesitara.

Será miembro nato del Consejo de Asuntos Económicos.

### **Regla LVI**

Los Consiliarios, como su nombre indica, son los consejeros y asesores del Hermano Mayor. Podrán recibir de éste el encargo de desempeñar, por delegación suya, aquellas funciones que estime conveniente.

Además de las atribuciones delegadas del Hermano Mayor, a los Consiliarios Primero, Segundo, Tercero y Cuarto le serán asignadas por él las siguientes funciones específicas:

A) Un Consiliario, será el Promotor de Cultos, al que corresponde la organización y desarrollo de todos los Cultos internos de la Hermandad, y garantizará los aspectos litúrgicos y espirituales tanto de estos cultos como de los externos. Sus misiones son:

1º. Organizar, en colaboración con el Director Espiritual, todos los cultos que, bien por Regla o por cualquier circunstancia especial, hayan de celebrarse dentro o fuera de la Basílica, procurando que siempre se celebren con la mayor dignidad y solemnidad, como corresponde a nuestra Hermandad, para que los mismos sean sinceros en "espíritu y verdad".

2º. Mantener, en el desempeño de sus cometidos, un estrecho contacto con el Consiliario Promotor de Formación, con los Priostes y con el Diputado Mayor de Gobierno.

3º. Proponer a la Junta de Gobierno los sacerdotes que realizarán las predicaciones en cada culto, así como los temas a tratar durante las celebraciones de los mismos.

4º. Tener a su cargo el Libro de Intenciones de Misas y de celebraciones de bodas, celando que siempre prevalezca el orden de fecha de las peticiones y atendiendo especialmente a la consideración de Hermano de los solicitantes.

5º. Fomentar la formación y la participación activa de todos los Hermanos en la liturgia. Para ello, procurará que llegue a conocimiento de todos cuantas convocatorias a cursos de liturgia, de lectores, de animadores litúrgicos, etc. convoque el Arzobispado, contando con un espacio especial reservado en el Boletín de la Hermandad para tal fin.

6º. Velar para que las Misas diarias se celebren en tiempo y forma con la dignidad que el sagrado acto merece.

7º. Asistir a las reuniones que específicamente estén relacionadas con su cargo, y convocadas por la Autoridad Eclesiástica, el Consejo General de Hermandades y Cofradías u otro organismo competente.

8º. Procurar que, con ocasión de cultos de Regla especialmente, los Hermanos dispongan de un número razonable de confesores para atender a sus necesidades espirituales.

9º. Ser el responsable de la Coral Polifónica de la Hermandad, y coordinar con el Director de la misma las piezas musicales que se deberán interpretar en el transcurso de las celebraciones.

10º. Colaborar como Delegado de la Hermandad en la organización de cultos que se celebren

conjuntamente con otras Hermandades.

B) Otro Consiliario, será Promotor de Caridad y Asistencia Social, al que corresponde promover y fomentar la caridad fraterna como señal de identidad de Cristiano y Hermano de la Hermandad, procurando que la práctica de la Caridad lleve a buscar que en todo resplandezca la Justicia.

Para el cumplimiento de sus cometidos podrá contar con la colaboración de aquellos Hermanos que, de forma altruista, deseen participar en las labores que tan honda repercusión humana tiene.

Sus misiones son:

1º. Estimular y canalizar la acción caritativa de los Hermanos y de la Hermandad.

2º. Tener funciones de control y gestión de la Asistencia Social.

3º. Representar al Hermano Mayor en cuantas gestiones le sean encomendadas por éste y relativas a la Asistencia Social.

4º. Realizar, en la medida de lo posible, visitas a aquellos Hermanos que se encuentren enfermos en sus domicilios u hospitalizados

5º. Formar parte de la Comisión de Asistencia Social.

6º. Establecer contacto o relación con otros organismos de Caridad, tanto parroquiales como diocesanos.

Contará con un espacio reservado especialmente en el Boletín de la Hermandad para la difusión de artículos relativos a la acción caritativa y de asistencia social.

C) Otro Consiliario, diferente a los dos anteriores, será el Promotor de Formación, al que corresponde promover la formación espiritual y humana de los Hermanos, actuando en estrecha colaboración con el Director Espiritual. Para desarrollar su labor podrá contar con la colaboración de catequistas o personas debidamente formadas al respecto. Sus cometidos son:

1º. Cuidar de la educación en la Fe de los Hermanos y promover la participación de los mismos en la acción evangelizadora de la Iglesia.

2º. Dirigir y coordinar la ejecución del Programa de Formación de la Hermandad aprobado por la Junta de Gobierno a propuesta suya.

3º. Realizar cursos previos al acto de Juramento de Reglas de los aspirantes a Hermano, difundiendo entre ellos el conocimiento y estudio de las Reglas.

4º. Programar ciclos formativos.

5º. Desarrollar los cursillos de preparación para aquellos Hermanos que deseen recibir el Sacramento de la Confirmación.

6º. Colaborar con los organismos competentes de la Iglesia en todo lo referente a Formación y Pastoral.

7º. Representar a la Hermandad en el Consejo de Pastoral de la Parroquia, si lo hubiere.

8º. En general promover una Formación permanente de los Hermanos en la que se una la atención a la Palabra de Dios con la Liturgia, la celebración del Culto con la práctica de la Caridad, el testimonio cristiano con el anuncio explícito del Evangelio

Contará con un espacio especialmente reservado en el Boletín de la Hermandad para la difusión de artículos de Formación.

Dispondrá de una Biblioteca, actualizada, en la que el Hermano pueda encontrar información que ponga al día sus conocimientos religiosos: documentos de la Iglesia en general, Encíclicas, Constituciones, etc.

Actuará como Delegado de la Juventud.

### **Regla LVII**

Los Fiscales, Primero y Segundo, velarán por el exacto cumplimiento de las Reglas y de los Reglamentos de Régimen Interno de la Hermandad, así como de los acuerdos del Cabildo de Oficiales y de los Cabildos Generales. Para ello, asistirán necesariamente a los mismos, cuidando que los acuerdos queden fielmente reflejados en sus correspondientes Actas. En caso de no ser posible la asistencia de alguno de ellos, le sustituirá el Oficial de la Junta de Gobierno que el Hermano Mayor designe.

Serán los responsables del normal desarrollo de los Cabildos Generales en los que provistos de las Reglas y Reglamentos de Régimen Interno de la Hermandad, se harán oír, interpretando o negando las intervenciones e incluso pudiendo llegar a proponer a la Presidencia la supresión del Cabildo, si en su transcurso llegara a desvirtuarse el espíritu o la forma del mismo. Igualmente, velarán por el normal desarrollo de los Cabildos de Oficiales.

Asimismo, verificarán e informarán sobre las solicitudes de quienes quieran ingresar como Hermano, cuidando que reúnan las condiciones exigidas en estas Reglas.

Los Fiscales informarán a la Junta de Gobierno sobre las solicitudes de ingreso en la Hermandad y sobre la procedencia o no de la separación definitiva de un Hermano. Asimismo, informarán a la Junta de Gobierno sobre las sanciones a aplicar, siempre actuando con el mayor espíritu de justicia y caridad, y con sujeción estricta a las Reglas y Reglamentos de Régimen Interno de la Hermandad.

Tendrán obligación de revisar mensualmente la contabilidad de la Hermandad, así como firmar mensualmente los Libros de la Mayordomía de Nuestra Señora del Santo Rosario y de la Mayordomía de Nuestra Señora de la Esperanza.

Autorizarán con su firma las Cuentas y Presupuestos que hayan de ser presentados a Cabildo, una vez confeccionados por los Mayordomos, y antes de someterlos al Visto Bueno del Hermano Mayor.

Autorizarán con su firma el Inventario de la Hermandad con el Visto Bueno del Hermano Mayor.

Uno de los dos Fiscales será miembro nato del Consejo de Asuntos Económicos.

### **Regla LVIII**

Los Mayordomos serán dos, uno de Nuestra Señora del Santo Rosario y otro de Nuestra Señora de la Esperanza.

El primero de ellos tendrá la responsabilidad de la custodia de la Sagrada Imagen de Nuestra Señora del Santo Rosario, así como su ajuar y enseres. Al mismo tiempo, actuará como depositario y administrador de los fondos de esta Mayordomía, los cuales estarán constituidos por las limosnas y donativos que se pidan o voluntariamente se entreguen para el culto a Nuestra Señora del Santo Rosario, así como la parte de los ingresos de la Hermandad que la Junta de Gobierno, a propuesta del Consejo de Asuntos Económicos, acuerde para ello. Con dichos fondos atenderá los gastos derivados de los siguientes conceptos:

- Cultos dedicados a Nuestra Señora del Santo Rosario.
- Mantenimiento y conservación del Altar, enseres y ajuar propios de Nuestra Señora del Santo Rosario.

~~Título~~ Todas aquellas partidas que decida la Junta de Gobierno, a propuesta del Consejo de Asuntos Económicos.

---

El Mayordomo de Nuestra Señora de la Esperanza tendrá la responsabilidad de la custodia de las Sagradas Imágenes de Nuestro Padre Jesús de la Sentencia y de María Santísima de la Esperanza, así como de cualquier otra Imagen que reciba culto en la Basílica, salvo lo dispuesto para el Mayordomo de Nuestra Señora del Santo Rosario.

Al mismo tiempo, cobrará las cuotas ordinarias y extraordinarias, mediante recibo que firmará junto con el Secretario de Nuestra Señora de la Esperanza; asimismo, será el responsable de la recaudación de las limosnas, donativos y cepillos, así como en general, cualquier otro ingreso, a excepción de aquellos que tengan como destino la Mayordomía de Nuestra Señora del Santo Rosario y la Asistencia Social.

Tendrá la responsabilidad, en unión del Secretario de Nuestra Señora de la Esperanza y del Diputado Mayor de Gobierno, del reparto de las Papeletas de Sitio para la Estación de Penitencia.

Contratará los servicios necesarios para llevar a cabo los Cultos de la Hermandad, así como el mantenimiento y conservación de los bienes y enseres de la Institución, salvo los que correspondan a la Mayordomía de Nuestra Señora del Santo Rosario. Asimismo, hará frente a todos los pagos y obligaciones que contraiga la Hermandad, a excepción de aquéllas propias de la citada Mayordomía.

Será Jefe del Personal que preste servicio en la Hermandad, sin perjuicio de la distribución de tareas que correspondan a otros Oficiales de la Junta de Gobierno conforme a su misión.

Cada uno de los Mayordomos, en la esfera de sus respectivas competencias, asumirá las siguientes misiones:

- Confeccionar su respectivo presupuesto de ingresos y gastos, los cuales se consolidarán en el Presupuesto General de Ingresos y Gastos de la Hermandad, documento que será leído por el Mayordomo de Nuestra Señora de la Esperanza en el Cabildo General Ordinario de Cuentas.
- Depositar los fondos sujetos a su custodia en cuenta corriente bancaria, contratada a nombre de la Hermandad, y reconociéndose para la disposición de cantidades la firma del Hermano Mayor, Teniente de Hermano Mayor y los dos Mayordomos, siendo necesario dos de estas firmas, con carácter mancomunado, si bien en todo caso una de ellas debe ser la del Hermano Mayor o la Teniente de Hermano Mayor en los casos en que éste le sustituya conforme a lo previsto en la Regla LV.
- Llevarán en el correspondiente Libro de Caja los diferentes movimientos de fondos, separados por conceptos y su asiento en contabilidad.
- Tendrán la custodia de los Libros de Inventario en el que se detallarán todos los bienes y objetos propiedad de la Hermandad en el que mensualmente se anotarán las altas y bajas que se produzcan. Anualmente se cerrarán dichos Libros con la firma de los Priostes, los Fiscales y el visto bueno del Hermano Mayor.
- Una vez al mes, presentarán a los Fiscales para su revisión y firma, a la Junta de Gobierno para su aprobación, y al Hermano Mayor para su visto bueno, el informe detallado del estado económico de la Hermandad.
- Rendirán cuentas anualmente a la Junta de Gobierno con anterioridad a la celebración del Cabildo General Ordinario de Cuentas.
- Solicitarán proyectos y presupuestos para las obras, mejoras y reformas que se acuerden por la

- Archivarán correctamente todos los comprobantes de los pagos realizados.
- No podrán prestar o ceder temporalmente objeto alguno propiedad de la Hermandad sin acuerdo previo de la Junta de Gobierno.
- Ambos Mayordomos se sustituirán mutuamente en caso de enfermedad, ausencia o imposibilidad.
- Serán miembros natos del Consejo de Asuntos Económicos.

## **Regla LIX**

Los Secretarios serán dos, uno de Nuestra Señora del Santo Rosario y otro de Nuestra Señora de la Esperanza.

El Secretario de Nuestra Señora del Santo Rosario deberá velar por el patrimonio histórico documental de la Hermandad, así como del Archivo de ésta. Para ello, podrá contar con la colaboración de Hermanos Archiveros nombrados al efecto por la Junta de Gobierno y por una vigencia igual a la duración de su mandato. En cualquier caso, no consentirá que se retire ningún documento del Archivo sin expedir un recibo firmado por la persona que lo precise, el cual deberá llevar inexcusablemente la autorización expresa y el Visto Bueno del Hermano Mayor.

Igualmente, colaborará en sus funciones con el Secretario de Nuestra Señora de la Esperanza, sustituyéndole en caso de ausencia, enfermedad o imposibilidad, así como en aquellas misiones que en él delegue.

Portará el Estandarte de la Hermandad en la Solemne Función Principal de Instituto.

El Secretario de Nuestra Señora de la Esperanza es el fedatario de la Hermandad, y como tal levantará acta de todos los Cabildos Generales y de Oficiales en los Libros destinados al efecto.

Tendrá la responsabilidad de llevar el Libro Registro de Hermanos, que se actualizará cada año, inscribiendo las altas y bajas e informando a la Junta de Gobierno sobre las mismas. Asimismo, recibirá a los candidatos a Hermano en el acto de Juramento.

Redactará la Memoria Anual de la Hermandad para su lectura y aprobación por la Junta de Gobierno, y posterior lectura en el Cabildo General Ordinario de Cuentas. Igualmente, confeccionará el censo de votantes para los Cabildos Generales.

Guardará el sello de la Hermandad con el cual, junto a su firma, autentificará las certificaciones de actas y acuerdos de la Junta de Gobierno con el Visto Bueno del Hermano Mayor.

Extenderá las citaciones, oficios y certificaciones que sean necesarios, reservando el visto bueno de las mismas al Hermano Mayor, en los casos en que sea preciso y conveniente, y la toma de razón por el Mayordomo de Nuestra Señora de la Esperanza cuando se trate de recibos de donativos en metálico o en especie.

Dará lectura a la Fórmula de la Protestación de Fe en la Solemne Función Principal de Instituto, cuyo texto se incluye en el Anexo a estas Reglas.

Tendrá la responsabilidad, en unión del Mayordomo de Nuestra Señora de la Esperanza y el Diputado Mayor de Gobierno, del reparto de Papeletas de Sitio para la Estación de Penitencia. Al mismo tiempo, confeccionará la Nómina de la Cofradía, así como la relación de Hermanos que participen en cualquier otro acto de Culto Externo.

Citará a aquellos Hermanos que han cumplido los catorce años para el Juramento de las Reglas.

Portará el Estandarte de la Hermandad en todos los actos a que asista ésta corporativamente, a

excepción de los Cultos Externos y de la Solemne Función Principal de Instituto, en la que durante la lectura de la Protestación de Fe lo portará el Secretario de Nuestra Señora del Santo Rosario. Informará a la Junta de Gobierno sobre los Hermanos fallecidos a fin de que el Consiliario Promotor de Cultos disponga los sufragios previstos en estas Reglas, comunicando a los familiares la fecha y hora escogida para los mismos.

Entregará a los candidatos a Oficial de Junta de Gobierno la credencial de haber presentado su candidatura, y a los miembros de aquélla elegidos en Cabildo General Ordinario de Elecciones y confirmados por la Autoridad Eclesiástica la certificación de su nombramiento.

## **Regla LX**

Los Priostes serán dos, uno de Nuestra Señora del Santo Rosario y otro de Nuestra Señora de la Esperanza.

El Prioste de Nuestra Señora del Santo Rosario será el responsable del cuidado y decoro del Altar de Nuestra Señora del Santo Rosario, disponiendo las vestiduras y exorno de la Santísima Virgen, así como la preparación, montaje y exorno de su Altar de Culto. Al mismo tiempo, tendrá la responsabilidad del montaje y ornamentación del Paso de Nuestra Señora del Santo Rosario.

El Prioste de Nuestra Señora de la Esperanza será el responsable del cuidado y decoro de los Altares de Nuestro Padre Jesús de la Sentencia y María Santísima de la Esperanza, así como de todas las demás imágenes veneradas en la Basílica, salvo la de Nuestra Señora del Santo Rosario. Dispondrá las vestiduras y exorno de todas las imágenes anteriormente descritas, y la preparación, montaje y exorno de sus respectivos Altares de Culto. Asimismo, tendrá la responsabilidad del montaje y ornamentación de los correspondientes Pasos y Andas.

Tendrá a su cargo la cera de Culto y cuantos ornamentos de Culto y Sagrados le confíe el Mayordomo de Nuestra Señora de la Esperanza para su custodia, velando siempre por la conservación y buena presentación de los mismos, debiendo dar cuenta a aquél de las necesidades de restauración o reposición de lo que procediere.

Mantendrá localizados y adecuadamente almacenados todos y cada uno de los elementos que componen el Inventario de la Hermandad, respondiendo de ellos ante el Mayordomo de Nuestra Señora de la Esperanza. Asimismo, cuidará del buen estado y decoro de la Basílica, Salones de Exposición y demás dependencias de la Hermandad.

Cada uno de los Priostes, en la esfera de sus respectivas competencias, asumirá las siguientes misiones:

- Responsabilizarse del montaje del Altar de Insignias para el desarrollo de los actos de Culto Externo.
- Colaborará con el Consiliario Promotor de Cultos en todo lo referente al cumplimiento y desarrollo de las normas litúrgicas.
- Serán responsables de comunicar mensualmente a los Mayordomos las altas y bajas que se produzcan de los bienes y enseres propiedad de la Hermandad, firmando anualmente en su respectivo Libro de Inventario.
- Tendrán, en la esfera de sus competencias, la responsabilidad de asignar las tareas y obligaciones al personal de la Hermandad que les corresponda.

## **Regla LXI**

El Diputado Mayor de Gobierno es el responsable de la organización y el orden de la Cofradía en su anual Estación de Penitencia. Igualmente lo es de la Procesión de Nuestra Señora del Santo Rosario, del Vía Crucis de Nuestro Padre Jesús de la Sentencia y, en general, de todas las manifestaciones y actos de culto externo a los que la Hermandad acuda. Por ello, ostentará la máxima autoridad delegada del Hermano Mayor, con quien deberá contar en todo momento, estando en contacto directo con él antes y durante el desarrollo de la Procesión. En caso de enfermedad, ausencia o imposibilidad, y a propuesta del Hermano Mayor, la Junta de Gobierno nombrará a un Hermano que lo sustituya.

Tendrá la responsabilidad, en unión del Mayordomo y del Secretario de Nuestra Señora de la Esperanza, del reparto de las Papeletas de Sitio para la Estación de Penitencia, y colaborará con el segundo en la confección de la Nómina de la Cofradía y en las listas de Hermanos que participen en cualquier otro acto de culto externo.

Para llevar a cabo lo dispuesto en estas Reglas, en lo relativo a los Cultos Externos, así como en el correspondiente Reglamento de Régimen Interno, nombrará los cargos de Enlace del Diputado Mayor de Gobierno y de Diputado. Al mismo tiempo, actuará como Delegado de la Centuria y de los Costaleros.

Transcurrida la Semana Santa, y en el menor tiempo posible, elevará informe a la Junta de Gobierno sobre el desarrollo y las incidencias acontecidas en la Estación de Penitencia. Para ello, se servirá de la información que están obligados a suministrarle Priostes, Fiscales de Paso, Capitán de la Centuria, Enlaces y Diputados. Asimismo, podrá requerir de cualquier Hermano participante en la Cofradía cuanta información estime pertinente para completar dicho informe.

## **Regla LXII**

Si por cualquier causa quedara vacante el cargo de Hermano Mayor, le sustituirá el Teniente de Hermano Mayor, salvo que la Junta de Gobierno decida la convocatoria de nuevas elecciones.

Si quedase vacante cualquier otro cargo de la Junta de Gobierno, el Hermano Mayor podrá nombrar a un nuevo Hermano para ocupar dicho cargo.

## **Regla LXIII**

De acuerdo con el Canon 318.2, el Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo puede remover de su cargo al Hermano Mayor y a cualquiera de los miembros de la Junta de Gobierno, oyendo siempre antes al Hermano Mayor, al propio interesado y a la Junta de Gobierno.

## TÍTULO VI

# De la economía de la hermandad

### Regla LXIV

El Patrimonio de la Hermandad está integrado por todos sus bienes, derechos y acciones y que se reflejan en los Libros de Inventario, según lo prescrito en estas Reglas. Dicho Patrimonio se acrecentará con todo lo que, por cualquier título, adquiera en lo sucesivo.

Son fuentes normales de ingresos de la Hermandad las cuotas de Hermanos, tanto ordinarias como extraordinarias, que el Cabildo General apruebe. Constituyen otras fuentes de ingresos, las limosnas, herencias, donaciones, subvenciones y demás ingresos que no específicamente determinado a la Asistencia Social. Las donaciones para un fin determinado, si se aceptan por la Junta de Gobierno, se destinarán exclusivamente a esa finalidad. En otro caso no podrá aceptarse.

### Regla LXV

Anualmente se confeccionará el Presupuesto General de Ingresos y Gastos que, una vez aprobado en Cabildo General de Cuentas, será presentado al Vicario General para su revisión.

La Junta de Gobierno por razones extraordinarias podrá aprobar, a propuesta del Hermano Mayor y previo informe del Consejo de Asuntos Económicos, alteraciones en las consignaciones de las diversas partidas presupuestarias, dándose cuenta al Cabildo General inmediato y al Vicario General a los efectos oportunos.

Conforme al Canon 1280 habrá un Consejo de Asuntos Económicos que estará integrado por el Hermano Mayor, Teniente de Hermano Mayor, el Consiliario Primero, un Fiscal y los dos Mayordomos.

Las cuentas anuales, una vez aprobadas por el Cabildo General Ordinario de Cuentas, se rendirán al Vicario General conforme a lo preceptuado en los Cánones 319.1 y 1287.1

### Regla LXVI

En la administración de los bienes de la Hermandad brillará siempre la caridad cristiana y la sobriedad evangélica.

Para subvenir las necesidades de la Diócesis, esta Hermandad aportará al Fondo Común Diocesano una cantidad anual, proporcionada a sus ingresos.

### Regla LXVII

En todo lo no previsto en este Título, se observará lo dispuesto en el Libro V, De los bienes temporales de la Iglesia, del Código de Derecho Canónico.

## TÍTULO VII

# De la extinción de la hermandad

### Regla LXVIII

La Hermandad puede extinguirse por las causas establecidas en Canon 120 observándose en su caso lo preceptuado en el Canon 320.

En el caso en que solo quedare un Hermano de esta Hermandad, compete al mismo el ejercicio de todos sus derechos en la misma.

En cuanto a los bienes propios, en caso de extinción, se estará a lo dispuesto en el Canon 123.

## DISPOSICIÓN FINAL

### **Disposición final**

La Hermandad, para mejor cumplir sus fines, establecerá los Reglamentos de Régimen Interno que estime convenientes.

Estas Reglas sustituyen a las anteriores-aprobadas por Decreto del Ilmo. Sr. Vicario General de la Archidiócesis de Sevilla, de fecha quince de agosto de mil novecientos ochenta y siete- que quedarán derogadas en todas sus partes tan pronto como las presentes hayan sido aprobadas por la Autoridad Eclesiástica.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

## **Reglamento de Régimen Interno**

*Contenido pendiente de volcado: este apartado todavía no tiene articulado publicado en el sitio web.*

## CAPÍTULO I

**De los cultos externos de la estación de penitencia a la santa, metropolitana y patriarcal iglesia catedral (madrugada de viernes santo) de la organización de la cofradía****Ordenanza 1.<sup>a</sup>**

Los Nazarenos que participen en la Estación de Penitencia vestirán hábito compuesto de túnica y capa de merino o similar de color crema, con botonadura morada y cingulo trenzado con cuatro hilos, dos de seda color morado y dos de oro, así como antifaz de terciopelo también morado los que acompañen a Nuestro Padre Jesús de la Sentencia; por su parte, la botonadura y el antifaz serán de color verde, y el cingulo verde y oro en la misma proporción que el anterior, para todos aquellos que fueren acompañando a María Santísima de la Esperanza Macarena. El capirote tendrá una longitud de 50 a 55 cm. Para asegurar que la capa se disponga adecuadamente, deberá emplearse fijador trenzado de las mismas características y colores contemplados para el cingulo. En caso de falta de decoro se le impedirá la salida en la Estación de Penitencia. El antifaz, a la altura del pecho y centrado, tendrá prendido el escudo descrito en el Anexo IV de las Reglas bordado en hilo de oro a realce. En la capa y a la altura del hombro izquierdo, llevará el escudo descrito en el Anexo V de las Reglas, igualmente en hilo de oro y sedas de colores. Sobre la túnica y bajo el antifaz se portará la Medalla de la Hermandad, descrita en el Anexo VIII de las Reglas. El calzado será necesariamente zapatos de color negro, excluyendo el calzado deportivo, con hebillas de plata o metal plateado sobre el empeine, y los calcetines y guantes blancos. Aquellos que lo deseen podrán realizar la Estación de Penitencia descalzos o únicamente con calcetines blancos, pero nunca calzados y sin calcetines. Queda expresamente prohibido portar cualquier signo externo que posibilite la identificación del Hermano Nazareno, salvo el anillo representativo de la alianza matrimonial.

**Ordenanza 2.<sup>a</sup>**

Los Nazarenos vistiendo el hábito establecido en la Ordenanza 1.<sup>a</sup> de este Reglamento, se dirigirán al Templo desde el lugar donde se revistieron con el mismo, por el trayecto más corto y sólo con la antelación suficiente para llegar a la hora fijada. Durante dicho recorrido, y bajo ningún concepto, podrán levantar ni despojarse de su antifaz. Asimismo, no podrán vagar por las calles, detenerse, acceder a ninguna vivienda o local, ni mostrarse acompañados de persona o personas que no vistan el mismo hábito. Camino del Templo y durante su estancia en el mismo, antes de la Estación de Penitencia, así como en el transcurso de esta última y en el regreso a su domicilio, todos los Hermanos deberán observar una actitud y comportamiento de máximo recogimiento y compostura, quedando expresamente prohibido todo aquello que desdiga del acto penitencial.

**Ordenanza 3.<sup>a</sup>**

La Papeleta de Sitio, o cualquier otro medio acreditativo aprobado por la Junta de Gobierno, es el documento personal e intransferible que acredita al Hermano para formar parte de la Cofradía y

participar en la Estación de Penitencia. Firma da por el Mayordomo y el Secretario de Nuestra Señora de la Esperanza, se entregará a aquél con la debida antelación. A estos efectos, solamente podrán acceder al Templo los hermanos que vistan el hábito que en cada caso corresponda según su forma de participación en la Estación de Penitencia, así como aquellas otras personas que, previamente acreditadas, desarrollen especiales funciones determinadas por la Junta de Gobierno en la Cofradía. La Junta de Gobierno tendrá la facultad de fijar la limosna que corresponda a cada Hermano por su Papeleta de Sitio. Para aquellos Hermanos con dificultades económicas, se procederá conforme a la Regla XIII. Desde que los Hermanos se coloquen el preceptivo hábito, uniforme o vestimenta que señala en cada caso este Reglamento hasta que se despojen del mismo, deberán tener en todo momento su Papeleta de Sitio o documento acreditativo a disposición del Diputado Mayor de Gobierno, Enlaces y Diputados, así como en general cualquier Oficial de la Junta de Gobierno.

#### **Ordenanza 4.<sup>a</sup>**

El Hermano deberá encontrarse en el Templo a la hora previamente establecida por la Junta de Gobierno, accediendo a éste por donde se indique y mostrando a tal fin y de modo inexcusable su Papeleta de Sitio o documento acreditativo. El Hermano se situará en el lugar indicado por los diputados, con la observancia del resto de las normas. A los efectos de asignación de Insignias y lugar de los Hermanos de Luz y Penitentes, se situarán por orden de antigüedad, gozando de prioridad aquel Hermano de mayor antigüedad, debiendo, en todo caso, tenerse presente las normas que en este sentido dicte el Diputado Mayor de Gobierno. Queda expresamente prohibido ceder el sitio asignado en la Nómina de la Cofradía a otro Hermano o persona que no posea esta condición. El Diputado Mayor de Gobierno, los Enlaces y Diputados, y en general cualquier Oficial de la Junta de Gobierno se encuentran facultados para obligar a un Hermano a levantar su antifaz, con objeto de verificar la identidad del mismo.

#### **Ordenanza 5.<sup>a</sup>**

Una vez en el Templo, los Hermanos podrán dirigirse a los Pasos de Nuestros Sagrados Titulares, rezando un Credo ante Nuestro Padre Jesús de la Sentencia y una Salve ante la Santísima Virgen de la Esperanza. La Junta de Gobierno arbitrará medidas para que los Hermanos que lo deseen puedan recibir el Sacramento de la Penitencia antes de iniciar la Estación de Penitencia. Será potestad de la Junta, en función de la organización, limitar el horario del rezo ante Nuestros Sagrados Titulares.

#### **Ordenanza 6.<sup>a</sup>**

Con independencia del deber expresado en la Ordenanza 5.<sup>a</sup>, y con suficiente antelación a la hora fijada para iniciar la salida de la Cofradía, los Hermanos están obligados a dirigirse de modo diligente y a permanecer en los lugares establecidos previamente para formar su tramo y ocupar un lugar en la misma, pudiendo perderlo si no estuvieran presentes al ser nombrados. Corresponderá a los Oficiales de la Junta de Gobierno en particular, y a Enlaces y Diputados en general, velar por el riguroso cumplimiento de esta Ordenanza, con la finalidad de facilitar la organización de la Cofradía y de efectuar solemne salida del Templo.

#### **Ordenanza 7.<sup>a</sup>**

Antes de iniciar la Estación de Penitencia, el Hermano Mayor o la persona en quien éste delegue dirigirá una exhortación para recordar el espíritu de sacrificio y el significado del acto de culto que se va a celebrar, y también para establecer pautas y recomendaciones.

#### **Ordenanza 8.<sup>a</sup>**

Los Hermanos Nazarenos que figuren en los últimos tramos que acompañan a Nuestro Padre Jesús de la Sentencia y a la Santísima Virgen de la Esperanza deberán acreditarse mediante el original de su Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Permiso de Conducir, para poder retirar su cirio y ocupar el lugar asignado en la Cofradía. La no observancia de este requisito llevará consigo la pérdida del sitio asignado inicialmente, ocupando otro lugar que le será comunicado oportunamente. Igualmente ocurrirá si no acudiera al llamamiento en el reparto de cirios a la hora fijada. En su caso, esta Ordenanza podrá hacerse extensiva a la totalidad o una parte del resto de Hermanos participantes en la Estación de Penitencia, según estime conveniente la Junta de Gobierno.

#### **Ordenanza 9.<sup>a</sup>**

Los Nazarenos asignados a los últimos tramos que acompañan a Nuestro Padre Jesús de la Sentencia y a la Santísima Virgen de la Esperanza y que lleven a su cargo otros Hermanos con cirio a los que no corresponden dichos tramos en la Cofradía deberán ocupar en el Cortejo el lugar que le indique el Diputado al efecto.

#### **Ordenanza 10.<sup>a</sup>**

Los Nazarenos que por su antigüedad en la Hermandad acompañen a Nuestro Padre Jesús de la Sentencia en los dos últimos tramos del Cortejo portarán cirios blancos y morados y cirios morados, respectivamente. Por su parte, aquellos que acompañen a la Santísima Virgen de la Esperanza llevarán cirios blancos y verdes y cirios verdes.

#### **Ordenanza 11.<sup>a</sup>**

Los horarios de salida y entrada del Templo, así como el itinerario de la Cofradía, serán los que acuerde la Junta de Gobierno y apruebe la Autoridad Eclesiástica de conformidad con la Regla XXVIII. El Diputado Mayor de Gobierno podrá disponer cuantos controles y medidas estime convenientes, antes y durante la Estación de Penitencia, con el fin de lograr el cumplimiento horario, haciéndolo compatible con la seguridad e integridad de los integrantes del cortejo. DEL DISCURRIR DE LA COFRADÍA

#### **Ordenanza 12.<sup>a</sup>**

Una vez ocupado el sitio que le corresponde según la Nómina de la Cofradía, el Hermano no lo abandonará en ningún momento durante el desarrollo de la Estación de Penitencia, salvo lo que dispongan Enlaces y Diputados, guardando en todo momento el más absoluto silencio y centrando su atención en el acto de culto a que concurre. En caso de indisposición, se dirigirá al Diputado de su tramo o, en su caso, al Capitán de la Centuria, quien le autorizará si fuese procedente a abandonar la fila, aunque para ello deberá entregar a aquél su Papeleta de Sitio, quien tomará nota

de su identidad. Subsano el problema, regresará a su sitio a la mayor brevedad posible y por el camino más corto, quedando expresamente prohibido vagar por dentro o fuera de la Cofradía. Si la indisposición fuese de tal naturaleza que le obligase a abandonar definitivamente el Cortejo, marchará a su domicilio de modo diligente y por el camino más corto.

#### **Ordenanza 13.<sup>a</sup>**

Los cirios deberán llevarse de forma suspendida y asidos por su parte media, apoyándose únicamente en el suelo cuando la Cofradía se detenga, salvo lo que dispongan Enlaces y Diputados. Ningún Penitente podrá portar más de una cruz, salvo para suplir a otro Hermano indispueto y siempre que lo autorice el Diputado al efecto.

#### **Ordenanza 14.<sup>a</sup>**

Ante los Pasos de Nuestras Sagradas Imágenes Titulares se situarán sendas Presidencias. Los cargos de Hermano Mayor y de Teniente de Hermano Mayor presidirán los Pasos de Nuestra Señora de la Esperanza y de Nuestro Padre Jesús de la Sentencia. El Director Espiritual podrá participar en el cortejo en alguna de las presidencias, situándose a la derecha de quien presida.

#### **Ordenanza 15.<sup>a</sup>**

Los Priostes, como responsables de la estructura, montaje y exorno de los Pasos, y a fin de resolver cuantas incidencias pudieran surgir durante la Estación de Penitencia, se situarán delante de los mismos para un mayor y mejor control.

#### **Ordenanza 16.<sup>a</sup>**

Los Fiscales de Paso serán nombrados anualmente por la Junta de Gobierno, a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno. Su función consistirá en velar por la digna conducción de los Pasos, así como cumplir el horario y cuantos dictados disponga el propio Diputado Mayor de Gobierno. Durante la Estación de Penitencia el Capataz General estará a las órdenes de aquéllos.

#### **Ordenanza 17.<sup>a</sup>**

Los Mayordomos deberán colaborar con el Diputado Mayor de Gobierno, en las tareas que éste solicite. De acuerdo con los Priostes, el Mayordomo de la Esperanza decidirá los empleados de la Hermandad y colaboradores de la misma que acompañarán a los Pasos de Nuestras Sagradas Imágenes durante la Estación de Penitencia, siempre a disposición de los primeros para cumplir cuantas instrucciones les dicten. Estos empleados y colaboradores irán uniformados según determine la Junta de Gobierno. En caso de ser Hermanos, portarán la Medalla de la Hermandad.

#### **Ordenanza 18.<sup>a</sup>**

Una vez iniciada la Estación de Penitencia, en caso de emergencia, la decisión de interrumpir y/o modificar el recorrido y/u horario de la Cofradía será adoptada por el Hermano Mayor o quien haga sus veces, oído el parecer del Diputado Mayor de Gobierno.

#### **Ordenanza 19.<sup>a</sup>**

Finalizada la Estación de Penitencia, el Diputado Mayor de Gobierno elevará a la Junta de

Gobierno un informe detallado del desarrollo de la misma. Para ello, recabará cuanta información estime oportuna, estando obligados a suministrar dicha información en la forma y plazo que se establezca, los Fiscales de Paso, los Priostes, el Capitán de la Centuria, los Enlaces y los Diputados, así como en general cualquier otro Hermano o componente del cortejo que el Diputado Mayor de Gobierno estime conveniente. A la vista del informe, en su caso, se procederá conforme a lo previsto en la Regla XVI. DEL DISCURRIR DE LA COFRADÍA POR LA CARRERA OFICIAL

#### **Ordenanza 20.<sup>a</sup>**

El Diputado Mayor de Gobierno o aquél en quien éste delegue deberá solicitar venia de paso de la Cofradía conforme a las fórmulas descritas en el Anexo I de este Reglamento.

#### **Ordenanza 21.<sup>a</sup>**

Los Fiscales de Paso, Enlaces, Diputados y el Capitán de la Centuria, en sus cometidos respectivos, procederán para que el discurrir por el interior de la Santa, Metropolitana y Patriarcal Iglesia Catedral, y más concreta mente por delante del Monumento al Santísimo, se adecue a la naturaleza y finalidad de la propia Estación de Penitencia. El Consiliario Promotor de Cultos en colaboración con el Director Espiritual organizará actos de oración y recogimiento delante de dicho Monumento, dando contenido y significado a la propia Estación de Penitencia. En todo caso, todos los participantes en el Cortejo deberán mantener una actitud y comportamiento acordes al lugar en el que se encuentran, efectuando una profunda reverencia en señal de adoración a Jesús Sacramentado. DE LA CENTURIA

#### **Ordenanza 22.<sup>a</sup>**

Todos los años, la Junta de Gobierno nombrará los cargos de Capitán y Teniente, siendo el primero de ellos quien dirigirá la Centuria bajo las directrices de la Junta de Gobierno.

#### **Ordenanza 23.<sup>a</sup>**

El Capitán de la Centuria, atendiendo a lo dispuesto en la Ordenanza 22<sup>a</sup>, propondrá a la Junta de Gobierno la relación de componentes que a su juicio y conciencia ostentan un mayor grado de idoneidad para formar parte de aquella. Esta propuesta, que habrá de ser realizada anualmente, tendrá como objetivo la integración de aquellos Hermanos que verdaderamente ayuden a la consecución de los fines que la Hermandad demanda, deberá estar sustentada en un razonamiento justo e igualitario, y será realizada teniendo en cuenta como primer fundamento de elección la actitud de compromiso, entrega y servicio a la Hermandad demostrada, tanto por los Hermanos que ya han venido formando parte de la Centuria, como por aquellos que le hayan manifestado su deseo de incorporarse a este Cuerpo, ello sin perjuicio de que dicho proceso pueda ser apoyado, eventualmente en la aplicación de otros criterios objetivos, tales como el número de años que, en su caso, lleve el Hermano como aspirante a formar parte de la Centuria, participando en la Estación de Penitencia, número de antigüedad que posea en la nómina de la Hermandad y, en general, cualquier otro que estime conveniente para completar y perfeccionar el adecuado juicio de la idoneidad. En todo caso, la permanencia en la Centuria, para aquellos Hermanos que se incorporen a partir de la entrada en vigor de este Reglamento, quedará limitada a la edad de cincuenta y cinco años, contados a la fecha del Jueves Santo que corresponda, o veinte años de

perpetua a la misma. Los cargos de Capitán y Teniente de la Centuria estarán exentos de dichas limitaciones. La condición de aspirante a «Armao» de la Macarena se adquiere por la presentación, en las dependencias que la Hermandad disponga para ello, de la solicitud habilitada al efecto, debidamente cumplimentada. Para perfeccionar tal condición será igualmente necesario verificar que, en el momento de la presentación, se tienen cumplidos dieciocho años. La antigüedad del aspirante vendrá determinada por la fecha de registro de entrada de esta solicitud inicial. La solicitud deberá ser renovada anualmente dentro del periodo que corresponda, y su falta injustificada determinará, sin excepción, la renuncia a la condición de aspirante. Una vez finalizada la elección, el Capitán elevará la propuesta a la Junta de Gobierno, que si procede, efectuará la conveniente aprobación de la Nómina de la Centuria que realizará la Estación de Penitencia.

#### **Ordenanza 24.<sup>a</sup>**

El Capitán informará periódicamente al Hermano Mayor y al Diputado Mayor de Gobierno sobre los actos y el contenido de las reuniones de los miembros de la Centuria.

#### **Ordenanza 25.<sup>a</sup>**

Podrán realizar la Estación de Penitencia como integrantes de la Centuria Romana dos «Cornetines», que vestirán el atuendo correspondiente. El Capitán de los «Armaos» podrá proponer a la Junta de Gobierno, con suficiente antelación, una relación de Hermanos a tal fin. Para ser propuesto como Cornetín será requisito necesario no exceder de la edad de diez años en la fecha del Jueves Santo que corresponda y cumplir los requisitos para participar en la Estación de Penitencia. Igualmente, en la misma relación figurarán, en el número que se precise y sea aprobado por la Junta de Gobierno, uno o varios auxiliares con las funciones de apoyo que les asigne el Capitán.

#### **Ordenanza 26.<sup>a</sup>**

La Junta de Gobierno podrá aprobar la organización de una serie de turnos compuestos por miembros de la Centuria con el fin de prestar Guardia de Honor a los pasos de nuestros Amantísimos Titulares en la jornada del Jueves Santo. La relación de «Armaos» que participen en los mismos será propuesta por el Capitán de la Centuria y aprobada por el Diputado Mayor de Gobierno. De la misma forma, la Junta de Gobierno podrá aprobar, con las observaciones que estime más adecuadas, el diseño de un recorrido y horario propuestos por el Capitán de la Centuria para la tarde del Jueves Santo. La participación en el recorrido será obligatoria para todos los componentes de la Centuria. La indumentaria de la Centuria Romana es la descrita en el Anexo III a este Reglamento. DE LOS ACÓLITOS Y MONAGUILLOS

#### **Ordenanza 27.<sup>a</sup>**

La Junta de Gobierno nombrará a los Acólitos y Monaguillos que servirán al altar en los cultos internos y los que participarán como tales en los cultos externos. La Junta de Gobierno, o quien ésta delegue, organizará cursos de formación litúrgica para aquellos Hermanos que deseen asumir la responsabilidad de ser Acólitos o Monaguillos de la Hermandad. Estos cursos tendrán carácter obligatorio y a la finalización, el responsable emitirá un juicio escrito acerca de la capacidad de cada Hermano para desarrollar los distintos cometidos. Dicho informe será tenido en cuenta por la

Junta de Gobierno, junto con la participación en los cultos internos, para concretar la nómina que participará en los cultos externos. Para la participación en la Estación de Penitencia los acólitos deberán tener entre dieciséis y veinte y cinco años de edad, ambos inclusive, y los monaguillos deberán haber recibido la Primera Comunió n y no superar la edad de catorce años, todos en la fecha del Jueves Santo que corresponda.

#### **Ordenanza 28.<sup>a</sup>**

El atuendo del acólito variará según su cometido. Tanto ceroferario como turiferario y maestro de ceremonias ceñirán su alba a la cintura mediante cingulo, no pudiendo los dos primeros sustituirla por roquete ni sobrepelliz al vestir dalmática encima. Sí l os empleará indistintamente sobre sotana y sin cingulo quienes porten la insignia del Santo Cristo y el Conopeo, mientras que el portador del tintinábulo y el pertiguero vestirán ropón únicamente. Los monaguillos que participen en la Estación de Penitencia vestirán hábito compuesto de túnica de merino o similar de color crema, con botonadura morada y cingulo trenzado con cuatro hilos, dos de seda color morado y dos de oro, así como esclavina de terciopelo también morado los que acompañen a Nuestro Padre Jes ús de la Sentencia; por su parte, la botonadura y la esclavina serán de color verde, y el cingulo verde y oro en la misma proporción que el anterior, para todos aquellos que fueren acompañando a María Santísima de la Esperanza Macarena. Tanto los acólit os como los monaguillos deben portar la Medalla de la Hermandad, manoletinas negras con hebillas de plata o metal plateado, camisa blanca y calcetines y guantes blancos . El cabello, debidamente peinado, será de color natural, corto para los Hermanos y, para las Hermanas, en caso de pelo largo, se llevará recogido en forma de moño medio con redecilla, gomas u horquillas de color similar al del pelo sin que destaquen a la vista. No estará permitido el uso de pendientes, maquillaje ni uñas pintadas, tampoc o los piercings y tatuajes que estén visibles, así como el uso de complementos: anillos, pulseras, collares y relojes con la excepción de la alianza de matrimonio. DEL CAPATAZ Y LOS COSTALEROS

#### **Ordenanza 29.<sup>a</sup>**

La Junta de Gobierno podrá decidir que los Pa sos de Nuestros Sagrados Titulares sean portados por Hermanos.

#### **Ordenanza 30.<sup>a</sup>**

La Junta de Gobierno nombrará un Capataz General para que se responsabilice de los aspectos técnicos en la conducción de los Pasos y en los ensayos previos, así como de poner el máximo empeño en salvaguardar la integridad física de los Costaleros. Este nombramiento tendrá carácter anual. La Junta de Gobierno nombrará, una vez escuchada la propuesta del Capataz General, uno o más Capataces auxiliares para que colaboren con aquél en dichas tareas. El Capataz General se responsabilizará de que éstos cumplan, en cada caso, todo lo dispuesto en este Reglamento.

#### **Ordenanza 31.<sup>a</sup>**

En caso de que la Junta de Gobierno decidiera que los Pasos de Nuestros Sagrados Titulares sean portados por Hermanos, aquellos que, cumpliendo los requisitos para participar en la Estación de Penitencia, tengan mayoría de edad y deseen hacerlo como Costaleros, deberán solicitarlo en la forma y plazo que establezca la Junta de Gobierno. La solicitud del aspira nte tendrá carácter

anual, pudiéndose solicitar para ambos Pasos, y deberá ir firmada por el Hermano. En dicha solicitud, el peticionario deberá comprometerse a no formar parte como Costalero de ninguna otra Cofradía que procesione entre el Miércoles Santo y el Viernes Santo, ambos inclusive, durante la Semana Santa próxima. Revisadas todas las peticiones, y oído el Capataz General, el Diputado Mayor de Gobierno propondrá a la Junta de Gobierno para su aprobación la Nómina de Costaleros de la Cofradía. Para ello, ésta tomará en consideración la valoración técnica y física realizada por el Capataz General y otros criterios de antigüedad como aspirante, participación, colaboración e integración en la vida de la Hermandad.

#### **Ordenanza 32.<sup>a</sup>**

La Junta de Gobierno podrá exigir a los Costaleros la presentación de un Certificado Médico Oficial, expedido expresamente para tal efecto.

#### **Ordenanza 33.<sup>a</sup>**

Los Costaleros, una vez efectuado su relevo en el Paso, observarán en todo momento una actitud y comportamiento digno del acto de Culto que están realizando, sometiendo a lo que disponga el Capataz General, los Capataces auxiliares, oficiales de la Junta de Gobierno y Diputados.

#### **Ordenanza 34.<sup>a</sup>**

Los Costaleros vestirán camiseta blanca de manga corta, el costal será de color blanco liso sin distintivos ni anagramas, zapatillas y calcetines del mismo color, así como pantalones azules y faja negra, observando que cualquier otra prenda que estimen conveniente llevar debe ser autorizada por el Capataz General. Por su parte, el Capataz General, los Capataces auxiliares, contraguías y listeros llevarán traje negro, corbata del mismo color, camisa blanca, zapatos y calcetines negros. En caso de ser Hermanos, portarán la Medalla de la Hermandad. DE LOS ENLACES DEL DIPUTADO MAYOR DE GOBIERNO Y DIPUTADOS

#### **Ordenanza 35.<sup>a</sup>**

De conformidad con lo establecido en la Regla LXII, los Enlaces y Diputados colaborarán con el Diputado Mayor de Gobierno en la organización y desarrollo de los cultos externos, ayudando a los Hermanos en cuanto fuera necesario.

#### **Ordenanza 36.<sup>a</sup>**

Durante los Cultos Externos, los Diputados portarán un «palermo», que, en el caso de la Estación de Penitencia serán de color morado en los tramos que acompañan a Nuestro Padre Jesús de la Sentencia y verde en los tramos de la Santísima Virgen de la Esperanza, con el escudo descrito en el Anexo IV de las Reglas en metal plateado, en el tercio superior del mismo. Los extremos superior e inferior del «palermo» estarán reforzados por cantoneras del mismo metal y color. Por su parte, los Enlaces llevarán «palermo» color crema, y el escudo estará flanqueado superior e inferiormente por un ribete circular del mismo metal y color. Las cantoneras serán similares al caso anterior. DE LA PROCESIÓN DE NUESTRA SEÑORA DEL SANTO ROSARIO

#### **Ordenanza 37.<sup>a</sup>**

La Junta de Gobierno, con antelación a la fecha de la Procesión, decidirá sobre su organización, horarios e itinerario y cuantos aspectos afecten a la misma.

---

#### **Ordenanza 38.<sup>a</sup>**

Los Hermanos que deseen acompañar a Nuestra Señora del Santo Rosario en su procesionar deberán cumplir todos los requisitos que establece la Regla XXV, y solicitarlo en la forma y plazo que establezca la Junta de Gobierno. Ésta podrá sugerir un donativo por Hermano que ayude a sufragar los gastos de la Procesión, si bien para aquellos que se encuentren en dificultades económicas se procederá conforme a la Regla XIII.

#### **Ordenanza 39.<sup>a</sup>**

La Junta de Gobierno, a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno, nombrará un Fiscal de Paso para que ejerza las correspondientes funciones que recoge, para la Estación de Penitencia, la Ordenanza 16<sup>a</sup> del presente Reglamento. De todo cuanto acontezca durante el recorrido de la Procesión, el Fiscal de Paso está obligado a remitir un informe al Diputado Mayor de Gobierno en la forma y plazo que éste determine. Asimismo, podrá requerir de cualquier Hermano participante en la procesión cuanta información estime pertinente para completar dicho informe. El Prioste de Nuestra Señora del Santo Rosario se situará delante del Paso para cumplir lo dispuesto en la Ordenanza 15<sup>a</sup>. El Capataz General será responsable de la conducción del Paso. En lo que se refiere a los Costaleros, se atenderá al contenido de las Ordenanzas 29<sup>a</sup> a 34<sup>a</sup>, ambas inclusive, de este Reglamento.

#### **Ordenanza 40.<sup>a</sup>**

Los Hermanos de Luz, Varas e Insignias, Diputados, y Oficiales de la Junta de Gobierno, así como el Capataz General y sus auxiliares, en el caso de que sean Hermanos, portarán la Medalla de la Hermandad y vestirán traje, corbata y calcetines oscuros en el caso de los Hermanos y traje o vestido y medias oscuras en el caso de las Hermanas, y zapatos de color negro en ambos casos. Por su parte, los Costaleros atenderán al contenido de la Ordenanza 34.<sup>a</sup> del presente Reglamento.

#### **Ordenanza 41.<sup>a</sup>**

Para todo aquello no estipulado de forma específica, los Hermanos que acompañen a Nuestra Señora del Santo Rosario en Procesión, con independencia de su misión, se regirán por los preceptos que le sean aplicables de entre las Ordenanzas de la Estación de Penitencia a la Santa, Metropolitana y Patriarcal Iglesia Catedral recogidas en el presente Reglamento. DEL VÍA CRUCIS DE NUESTRO PADRE JESÚS DE LA SENTENCIA

#### **Ordenanza 42.<sup>a</sup>**

La Junta de Gobierno, con antelación a la celebración del piadoso Vía Crucis con Nuestro Padre Jesús de la Sentencia, decidirá sobre su organización, horarios e itinerario y cuantos aspectos afecten al mismo.

#### **Ordenanza 43.<sup>a</sup>**

Los Hermanos que deseen participar en este acto piadoso deberán cumplir todos los requisitos que

establece la Regla XXV, y solicitarlo en la forma y plazo que establezca la Junta de Gobierno. Ésta podrá sugerir un donativo por Hermano que ayude a sufragar los gastos del Vía Crucis, si bien para aquellos que se encuentren en dificultades económicas se procederá conforme a la Regla XIII.

#### **Ordenanza 44.<sup>a</sup>**

Todos los Hermanos participantes portarán la Medalla de la Hermandad y vestirán traje, corbata y calcetines oscuros en el caso de los Hermanos y traje o vestido y medias oscuras en el caso de las Hermanas, y zapatos de color negro en ambos casos.

#### **Ordenanza 45.<sup>a</sup>**

La Junta de Gobierno nombrará un responsable de la conducción de las andas y articulará aquel sistema que permita portar las mismas a todos los Hermanos que así lo manifiesten y deseen. El Diputado Mayor de Gobierno será responsable de estos relevos, de la aplicación y el control del horario establecido. El Prioste de Nuestra Señora de la Esperanza se situará igualmente delante de las andas, con objeto de cumplir lo establecido para la Estación de Penitencia en la Ordenanza 15.<sup>a</sup> de este Reglamento. De todo cuanto acontezca durante el recorrido del piadoso Vía Crucis, el responsable nombrado por la Junta de Gobierno está obligado a remitir un informe al Diputado Mayor de Gobierno, en la forma y plazo que éste establezca. Asimismo, podrá requerir de cualquier Hermano participante en el piadoso Vía Crucis cuanta información estime pertinente para completar dicho informe.

#### **Ordenanza 46.<sup>a</sup>**

Para todo aquello no estipulado de forma específica, todos los Hermanos que acompañen a Nuestro Padre Jesús de la Sentencia en piadoso ejercicio del Vía Crucis, con independencia de su misión, se regirán por los preceptos que le sean aplicables de entre las Ordenanzas de la Estación de Penitencia a la Santa, Metropolitana y Patriarcal Iglesia Catedral recogidas en el presente Reglamento.

## CAPÍTULO II

### De la asistencia social de los fines de la asistencia social

#### Ordenanza 47.<sup>a</sup>

. La Hermandad, a través de su Asistencia Social, fomentará obras asistenciales y de caridad que hagan posible una labor activa en la búsqueda de soluciones a los problemas de los más necesitados en función de los criterios de fraternidad cristiana, siempre en comunión eclesial y guiados por el espíritu y las exigencias del Evangelio.

#### Ordenanza 48.<sup>a</sup>

. Como obras asistenciales y de caridad se entienden aquellas que, de una manera directa o indirecta, la Asistencia Social lleva a cabo con personas o entidades que por su situación de necesidad requieren de ayuda material o moral, así como las actividades dirigidas a impulsar la educación en la caridad y promoción de la justicia y solidaridad. DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA ASISTENCIA SOCIAL

#### Ordenanza 49.<sup>a</sup>

. Las áreas que prioritariamente se deben asistir son: - Enfermos con patologías físicas o mentales y familiares que necesiten ayuda material o apoyo moral. - Personas mayores, especialmente aquellas con necesidades físicas o materiales y con problemas de soledad. - Menores en situación de vulnerabilidad, auxiliándolos en sus necesidades materiales, así como ayudándolos tanto en su formación académica como personal. - Familias y personas en situación de emergencia social y/o carentes de necesidades básicas. - Personas con discapacidad promoviendo su integración social y laboral. - Personas maltratadas o en situación de desigualdad social. - Personas marginales o en situación de exclusión social, facilitando nuestro apoyo moral y material, así como formación para su integración social y laboral. - Parroquias y conventos en situación extrema. - Fundaciones y ONG s. - Cualquier otra necesidad susceptible de ser atendida.

#### Ordenanza 50.<sup>a</sup>

. Dada la naturaleza y los fines de nuestra Hermandad y con objeto de una mayor y mejor concreción de esfuerzos, el orden de prelación será el siguiente: 1: Hermanos que necesiten de nuestra ayuda. 2: Personas residentes en la feligresía y/o del barrio de la Macarena que se encuentren en dificultades. 3: Instituciones Benéficas a las que podamos prestar nuestro apoyo o bien establecer convenios de colaboración y Tercer Mundo considerando no sólo los países subdesarrollados sino cualquier situación nacional o extranjera que presente características de marginalidad y/o pobreza. 4: Cualquier otra Institución o persona que solicite y necesite ayuda. Con independencia de lo anterior, la Hermandad, mientras sus posibilidades económicas se lo permitan, sufragará los gastos de carrera de sacerdote tanto a Hermanos necesitados como a cualquier otro que desee cursar dichos estudios. A tal fin, la Hermandad instituirá becas en el Seminario Diocesano. DE LA ESTRUCTURA Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ASISTENCIA SOCIAL

### **Ordenanza 51.<sup>a</sup>**

. Para un mejor funcionamiento de la Asistencia Social y conseguir de este modo la realización plena de sus fines, se establece una Comisión que desarrolle y vele por su buen funcionamiento, cuya estructura de base estará compuesta por los siguientes miembros: • El Hermano Mayor. • El Consiliario Promotor de Caridad y Asistencia Social. • Un Tesorero. • Un Secretario. • Un Coordinador. • Dos Hermanos colaboradores, uno de ellos representando a los distintos colectivos de la Hermandad. - El Hermano Mayor, que presidirá y dirigirá la Comisión. - El Consiliario Promotor de Caridad y Asistencia Social, que asumirá las funciones de control y gestión, y por delegación del Hermano Mayor lo representará en cuantas gestiones le sean encomendadas. - El Tesorero, cuya función corresponderá al Mayordomo de Nuestra Señora del Santo Rosario, será responsable de los fondos que se destinen a la Asistencia Social así como de que el desembolso económico de los mismos sea conforme al destino aprobado. Con carácter mensual, deberá presentar un informe económico sobre el origen de los ingresos y los pagos realizados. Depositará los fondos en una entidad bancaria a nombre de Hermandad de la Macarena - Asistencia Social, reconociéndose para la disposición de los mismos las firmas del Hermano Mayor, Teniente de Hermano Mayor, Consiliario Promotor de Caridad y Asistencia Social y Tesorero, siendo necesaria la utilización, con carácter mancomunado de al menos, dos de estas firmas y siempre una de ellas será la del Hermano Mayor o la del Teniente de Hermano Mayor en los casos en que éste le sustituya conforme a lo previsto en la Regla LVI. - El Secretario será el responsable de levantar acta de cuantas reuniones se celebren, la custodia de cuántos expedientes se tramiten, la correspondencia propia de la Asistencia Social y, en colaboración con el Tesorero, de la elaboración con periodicidad anual de una memoria que informe sobre todo lo acaecido en el ejercicio. - El Coordinador deberá ser una persona con amplia experiencia en la tramitación y resolución de problemas sociales. Entre sus competencias estará la apertura e información de los expedientes, así como la ejecución de los mismos una vez aprobados. - Los Colaboradores son aquellos Hermanos que participan activamente en las labores asistenciales y, de manera especial, en las visitas a enfermos y necesitados. Para prestar los auxilios adecuados elaborarán informes de situación tras cada visita. - El Hermano Colaborador que representa a los distintos colectivos de la Hermandad, tendrá la doble función de informar sobre los problemas de tipo social o asistencial que puedan surgir en sus grupos y al mismo tiempo canalizar la colaboración y los apoyos de sus distintos colectivos en favor de la Obra Asistencial.

### **Ordenanza 52.<sup>a</sup>**

. Podrán ser miembros Colaboradores de la Asistencia Social aquellos Hermanos que lo soliciten y que obtengan la aprobación de la Junta de Gobierno a propuesta del Consiliario Promotor de Caridad y Asistencia Social. La permanencia en los cargos, salvo para los oficiales de la Junta de Gobierno será sólo por un ejercicio, contado desde el 1 de octubre hasta el 30 de septiembre, pudiendo ser renovados anualmente.

### **Ordenanza 53.<sup>a</sup>**

. La Comisión se reunirá mensualmente conforme al siguiente orden del día: 1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior. 2. Informe sobre las actuaciones realizadas desde la última reunión. 3. Revisión de los expedientes en curso y resolución de los mismos. 4.

Ruegos y preguntas. La sesión comenzará con un Padre Nuestro, Avemaría y Gloria, y finalizará con una oración por los Hermanos difuntos.

---

#### **Ordenanza 54.<sup>a</sup>**

. Como mínimo una vez por semana, con carácter regular y determinando día y hora, se atenderán las solicitudes que se presenten, se tratarán las que están en curso y se procurará dar la mejor y más rápida solución a las mismas.

#### **Ordenanza 55.<sup>a</sup>**

. Todas las actuaciones que se lleven a cabo deberán tramitarse con la apertura de su correspondiente expediente en el que se reflejarán los datos del solicitante, tipo de ayuda que demanda, informe si se requiere de los colaboradores - visitantes, conclusiones y aprobación o denegación de los mismos. La confidencialidad de todos los informes será tratada con el máximo rigor.

#### **Ordenanza 56.<sup>a</sup>**

. Los expedientes tendrán una vigencia de un año. Superado dicho periodo, la Comisión volverá a evaluarlos.

#### **Ordenanza 57.<sup>a</sup>**

. Todos los expedientes deberán ser firmados por el coordinador y el Consiliario Promotor de Caridad y Asistencia Social, así como visados por el Hermano Mayor. Los casos excepcionales y que por su extrema delicadeza sean directamente tratados por el Hermano Mayor serán aprobados por él informando al Consiliario Promotor de Caridad y Asistencia Social.

#### **Ordenanza 58.<sup>a</sup>**

. Serán denegadas sin previo informe, las siguientes solicitudes: - Las que no se contemplen en el ámbito de este Reglamento. - Las que reúnan las circunstancias por las que previamente han sido denegadas y así conste en su expediente.

#### **Ordenanza 59.<sup>a</sup>**

. Los expedientes serán eliminados pasados diez años o el intervalo que marque la legislación. DE SU RÉGIMEN INTERNO

#### **Ordenanza 60.<sup>a</sup>**

. Todos los miembros de la Comisión tienen el deber de asistir a cuantas reuniones se convoquen y de desempeñar las labores establecidas en este Reglamento y que se le encomienden.

#### **Ordenanza 61.<sup>a</sup>**

. La falta de asistencia sin justificación a tres reuniones consecutivas o cinco alternativas de un miembro de la Comisión será entendida como renuncia expresa a su colaboración en el seno de la Asistencia Social.

#### **Ordenanza 62.<sup>a</sup>**

. Para la celebración de las reuniones de la Comisión será necesaria la asistencia de la mitad más uno de los integrantes, y siempre estará presidida por el Hermano Mayor, el Teniente de Hermano Mayor en caso de que le sustituya, o por el Consiliario Promotor de Caridad y Asistencia Social.

#### **Ordenanza 63.<sup>a</sup>**

. Las medidas y resoluciones que necesiten de votación serán aprobadas por mayoría simple y en caso de empate, el voto del Hermano Mayor o del Teniente de Hermano Mayor en caso de que le sustituya o, en su caso, del Consiliario Promotor de Caridad y Asistencia Social, será quién decida.

DE LA FINANCIACIÓN DE LA ASISTENCIA SOCIAL

#### **Ordenanza 64.<sup>a</sup>**

. Para poder desarrollar sus fines, estará dotada de sus propios recursos económicos: - Donaciones realizadas por suscriptores de la misma. - Beneficios que se obtengan de aquellas actividades organizadas o promovidas por la Asistencia Social. - Donativos de los cepillos instalados en la Basílica para este fin. - Otras donaciones realizadas para este fin. Además, podrá destinarse cualquier otro recurso que pueda arbitrar la Junta de Gobierno. DE LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

#### **Ordenanza 65.<sup>a</sup>**

. La Junta de Gobierno será informada regularmente de todos los programas y actuaciones llevadas a cabo por la Asistencia Social.

#### **Ordenanza 66.<sup>a</sup>**

. El Tesorero y el Secretario elaborarán conjuntamente una memoria informativa y económica conforme a lo previsto en la ordenanza 51<sup>a</sup>. Dicha memoria contendrá todas las actividades realizadas durante el ejercicio.

#### **Ordenanza 67.<sup>a</sup>**

. La Asistencia Social contará con una sección fija en los medios de comunicación de la Hermandad, donde de forma periódica mantendrá contacto con los Hermanos, procurando una participación más activa con los más necesitados.

#### **Ordenanza 68.<sup>a</sup>**

. Podrá asistir y participar en los distintos foros asistenciales que a lo largo del año y dentro de nuestro entorno se organicen.

## CAPÍTULO III

### Del archivo de la hermandad

#### **Ordenanza 69.<sup>a</sup>**

El Archivo es la dependencia de la Hermandad donde se custodian los documentos generados por los distintos órganos de la misma, en desarrollo de sus funciones, para la administración y gestión de la corporación.

#### **Ordenanza 70.<sup>a</sup>**

Tales documentos son inalienables, imprescriptibles e irrenunciables. Su titularidad la ostenta la Hermandad.

#### **Ordenanza 71.<sup>a</sup>**

Constituyen el Patrimonio Documental de la Hermandad los documentos custodiados en el Archivo con más de cuarenta años de antigüedad en los que se reconozcan valores patrimoniales, históricos o de interés para la corporación, y que aconsejen su conservación permanente como testimonio relevante de la actividad de la misma y para la preservación de su memoria histórica.

#### **Ordenanza 72.<sup>a</sup>**

Igualmente forma parte del Patrimonio Documental de la Hermandad cualquier otro documento de su titularidad que posea un valor relevante o sea de interés manifiesto para la corporación, con independencia de su procedencia o antigüedad, integrado o no en el Archivo, que sea así declarado como bien patrimonial por parte de la Junta de Gobierno de la Hermandad.

#### **Ordenanza 73.<sup>a</sup>**

Se considerará materia reservada la documentación con una antigüedad inferior a los 50 años, salvo que, a juicio del responsable del Archivo o a resulta de las consultas que pueda llevar a cabo para ello, los documentos que se soliciten con una antigüedad menor no revistan motivo alguno de reserva.

#### **Ordenanza 74.<sup>a</sup>**

El funcionamiento, normas de consulta de documentos, y recomendaciones técnicas del Archivo se regirá según las normas recogidas en el Manual de Funcionamiento del Archivo.

## CAPÍTULO IV

### **De las bandas de cornetas y tambores y de la escuela musical de la hermandad**

#### **Ordenanza 75.<sup>a</sup>**

La Hermandad de la Macarena cuenta con la Banda de Cornetas y Tambores de la Centuria Romana Macarena, la Banda Juvenil y la Escuela Musical “Pepe Hidalgo”. Las Bandas se definen como formaciones musicales integradas por Hermanos. Estas formaciones musicales estarán compuestas por cornetas y tambores. La Escuela Musical “Pepe Hidalgo” es un espacio de formación para niños y jóvenes.

#### **Ordenanza 76.<sup>a</sup>**

La principal finalidad de la Banda de Cornetas y Tambores de la Centuria Romana Macarena es el acompañamiento musical al paso de Nuestro Padre Jesús de la Sentencia y otros cultos o actividades propias de la Hermandad. También podrá participar en procesiones y actos organizados por otras instituciones. La principal finalidad de la Banda Juvenil de Cornetas y Tambores es preceder a la Cruz de Guía en el cortejo procesional de la Madrugada del Viernes Santo y otros cultos o actividades propias de la Hermandad. También podrá participar en procesiones y actos organizados por otras instituciones.

#### **Ordenanza 77.<sup>a</sup>**

La Junta de Gobierno designará, de entre los Mayordomos, al responsable de las Bandas y la Escuela Musical y nombrará anualmente un Director de las mismas.

#### **Ordenanza 78.<sup>a</sup>**

El Director tendrá la responsabilidad de dirigir y coordinar toda la actividad musical de las Bandas y la Escuela Musical. Proporcionará a la Junta de Gobierno cuanta información le sea solicitada.

#### **Ordenanza 79.<sup>a</sup>**

Para ser admitido como componente de la Banda de Cornetas y Tambores de la Centuria se requiere ser Hermano de la corporación y tener conocimientos musicales. Las normas para los aspirantes a cubrir las vacantes de acceso a la Banda de Cornetas y Tambores será mediante solicitud dirigida a la Hermandad y tras la realización de una prueba de acceso o nivel que será valorada por el Director. Los aspirantes a la Banda que sean admitidos se comprometerán a una asistencia activa a los ensayos y actuaciones de la misma, salvo por causas debidamente justificadas por enfermedad, laboral o atención a familiares de forma puntual que deberán comunicar con suficiente antelación al Director.

#### **Ordenanza 80.<sup>a</sup>**

Todos los músicos participarán de los ensayos y actuaciones de forma desinteresada y sin fines

lucrativos, careciendo de cualquier tipo de contrato como músicos.

---

#### **Ordenanza 81.<sup>a</sup>**

El Director, previa información a la Junta de Gobierno y basándose en criterios técnicos, decidirá la relación de músicos que integrarán la Banda en cada actuación. Así mismo y basado en los mismos criterios junto con otros: de falta de asistencia, mal comportamiento o por mal uso de los enseres, deberá proponer a la Junta de Gobierno el momento en que un músico deba abandonar la formación.

#### **Ordenanza 82.<sup>a</sup>**

La Hermandad dotará a la Banda del instrumental y material necesario para la ejecución de los fines musicales, así como de los uniformes.

#### **Ordenanza 83.<sup>a</sup>**

El uniforme será propiedad de la Hermandad, debiendo el músico comprometerse a su correcta conservación y a devolverlos en perfecto estado al causar baja en la Banda.

#### **Ordenanza 84.<sup>a</sup>**

El uso del uniforme será obligatorio y exclusivo en los actos en que participe la Banda.

#### **Ordenanza 85.<sup>a</sup>**

Los instrumentos y demás materiales serán propiedad de la Hermandad, debiendo el músico comprometerse a su correcta conservación y a devolverlos en perfecto estado al causar baja en la Banda.

#### **Ordenanza 86.<sup>a</sup>**

La Hermandad podrá disponer de un local de ensayo, de cuyo cuidado se responsabilizarán los músicos de la Banda.

#### **Ordenanza 87.<sup>a</sup>**

Con carácter previo a la Estación de Penitencia, la Junta de Gobierno aprobará el repertorio musical para la Madrugada del Viernes Santo.

#### **Ordenanza 88.<sup>a</sup>**

Para ser admitido como componente de la Banda Juvenil de Cornetas y Tambores se requiere ser Hermano de la corporación y contar al menos con ocho años de edad.

#### **Ordenanza 89.<sup>a</sup>**

Las normas para los aspirantes a cubrir las vacantes de acceso a la Banda Juvenil de Cornetas y Tambores será mediante solicitud dirigida a la Hermandad y tras la realización de una prueba de acceso o nivel que será valorada por el Director.

#### **Ordenanza 90.<sup>a</sup>**

De la limitación de edad para la permanencia en la Centuria a cincuenta y cinco años contados a la fecha del Jueves Santo que corresponda o de veinte años de pertenencia a la misma establecida en la Ordenanza 23ª de este Reglamento, podrá excluirse, en atención al criterio de idoneidad, a los músicos de la Banda de la Centuria, teniendo en cuenta las necesidades técnicas y de calidad musical de la misma.

## CAPÍTULO V

### De otras actividades de la hermandad

#### **Ordenanza 91.<sup>a</sup>**

Par a contribuir a la solemnidad litúrgica del Culto, la Hermandad podrá contar con la participación de la Coral Polifónica y la Escolanía "Esperanza Macarena".

#### **Ordenanza 92.<sup>a</sup>**

La Junta de Gobierno podrá nombrar a un Director de la Coral y de la Escolanía "Esperanza Macarena", que dependerá del Consiliario Promotor de Cultos, de acuerdo a lo establecido en la Regla LVII.

#### **Ordenanza 93.<sup>a</sup>**

La Hermandad podrá contar con Hermanos que participen en el Culto como lectores o directores del rezo del Santo Rosario, cuya responsabilidad corresponderá al Consiliario Promotor de Cultos.

#### **Ordenanza 94.<sup>a</sup>**

Para colaborar en el cuidado, conservación y con fección de ropajes y ornamentos de culto y otros bienes del patrimonio textil de la Hermandad, se podrá contar con la colaboración del Roperero de la Hermandad. La responsabilidad del Roperero recaerá en el Consiliario Promotor de Cultos.

#### **Ordenanza 95.<sup>a</sup>**

Para colaborar con el Consiliario Promotor de Formación en el desarrollo del Plan General de Formación y de acuerdo con la Regla LVII, la Hermandad podrá contar con un grupo de Hermanos formadores y catequistas.

#### **Ordenanza 96.<sup>a</sup>**

Para canalizar la vida interna, participación y actividades formativas de los jóvenes de la Hermandad que quieran integrarse en ella, la Hermandad podrá contar con la Juventud Macarena, cuyos objetivos y organización quedarán recogidos en el Plan General de Formación de la Hermandad.

#### **Ordenanza 97.<sup>a</sup>**

Para contribuir con los medios de comunicación propios y el Archivo de la Hermandad, la Hermandad podrá contar con la participación de Hermanos voluntarios y/o colaboradores con conocimiento en comunicación y fotografía y otras secciones del Archivo, cuya responsabilidad corresponde al Secretario de Nuestra Señora del Santo Rosario.

#### **Ordenanza 98.<sup>a</sup>**

La Junta de Gobierno, de acuerdo con sus facultades, podrá contar con la colaboración de Hermanos voluntarios o colaboradores que le auxilien en el desarrollo de sus funciones.

## DISPOSICIONES FINALES

### **Disposiciones Finales**

En todos los casos, circunstancias y situaciones no contemplados en el presente Reglamento, la Junta de Gobierno establecerá las normas pertinentes. Para la revisión, modificación y dispensa de las Ordenanzas de este Reglamento será necesaria la aprobación del Cabildo General.

## ANEXO I

## Breve resumen histórico de la hermandad

Se fundó esta Hermandad, en el derruido convento de San Basilio, aprobándose sus primeras Reglas el 24 de Noviembre de 1595, bajo el nombre de "Cofradía de Nuestra Señora de la Esperanza". La primera estación la realiza por primera vez en 1624, aunque con anterioridad lo hacía acompañando a la de la Sagrada Cena, Humildad y Paciencia. En estos primeros años, la Hermandad procesionaba la imagen de un crucificado, obra del escultor Pedro Nieto, y la imagen enlutada de la Virgen de la Esperanza.

En el año 1653, se traslada a la Parroquia de San Gil, remodelando entonces su nombre y pasando a denominarse "Hermandad de la Sentencia de Muerte que dieron a Christo Nuestro Redemptor y Nuestra Señora de la Esperanza". Este nuevo título obligaba a la Hermandad a construir un paso procesional alusivo a este pasaje evangélico, permitiendo a aquellos hermanos que quisieran disciplinarse, acompañar como flagelantes a este nuevo misterio de la Semana Santa sevillana. En estos años, la Hermandad acostumbraba hacer estación a la S. I. Catedral con tres pasos.

El 31 de enero de 1793, el Consejo de Castilla aprueba la fusión de la Hermandad de penitencia y sangre del Cristo de la Sentencia y Virgen de la Esperanza con la del Santo Rosario. En los nuevos estatutos se incluye dualidad de mayordomías y secretarías, que llevarán por separado la contabilidad y el despacho de documentación.

En el año 1903, bajo el auspicio del Cardenal D. Marcelo Spínola y Maestre, se firma la Concordia con la Hermandad del Gran Poder.

En 1936 el Templo fue incendiado, salvándose las imágenes por haber sido trasladadas con anterioridad en secreto por un grupo de hermanos a distintos lugares. Hasta 1942 permaneció en la Capilla de la antigua Universidad, volviendo ese año a la Parroquia de San Gil Abad.

El 18 de marzo de 1949, el Cardenal Segura bendijo el nuevo templo, levantado con donaciones procedentes de todo el mundo; el día siguiente, festividad de San José, se trasladaron las Sagradas Imágenes y al siguiente, el Vicario General volvió a officiar con solemne Misa de medio Pontifical, como inicio del Septenario doloroso en honor de la Santísima Virgen de la Esperanza Macarena. Las obras estuvieron bajo la dirección del arquitecto Aurelio Gómez Millán.

En 1959 se bendijo el nuevo camarín de Nuestra Señora de la Esperanza, decorado íntegramente en mármol y plata, obra cumbre del insigne orfebre D. Fernando Marmolejo Camargo. El templo fue consagrado el día 7 de Octubre de 1966 por el Sr. Cardenal Arzobispo de Sevilla, Don José María Bueno Monreal, habiendo sido declarada Basílica Menor, según Breve Pontificio de fecha 12 de noviembre del mismo año.

La Santísima Virgen de la Esperanza fue coronada canónicamente en la S. I. Catedral el 31 de Mayo de 1964 por S. E. Rvdma. el cardenal Arzobispo de Sevilla, constituyendo un gran acontecimiento en la vida sevillana, asistiendo el Jefe del Estado y el Gobierno en pleno. Con anterioridad, concretamente el 14 de marzo de 1913, el canónigo lectoral Muñoz y Pabón le impuso la corona de oro que los macarenos le habían ofrendado, en presencia del Cardenal Almaraz que previamente la había bendecido. Asimismo, el día 5 de junio de 1971, la Virgen de la Esperanza recibió en la Plaza de San Francisco la Medalla de Oro de la Ciudad, "en un gesto de admiración,

reconocimiento y gratitud", según las palabras del Excmo. Sr. Alcalde D. Juan Fernández Rodríguez-García del Busto, en el momento de su imposición.

---

La Basílica de Santa María de la Esperanza Macarena fue declarada una de las sedes del Pabellón de Sevilla para la Exposición Universal de 1992, por cuyo motivo se remodeló su fachada, salones de exposición e interior del templo, concluyéndose igualmente sus pinturas murales, obra de D. Rafael Rodríguez Hernández.

En el año 1995, se conmemoró el IV Centenario de la Fundación de la Hermandad, en el que se programaron diversos actos y cultos en honor de esta efemérides, destacando de entre ellos: las Jornadas y Encuentros de Hermandades de la Esperanza, procedentes de toda la geografía española; el Congreso Teológico sobre "María y la Esperanza" y el Solemne Pontifical, en honor de la Santísima Virgen de la Esperanza, como culminación del citado Congreso, que tuvo lugar en la explanada del Arco de la Macarena, siendo presidido por el Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Carlos Amigo Vallejo, Arzobispo de Sevilla. Al finalizar dicho acto, la Virgen de la Esperanza recorrió, en procesión extraordinaria, las calles de su feligresía. En dicho año, se recuperó la costumbre de realizar un solemne Vía Crucis presidido con la imagen del Señor de la Sentencia, acto que se ha venido realizando desde entonces, el primer viernes de la Cuaresma. El año 1997, la imagen del Señor presidió el Vía Crucis de las Hermandades y Cofradías de Sevilla, en la S.I. Catedral.

El 21 de noviembre de 1999, en el transcurso de un Solemne Pontifical Conmemorativo del LXXV Aniversario de la Hermandad de los Estudiantes, que tuvo lugar en la Iglesia de la Anunciación, se produjo el Hermanamiento entre las dos Corporaciones. Al final de este acto, la Hermandad de la Macarena entregó su Medalla de Oro a la Hermandad de los Estudiantes.

Durante el año 2003 celebró, conjuntamente con la Hermandad del Gran Poder, el Centenario de la Concordia que se estableciera entre las dos Corporaciones en 1903.

## ANEXO II

### Patrimonio de la hermandad

#### Bienes Inmuebles.

Está constituido por el templo Basílica construido sobre un solar de 1239 metros cuadrado, de los que están edificadas 1048 metros y el resto dedicado a patio de entrada, situado en la calle Bécquer nº 1 de esta ciudad.

Consta de un atrio que da entrada a la Basílica compuesta de una nave principal de 11 metros de ancho y 21 de largo, con un presbiterio de 7 metros de anchura y 8 metros de profundidad, en el que se encuentra el Altar de la Santísima Virgen de la Esperanza Macarena en su camarín. A la derecha e izquierda existen cuatro capillas de 4 metros de profundidad donde reciben culto Nuestro Padre Jesús de la Sentencia, Nuestra Señora del Santo Rosario, Altar de la Hispanidad y Altar del Cristo de la Salvación y Santa Ángela de la Cruz.

La escritura de propiedad está inscrita en el Registro de la Propiedad nº 13 de Sevilla, al folio 200, tomo 110, libro 110, finca 5.211.

Adjunto a este edificio se encuentra la casa de Hermandad, que consta de bajo y dos plantas, está situada en la calle Bécquer nº 3, y a la que también se tiene acceso por puerta situada en la derecha del atrio.

La escritura de propiedad está inscrita en el Registro de la Propiedad nº 10 de Sevilla, al folio 217, tomo 191, libro 74, finca 2.616, sección 2ª.

#### Bienes Muebles.

Le pertenecen todos los que se describen en los inventarios de la Hermandad, debidamente actualizados según se prescribe en estas Reglas.

#### IMÁGENES PROPIEDAD DE LA HERMANDAD.

Nuestro Padre Jesús de la Sentencia, del autor Felipe de Morales Nieto.

Santísima Virgen de la Esperanza, de autor desconocido.

Santísima Virgen del Santo Rosario, con una Imagen del Niño Jesús en brazos y dormido, del autor Duque Cornejo.

Una Imagen del Niño Jesús, que normalmente está colocada en el altar del Santísimo Cristo de la Sentencia, obra de Antonio Eslava Rubio.

Una Imagen del Niño Jesús de Praga, que normalmente está colocada en el altar de Ntra. Señora del Santo Rosario, obra del escultor y académico checo Zdenek Preklik.

Una imagen de Santa Ángela de la Cruz, que normalmente está situada en el altar del Cristo de la Salvación, obra del escultor Ricardo Rivera.

Una Imagen de tamaño académico del Santísimo Cristo de la Salvación, cuyo autor fue Luis Ortega Brú.

Una imagen de tamaño académico del Santo Cristo, obra del imaginero Fernando Murciano Abad.

Nuestro Padre Jesús de la Sentencia

María Santísima de la Esperanza Macarena

Nuestra Señora del Santo Rosario

Niño Jesús de la Esperanza

Niño Jesús de Praga

Santa Ángela de la Cruz

Santísimo Cristo de la Salvación

Santo Cristo

### ANEXO III

## **Escudo de la hermandad**

*Contenido pendiente de volcado: este apartado todavía no tiene articulado publicado en el sitio web.*

## ANEXO IV

# Medalla de la hermandad

*Contenido pendiente de volcado: este apartado todavía no tiene articulado publicado en el sitio web.*

## ANEXO V

### **Protestación de fe para la función principal de instituto**

En el nombre de Dios, Padre, Hijo y Espíritu Santo. Tres personas realmente distintas y un solo Dios verdadero. Los hermanos de esta Real, Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestra Señora del Santo Rosario, Nuestro Padre Jesús de la Sentencia y María Santísima de la Esperanza Macarena, en este jubiloso día, en el que celebramos Función Principal de nuestro Instituto, ante el altar de nuestra más fervorosa devoción, venimos a declarar y hacer profesión solemne de:

Creo en un solo Dios,  
Padre todopoderoso  
Creador del cielo y de la tierra,  
de todo lo visible y lo invisible.  
Creo en un solo Señor, Jesucristo,  
Hijo único de Dios,  
Nacido del Padre antes de todos los siglos.  
Dios de Dios,  
Luz de Luz, Dios verdadero de Dios verdadero,  
Engendrado, no creado,  
De la misma naturaleza del Padre,  
Por quien todo fue hecho;  
Que por nosotros los hombres,  
Y por nuestra salvación  
Bajó del cielo,  
Y por obra del Espíritu Santo  
se encarnó de María, la Virgen,  
y se hizo hombre;  
y por nuestra causa fue crucificado  
en tiempos de Poncio Pilato;  
padeció y fue sepultado,  
y resucitó al tercer día, según las Escrituras,  
y subió al cielo,  
y está sentado a la derecha del Padre;  
y de nuevo vendrá con gloria  
para juzgar a vivos y muertos,  
y su reino no tendrá fin.  
Creo en el Espíritu Santo,  
Señor y dador de vida,  
que procede del Padre y del Hijo,  
que con el Padre y el Hijo  
recibe una misma adoración y gloria,

y que habló por los profetas.

---

Creo en la Iglesia,  
que es una santa, católica y apostólica.  
Confieso que hay un solo bautismo  
para el perdón de los pecados.  
Espero la resurrección de los muertos  
y la vida del mundo futuro.

Igualmente, prometemos defender la piadosa creencia de que la Santísima Virgen fue coronada Reina de los cielos y de la tierra y que asociada por Jesucristo a la dignidad redentora, es Tesorera y Depositaria de Todas las Gracias, y Mediadora en la Dispensación de las mismas, entre Jesús y nosotros sus hijos terrenales.

Por último, renovamos la consagración que tenemos hecha al Corazón Inmaculado de la Celestial Señora, Madre de Dios, Consuelo de los afligidos, Salud de los enfermos, Auxilio de los cristianos, Refugio de los pecadores, y a la que invocamos y suplicamos para que, desde la inmensa gloria a la que ha sido elevada, interceda por nosotros ante Dios Nuestro Señor, para que nos sostenga y conforte en esta Fe, en cuya creencia deseamos vivir y morir hasta dar la vida en su defensa si necesario fuera.

También rogamos, Vida, Dulzura y Esperanza Nuestra, protejas bajo tu manto a la Iglesia Católica, a su Cabeza visible, el Romano Pontífice, a nuestro Prelado, a la Nación Española, a sus Gobernantes, a esta Ciudad de Sevilla, que te proclama llena de gozo su Reina y Soberana, y a esta Hermandad, que bajo el amparo de tu Bendito Amor, sólo procura tu Gloria en este mundo, por merecer el premio de la Salvación; gozar de la presencia del Señor y verte un día en tu radiante Trono Celestial. Amén.

Terminada la lectura de la Fórmula de la Protestación de Fe, todos los Hermanos presentes, que deben ostentar la Medalla de la Hermandad, y comenzando por la Junta de Gobierno, se acercarán al altar mayor, y poniendo la mano derecha sobre los Evangelios besarán el Libro de Reglas de la Hermandad, pronunciando la siguiente frase: ASÍ LO CREO, ASÍ LO CONFIESO.

## ANEXO VI

### Recepción y juramento de nuevos hermanos

De pie, ante el altar mayor, responderá a las siguientes preguntas formuladas por el Secretario de Nuestra Señora de la Esperanza.

SECRETARIO: En nombre de la Santísima Trinidad; Padre, Hijo y Espíritu Santo, Tres Personas distintas y un solo Dios verdadero. Reunida en Corporación la Real, Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestra Señora del Santo Rosario, Nuestro Padre Jesús de la Sentencia y María Santísima de la Esperanza Macarena, erigida canónicamente en su Basílica en esta Ciudad de Sevilla, para el acto de recibiros como Hermanos nuestros y conforme a lo que prescriben Nuestras Reglas, os invitamos a hacer protesta de la Fe que recibisteis en el Bautismo, y juramento de cumplir las Reglas que voluntariamente queréis aceptar. Por ello os pregunto:

¿Creéis en Dios Todopoderoso, creador del cielo y de la tierra?

HERMANOS: Sí, creo.

SECRETARIO: ¿Creéis en Jesucristo, Su único Hijo, nuestro Señor, que nació de Santa María la Virgen, padeció, murió fue sepultado, resucitó entre los muertos y está sentado a la derecha del Padre?

HERMANOS: Sí, creo.

SECRETARIO: ¿Creéis en el Espíritu Santo, que procede del Padre y del Hijo y que, como alma de la Iglesia, difunde la Caridad Divina en nuestros corazones?

HERMANOS: Sí, creo.

SECRETARIO: ¿Creéis en la presencia verdadera, real y sustancial de Cristo en el Santísimo Sacramento de la Eucaristía, que se inmola constantemente en nuestros altares, quedando permanentemente presente para ser objeto de nuestra adoración?

HERMANOS: Sí, creo.

SECRETARIO: ¿Creéis en la Iglesia que es una Santa, Católica y Apostólica, en la comunión de los Santos, en el perdón de los pecados, en la resurrección de los muertos y en la vida eterna?

HERMANOS: Sí, creo.

SECRETARIO: ¿Creéis que la Santísima Virgen, Madre de Dios, fue preservada de la mancha original siendo concebida Inmaculada, y que fue exenta de la corrupción del sepulcro, siendo subida a los cielos en cuerpo y alma?

HERMANOS: Sí, creo.

SECRETARIO: ¿Prometéis defender la piadosa creencia de que nuestra Madre la Virgen, asociada por su Divino Hijo a la obra redentora del linaje humano, ha sido constituida Mediadora entre Cristo y los hombres y dispensadora de Sus Gracias, y prometéis así mismo trabajar por alcanzar la definición dogmática de esta Mediación Universal de Nuestra Señora?

HERMANOS: Sí, prometo.

SECRETARIO: ¿Prometéis cumplir fielmente las Reglas de nuestra Hermandad que ya conocéis, y que voluntariamente habéis aceptado?

HERMANOS: Sí, prometo.

---

SACERDOTE: Si así lo hacéis, que Dios os lo premie; si no, que os lo demande.

ORACIÓN (Director Espiritual o Sacerdote) Te suplicamos Señor que por la intercesión de la Inmaculada Virgen María, Madre de la Esperanza, de la Iglesia y Madre nuestra, nos concedas ser siempre fieles a cuanto hoy, a Vuestras plantas, hemos confesado, prometido y jurado.

TODOS: AMÉN

A continuación, tras ser bendecidas por el Director Espiritual o sacerdote que haga sus veces, se impondrá por el Hermano Mayor la Medalla de la Hermandad a los nuevos Hermanos. Acto seguido, los nuevos Hermanos pondrán la mano derecha sobre los Santos Evangelios y besarán el Libro de Reglas de la Hermandad.

## ANEXO VII

# Fórmula de juramento de los oficiales de la junta de gobierno

Fórmula de Juramento para el cargo de Hermano Mayor

Sevilla, [fecha].

Yo, [nombre y apellidos], como Hermano Mayor de la Real, Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestra Señora del Santo Rosario, Nuestro Padre Jesús de la Sentencia y María Santísima de la Esperanza Macarena,

Juro

observar cuanto prescriben las Reglas de nuestra Hermandad, desempeñar y cumplir fielmente las obligaciones propias de mi cargo y las que pudieran serme conferidas por la Autoridad Eclesiástica, así como asistir a cuantas reuniones sean convocadas, y guardar el secreto de las deliberaciones y acuerdos de la Junta de Gobierno, para mejor servicio a nuestra Hermandad y mayor gloria a Nuestros Titulares.

Fórmula de Juramento para Oficial de Junta de Gobierno

Sevilla, [fecha].

Yo, [nombre y apellidos], como [cargo] de la Real, Ilustre y Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestra Señora del Santo Rosario, Nuestro Padre Jesús de la Sentencia y María Santísima de la Esperanza Macarena,

Juro

observar cuanto prescriben las Reglas de nuestra Hermandad, desempeñar y cumplir fielmente las obligaciones propias de mi cargo y las que pudieran serme conferidas por el Hermano Mayor, así como asistir a cuantas reuniones sean convocadas, y guardar el secreto de las deliberaciones y acuerdos de la Junta de Gobierno, para mejor servicio a nuestra Hermandad y mayor gloria a Nuestros Titulares.

## ANEXO VIII

## Quinario a nuestro padre Jesús de la sentencia

Se comienza, cada día, con el rezo de la parte del Santo Rosario correspondiente.

A continuación se hace el Ejercicio del Quinario como sigue:

### DÍA PRIMERO

"JESÚS ANTE PILATO PARA SER JUZGADO". La Sentencia de muerte maquinada contra Jesucristo, fue contrario a los principios de justicia y equidad.

### CONSIDERACIÓN

Ha sonado la hora del poder de las tinieblas y se acerca el triunfo de los enemigos de Jesús. Preso mientras oraba por la noche en el huerto de Getsemaní, insultado, escarnecido y llevado entre oprobios y maldiciones. Primero a casa de Anas, de allí a la de Caifás, su suegro, e interrogado, calumniado y golpeado, es por fin conducido al rayar el día al Pretorio de Pilato.

¿Por qué se hace ésto? El último de los criminales tiene derecho a que se juzgue imparcialmente, y aunque el delito sea público, la más perfecta equidad ha de presidir a su sentencia. Solamente para el Hijo de Dios se pasa sobre las leyes y sin embargo, no hay en toda su vida ni un acto del que merezca ser acusado. Sus pasos están marcados por los beneficios que ha hecho. A su voz se calman las tempestades, los ciegos recobran la vista, los mudos hablan, caminan los cojos y paralíticos completamente sanos, se curan los leprosos y la muerte abandona su presa. Bendice a los niños, instruye al pueblo y perdona los pecados. ¿Qué hay de crimen en todo esto?

Pero los escribas y fariseos se han unido para perderle, y su odio le ha perseguido hasta entregarle atado como un malhechor al juez romano, al que esperan obligar a que pronuncie la sentencia de muerte que sus leyes prohíben.

Este odio execrable, manifestado en la prisión de Jesús, en los interrogatorios a los que fue sometido y en la sedición que ha estallado, despierta sospechas en el juez romano, y le hacen salir fuera pues ellos no entran en el Pretorio por no contaminarse. Entonces les dijo: "¿Qué acusación traéis contra este hombre?" Los judíos contestan: "Si no fuera un malhechor, no le hubiéramos puesto en tus manos". Lo evasivo de la respuesta prueba que no pueden acusarle claramente de ningún crimen. Así lo comprende Pilato y torna a decir tratando de eludir la responsabilidad que le amenaza: "Pues tomadle. Allá vosotros y juzgadle según vuestra ley".

Estas sencillas palabras aterran a los hipócritas acusadores y creen ya perdido el fruto de su mala acción. Si con la justicia y la equidad de las leyes hebreas ha de juzgarse a Jesús, su inocencia resplandecerá muy pronto y los calumniadores sufrirán su merecido. ¿Cómo han de lograr que se le sentencie a muerte, cuando sus tribunales no pueden hacerlo?

Pero el odio es ingenioso, y como es preciso que lo justo perezca, a pesar de sus virtudes, milagros y altísimos méritos, inventan una nueva acusación, la única que puede poner bajo la jurisdicción de Pilato. A éste, dicen, le hemos hallado pervirtiendo a nuestra nación, vedando pagar los tributos a César, y diciendo que Él es el Cristo, o el ungido Rey de Israel. Imposible que después de esta calumnia, deje el romano de entender en la causa del que alborota al pueblo, niega la obediencia al César y, por último, se proclama Rey. El temor penetra en el cobarde representante de la orgullosa Roma y no se atreve a rechazar a Jesús. Así pasa el Redentor de

manos de los crueles sicarios a las manos crueles y afrentosas de la cohorte pretoriana. Y mientras, el juez atónito con la responsabilidad que hecha sobre sí se dispone a interrogar al preso, los gritos de la turba piden que sea al momento sentenciado.

Jesús prisionero, calumniado y escarnecido, nos ofrece el más admirable ejemplo de humildad. Compadezcamos la situación a que se ve reducido por amor nuestro, e imitemos esta virtud santa, que tan admirablemente práctica, humillándonos ante la desgracia y aceptándola como justo castigo de nuestras faltas, ya que Jesús sufrió tanto por ellas.

(Ahora se hará alguna pausa meditar y pedir la gracia o favor especial que se desea alcanzar en este Quinario y luego dirá la siguiente oración)

#### ORACIÓN PARA ESTE DÍA PRIMERO

¡Oh humildísimo Jesús, adorable víctima de vuestro amor a los pecadores! Que por salvarlos quisisteis sufrir las falsas acusaciones y el odio de vuestros enemigos. Corazón Santísimo, al ver que os negaban lo que al más vil malhechor se concede, que es la justicia y la equidad para juzgarle, y comprender la afrentosa sentencia que iba a recaer sobre Vos, llegamos a vuestros pies, deseosos de reparar los tormentos y ultrajes que padecisteis del pueblo ingrato que os entregó a la muerte. Aceptad Señor nuestros afectos y haced que no imitemos las malas obras de aquellos desdichados, renovando con nuestra ingratitud vuestra injusta sentencia, antes bien, dadnos vuestra gracia para ser dignos de Vos y alabaros en el cielo. Amén.

(Cinco Padres Nuestros, Ave Marías y Gloria Patri, en memoria de las cinco letras del Dulcísimo Nombre de Jesús)

#### ORACIÓN A NUESTRA SEÑORA PARA CONCLUIR TODOS LOS DÍAS

¡Oh dolorísima Virgen de la Esperanza! Aurora resplandeciente del Divino Sol de Justicia, consuelo de los afligidos, salud de los enfermos, vida, refugio y amor de nuestras almas. Por lo que padeció vuestro corazón de Madre, al ver preso y sentenciado como criminal a vuestro inocente y amadísimo Jesús, y por los dolores y lágrimas que os costó nuestra Redención, comprada con la preciosa sangre del Hijo de Dios, que era, a la vez, vuestro Hijo; os rogamos miréis con ojos de misericordia a los que venimos a vuestros pies, para ofreceros nuestros corazones. Acoged benigna nuestras súplicas, alcanzadnos las virtudes que debemos tener para servir y amar a Dios: bendecid nuestros campos, nuestras casas y nuestras familias. Llenad de paz y alegría nuestras almas, y pues sois nuestra vida, nuestra dulzura y nuestra esperanza, haced Madre mía, que por vuestra poderosa intercesión descansaremos de los trabajos de la vida en la patria celestial. Amén.

(Esta misma distribución se observará todos los días)

#### DÍA SEGUNDO

"EXAMEN HECHO A JESUCRISTO". La Sentencia de muerte proyectada contra Jesús fue efecto del odio y violencia de sus enemigos.

#### CONSIDERACIÓN

Dispuesto está Pilato a juzgar a Jesús pues teme, si no lo hace, llegar a caer en la desgracia de César. Y los gritos de los sediciosos, que aumentan, acaban de determinarle. Toma asiento en su tribuna, hace comparecer a Jesús y le pregunta: "¿Eres Tú el Rey de los judíos?" Al escuchar el Hijo de Dios esta acusación tan diferente de la que se le ha hecho ante el Sumo Sacerdote, comprende la malicia de sus enemigos y resuelto a aclarar la verdad contesta con otra pregunta: "¿Dices tú eso de ti mismo o te lo han dicho de mí otros?" El juez le responde: "¿Soy acaso yo judío? Tu nación y los pontífices te han entregado a mí: ¿qué has hecho?" De cualquier modo que

se considere es absurdo este interrogatorio. ¿Se ha visto nunca que el acusado deba hacer su defensa, explicar sus actos y dar pruebas para ser absuelto o sentenciado? La familiaridad del juez hace comprender también que a él no le mueve odio alguno, antes procura disculparse de lo que está haciendo y declina toda responsabilidad en los verdaderos culpables, que son los fariseos, los escribas y los ancianos del pueblo. Sienten además un vago deseo de conocer motivos de tan escandalosa sedición, y espera que las respuestas de Jesús le iluminen. Su tranquilidad en el grave peligro que se halla, le muestra la confianza que tiene en la justicia de su causa. Entretanto el Verbo Divino compadece la incertidumbre y temor que experimenta Pilato, y queriendo tranquilizarle dice: "Mi reino no es de este mundo; si de este mundo fuera mi reino, claro está que mis gentes me habrían defendido para que no cayese en manos de los judíos; más mi reino no es de acá".

La verdad de estas palabras penetra en el corazón del juez. Y ano duda de su inocencia y comprende que solo por odio le han querido hacer que parezca reo de lesa majestad, único delito que él tiene derecho a castigar. Con todo, su inteligencia no acaba de comprender el misterio que encierran las palabras que ha escuchado, insistiendo en comprobarlas: "¿Tú eres Rey?" Pregunta de nuevo y el paciente Salvador responde: "Así es como dices, yo para esto nací y vine al mundo para dar testimonio de la verdad; todo aquel que pertenece a la verdad escucha mi voz".

En el afán de conocer mi reino, el juez murmura más bien como respondiendo a la voz de su conciencia que preguntando a Jesús: "¿Qué es la verdad?" Y sin esperar respuesta, vuelve a los judíos y exclama: "Yo ningún delito hallo en este hombre".

La violencia y el odio que agita al pueblo sedicioso, estalla al oír Pilato; los gritos y las blasfemias se mezclan a los alaridos de amenazas. ¿Si el juez cree en la inocencia del reo, y la proclama a la faz de todos, cómo se ha de atrever a sentenciarlo? En el temor de que la víctima pueda escapar, gritan como furiosos. Tiene alborotado al pueblo, con la doctrina que va sembrando desde Galilea, donde empezó, hasta aquí. Esta es una acusación nueva, pero que tampoco interesa a Pilato:

¿qué le importa los admiradores y discípulos que tenga, en un pueblo que no es el suyo? Mientras sus discípulos no tiendan a sacudir el yugo romano, tampoco se cree con derecho para juzgarle.

Vemos que todos los principios y leyes continúan despreciándose para llegar a la sentencia de muerte de Jesús. Convencido el juez de su inocencia, no lo declara libre, las pasiones y odios que bullen a su alrededor le aterran, vacila y teme y no solo carece de resolución para hacerle triunfar de sus enemigos, sino que en su mismo palacio permite que le insulten y maltraten sus soldados. ¡Ah! ¿Cómo procuramos imitar a nuestro Redentor, en la admirable paciencia con que sufre tantos ultrajes? ¡Sí la más leve acusación viene a turbar la calma de nuestra vida, prorrumpimos en quejas y anhelamos venganza, escandalizando a cuántos nos rodean! ¿Es así como queremos seguir el ejemplo de Jesús?

#### ORACIÓN PARA ESTE DÍA SEGUNDO

¡Oh Jesús mío pacientísimo! Entregado al débil juez, como cordero al sacrificador; por lo que os hizo sufrir el odio y la violencia con que vuestros enemigos procuraban lograr vuestra sentencia de muerte, tened piedad de nosotros; haced que imitemos vuestra paciencia, cuando hayamos de sufrir falsas acusaciones y que perdonando de corazón a los que nos ofenden y calumnian, seamos dignos de recibir a vuestro lado, el premio que otorgáis a los elegidos. Amén.

#### DÍA TERCERO

"PILATO ENVÍA A JESUCRISTO A HERODES". La Sentencia de muerte contra Jesús fue

ocasionada por la perfidia y calumnia de sus acusadores.

#### CONSIDERACIÓN

Cuanto más reflexionaba Pilato, en la situación en la que se halla, más dificultades encuentra para salir de ella. La perfidia y calumnia de los enemigos de Jesús lo han preparado todo de manera para que se logren sus malvados intentos. El pueblo bueno, obediente y agradecido que ha visto los milagros y escuchado las predicaciones del Salvador, se oculta sobrecogido en el fondo de sus hogares y tiembla hasta manifestar compasión, por no parecer cómplice en los graves delitos de que se le acusan. En vez de los hombres que le ofrecían palmas y las mujeres que sembraban de flores el camino que recorría, una plebe inquieta, viciosa y enfurecida, se agita alrededor del Pretorio, ansiosa por recobrar su víctima y lanzar gritos de muerte. Pilato fija en Jesús los ojos azorados y se maravilla al verlo tan sereno esperar la sentencia que las voces del pueblo reclaman con mayor tumulto cada vez. La angustia del romano aumenta a medida que pasa el tiempo y halla menos probabilidades de poder salvar al que su conciencia cree inocente. Pero de súbito acude a su pensamiento una palabra que la turba furiosa ha pronunciado diciendo, que desde Galilea viene alborotando con sus nuevas doctrinas, y deseoso de apartarle de sí de una vez, determina enviarle a Herodes, por pertenecer a su jurisdicción; más antes quiere oírle confirmar lo que solo una sospecha ha pasado por su espíritu; "¿Eres tú galileo?" pregunta a Jesús y en vista de su respuesta afirmativa vuelve a entregarle al populacho armado para que lo lleve a Herodes, satisfaciendo así los deseos de éste, que hacía tiempo deseaba conocer a Jesús, por lo que de Él oía contar, y se huelga de verle, esperando que le obligara a hacer algún milagro en su presencia. La turba se aleja llevándose al Justo y Pilato suspira con penar, pero al mismo tiempo se siente libre de un peso considerable. Absuelto o sentenciado, es Herodes el único que ha de determinar su suerte. Además con este gesto demuestra su cortesía con el Tetrarca de Galilea y poder reanudar su interrumpida amistad.

Pero ¡cuál no es su dolorosa sorpresa cuando pasadas algunas horas vuelve a escuchar el tumulto que se acerca!, ¿Qué ha sucedido en el Palacio de Herodes? Los escribas y fariseos han prevenido el ánimo del Monarca, insultando impunemente a Jesús y le devuelven al juzgado romano para que le haga morir.

¡Ay Divino señor! ¡Con qué trabajos y amarguras rescatáis el pecado de Adán! ¿Cómo os pagaremos vuestro amor y sacrificios? Vos todo mansedumbre y nosotros llenos de soberbia. Dadnos gracia para imitaros y ser mansos y humildes de corazón.

#### ORACIÓN PARA ESTE DÍA TERCERO

¡Oh buen Jesús! Que con tan heroica mansedumbre sufristeis las amarguras de vuestra dolorosa Pasión. Por lo que os hizo padecer la perfidia y calumnia, con las que os perseguían ante todos los tribunales vuestros enemigos, aceptad nuestros corazones penetrados de dolor por las culpas que cometemos, y llenos del más vivo deseo de pagaros la infinita deuda que hemos contraído con Vos. Ante vuestra divina y lastimada presencia, ofrecemos imitar, en cuanto nos sea posible, con el auxilio de la gracia, vuestra mansedumbre admirable. Bendecid estas santas resoluciones, fortaleced nuestro ánimo para amaros y servirlos y ser dignos de alabaros en la vida eterna. Amén.

#### DÍA CUARTO

"JESÚS VUELVE A PILATO PARA SER SENTENCIADO". La Sentencia de muerte contra Jesús Nazareno fue ilegal en sus trámites.

#### CONSIDERACIÓN

La plebe furiosa vuelve al Pretorio, llenando al Pilato de angustia y terrores. ¿Qué hará el mísero romano? Herodes ha confirmado con su desprecio la inocencia del acusado, pues si le hubiera hallado criminal no hubiera escapado de sus manos sin castigo. Más entretanto, los príncipes de los sacerdotes y los ancianos del pueblo, seguidos de numeroso séquito, acuden a Casa de Pilato pidiendo la sentencia de muerte del acusado. Al hacerlo así, comprenden, que si a los sediciosos y alborotadores puede negársele, a lo más noble y calificado de la ciudad, no se resistirá mucho el débil carácter del juez romano. La turba, al verlos, prorrumpe en gritos de triunfo y reconoce en ellos a los auxiliares más poderosos de su venganza. Los hipócritas y fanáticos aceptan aquellos homenajes, riéndose entre sí, de la credulidad del pueblo, que también sirve a sus intereses, y con aspecto grave y reposado se disponen a pedir la muerte de un inocente como si cumplieran con un deber de justicia. Pilato siente la dominación que van a ejercer sobre su conciencia, y por última vez trata de manifestar lealmente su opinión. "Vosotros, dice, me habéis presentado a este hombre como alborotador del pueblo, y he aquí que habiéndole yo interrogado, ningún delito hallé de los que le acusáis. Pero ni tampoco Herodes, puesto que le remití a él y por el hecho se ve, no le juzgó digno de muerte: por tanto después de castigo lo dejaré libre". No cabe mayor ilegalidad en los trámites de un juicio. ¿Si es inocente por qué castigarlo? ¿Si no lo es, por qué dejarlo libre? La debilidad del juez bien se nota en sus vacilaciones, y no hay nada más arbitrario que la voluntad de este hombre, sin energía para el bien ni para el mal, único dueño de la vida de Jesús. Tal vez ha pensado desarmar, con tan injusto decreto, a los enemigos del Redentor. Pero ni aún así tiene disculpa para el infamante suplicio que dispone. El látigo reservado a los esclavos, desgarras las espaldas del Hijo de Dios y la sangre mana de sus heridas. El juez asiste intranquilo a este cruel espectáculo y cuando el cansancio, que no la piedad de los verdugos, le hace terminar, presenta al pueblo la víctima santa en el más triste estado de sufrimiento y maceración diciendo solamente: "Ecce-Homo. ¡Ved aquí el hombre!. ¡He aquí el hombre!". He aquí, pudiera decirse, la medida de los respetos humanos y como por ellos se va contra la conciencia, el deber y la eterna salvación. Pero ni la vista del inocente maltratado y dolorido, a quien sólo sostiene la fortaleza divina, ni el injusto castigo que le han hecho sufrir, desarma la ira de sus enemigos. Instigado en secreto por los escribas y fariseos, el pueblo, juguete siempre de los ambiciosos, da voces diciendo: "Si sueltas a ese no eres amigo del César, puesto que cualquiera que se hace rey se declara contra el César". Bien saben los agitadores lo que intimida más al cobarde magistrado; y por esto le indican su porvenir comprometido, su fidelidad dudosa, su destitución segura. Todo ello se encierra en estas palabras: si sueltas a éste no eres amigo del César.

Desoyendo la voz de su conciencia y las súplicas de su mujer, que le ha enviado a decir: "no te mezcles en las cosas de ese Justo, pues son muchas las congojas que hoy he padecido en sueños por su causa", Pilato sube de nuevo al tribunal, y azorado, trémulo, dominado por la voluntad de los poderosos y los gritos de sedición, se dispone a pronunciar la sentencia que piden como único remedio de recobrar su tranquilidad. Esta es la libertad de acción que preside a la muerte de Jesús, la voluntad de un solo hombre, dominado por el miedo y la ambición y que llega a rebajarse de su dignidad, de tal modo, que hasta propone a las turbas aprovechar la costumbre de perdonar a un reo en la Pascua, como única probabilidad de salvar a Jesús.

¡Inútil afán! Los gritos del pueblo ahogan su débil voz negándose abiertamente a este deseo, y proclama libre a Barrabás, asesino y salteador, y vuelve a insistir en que sea el Redentor sentenciado a muerte.

Más cuán admirable es la fortaleza con que resiste el Hijo de Dios tan dolorosas pruebas! ¡Qué ejemplo nos dio para sostenernos firmes, por más que se levanten las criaturas y las pasiones contra nuestra fe y la paz de nuestro corazón! ¿Imitaremos en la indiferencia a Pilato, o en su odio al pueblo que pedía muerte de cruz para el que venía a salvarle? Pues esto es lo que hacemos cuando por los respetos y consideraciones humanas dejamos de obrar bien.

#### ORACIÓN PARA ESTE DÍA CUARTO

Santísimo y amoroso Señor de nuestras almas, que con el devoto título de la Sentencia, nos acordáis la que fulminó contra Vos la venganza de vuestros enemigos, favorecida por la debilidad de Pilato; haced por vuestras amarguras y pena, durante el juicio y afrentoso castigo que os impusieron, que experimentemos los auxilios divinos, recibiendo de vos la fortaleza que necesitamos para que ni el temor ni la ambición, ni cuantas malas pasiones pueden luchar contra nosotros, logren jamás la victoria, sino que escudados con vuestra protección soberana, nos mostremos en todo dignos hijos vuestros, y merezcamos la corona de la gloria por vuestros méritos infinitos. Amén

#### DÍA QUINTO

"JESÚS ES SENTENCIADO A MUERTE DE CRUZ". La Sentencia de muerte firmada contra Jesucristo, fue inhumana y cruel.

#### CONSIDERACIÓN

Va terminar la lucha de la inocencia con la iniquidad, del Hombre-Dios con el pueblo culpable; el juez no se atreve a resistir por más tiempo al torrente desbordado que la amaga. Aterrado al oír que proclama libre a Barrabás murmura débilmente: "¿Pues qué he de hacer de Jesús llamado el Cristo?" Las voces aumentan y... "¡Crucifícale!" "¡Crucifícale!" exclaman con despiadado encono. Por última vez Pilato intenta oponerse expresando en alta voz sus sentimientos: "¿A vuestro Rey tengo que crucificar?" Y entonces los escribas y los fariseos, mostrándose más romanos que el mismo juez, responden: "No tenemos más Rey que a César". Mientras, la plebe sedienta de la sangre del Mesías, repite con gritos descompasados: "¡Crucifícale!", "¡Crucifícale!".

Una postrera mirad a la multitud que se agrupa delante del Pretorio, convence a Pilato no sólo de que no hay salvación para Jesús sino que él mismo está en peligro. Las turbas aumentan con la rapidez que los torrentes afluyen al mar. Por todos lados se ven acudir seres pervertidos cuyos semblantes horribles, desfigurados por la cólera y el odio, son una amenaza constante. Escoria miserable, hez inmundas que solo aparece en las graves situaciones y cuyos excesos manchan siempre la historia de los pueblos. Los escarnios, insultos y alaridos estremecen al juez y le deciden a ser inhumano y cruel. Tomada esta resolución, sin documentos, sin testigos, sin nada que haga cambiar la convicción que tiene de que Jesús es inocente, hace traer agua y se lava las manos a vista de todo el pueblo diciendo: "Soy inocente de la sangre de ese justo; allá os la veáis vosotros". Firma enseguida la sentencia de su muerte y les entrega la víctima para que le lleven a crucificar.

No cabe más crueldad ni más condescendencia en el juez, con los inhumanos deseos de la turba, expresión fiel del odio que sienten los escribas y fariseos. Ha sentenciado contra la razón, la injusticia y su propia conciencia; si ha tenido buenas resoluciones no ha sabido perseverar en ellas, siendo cobarde hasta el extremo de someterse a ser cómplice de tal infamia, sólo por no perder las ventajas de su posición. Inhumano y cruel con Jesús, no le han conmovido ni su dulce palabra, ni su divina hermosura, ni su paciencia admirable, ni sus terribles padecimientos. ¿De qué le servirá lavar sus manos si la sangre del justo caerá eternamente sobre su cabeza? Desde aquel día, por

más que pasen los siglos, las generaciones repetirán: "Jesús padeció y murió bajo el poder de Poncio Pilato".

---

¡A cuántas reflexiones se presta la conducta del Juez Romano, la de los escribas y fariseos, y la del pueblo tornadizo y sedicioso! Llenos de noble y santa indignación, confundimos a todos los culpables en nuestro desprecio, y sin embargo, olvidamos que con harta frecuencia se renueva esta lucha en nuestras almas. ¿No nos hace el pecado reos de más cobardía que la de Pilato, de más ingratitud que la del pueblo hebreo y de más perversa voluntad que la de los fariseos y escribas? Conocemos los misterios de la vida, Pasión y Muerte del Verbo Divino. Recibimos sin cesar los beneficios de su misericordia, adoramos su Cuerpo y Sangre en el augusto Sacramento del Altar, tenemos todos los medios de ser fuertes, y sin embargo la debilidad nos vence. Cuando el mundo y las pasiones hacen oír su voz más sediciosa que la del pueblo judío, el alma vacila, duda y casi siempre acaba por unirse a los enemigos de Jesús. La perseverancia sola puede darnos el premio. ¿Cómo lo olvidamos tan lastimosamente? Meditémoslo en la presencia de Dios.

#### ORACIÓN PARA ESTE DÍA QUINTO

¡Oh adorable Jesús mío, que perseveraste hasta la muerte, y muerte de cruz, en la generosa resolución de salvarnos a costa de increíbles tormentos! Apiadaos de nosotros que deseamos la santificación y somos tan débiles que no podemos conseguir la virtud de la perseverancia, y ya con vuestra sentencia de muerte nos comprasteis la eterna vida, haced que siguiendo el ejemplo que nos dais seamos constantes en practicar el bien, para llegar a veros eternamente en el cielo. Amén.

A continuación se tiene plática o Sermón, finalizando, tras ésta, los Cultos con la Exposición Solemne del Santísimo Sacramento, rezo de la estación Eucarística, Bendición, preces de desagravio y Reserva de Su Divina Majestad.

## ANEXO IX

# Septenario doloroso a nuestra señora de la macarena

### ORACIÓN PREPARATORIA PARA TODOS LOS DÍAS

Virgen dolorosísima, Vos sois la esperanza de los cristianos; acoged la súplica de un pecador que os ama tiernamente, honra de un modo especial y pone en Vos la esperanza de su salvación. Yo os debo la vida, Vos me volveréis a alcanza la gracia de vuestro Hijo; Vos sois la prenda cierta de mi salvación. Os pido, Señora, que me libréis del pecado, disipad las tinieblas de mi entendimiento, alejad de mi corazón los efectos terrenos, reprimid las tentaciones de mis enemigos y dirigid mi vida conforme a la ley de Dios, y dadme la gracia que necesito para hacer con fruto este ejercicio, siendo para gloria Tuya y provecho de mi alma. Amén.

### DÍA PRIMERO

#### CONSIDERACIÓN SOBRE EL PRIMER DOLOR DE LA VIRGEN. LA PROFECÍA DE SIMEÓN.

Simeón dijo a María Madre de Jesús: "He aquí que éste está constituido par ruina y levantamiento de muchos en Israel, y para señal que excitará la contradicción: y una espada tu propia alma, para que de revelen los pensamientos de muchos corazones". (Lc. 2, 34-35)

Madre mía, mi corazón se llena de dolor al considerar la primera espada que atravesó vuestro corazón, cuando se os representaron en el templo por medio de Simeón todos los tormentos que los hombres debían hacer sufrir a vuestro Hijo Jesús, lo que sabíais ya por las divinas Escrituras, hasta hacerle morir delante de vuestros ojos, pendiente del duro leño de la cruz, desangrado y abandonado de todos. Por este dolor tan amargo, que tantos años afligió vuestro corazón, os ruego Señora que me alcancéis la gracia de que tanto en mi vida como en la hora de mi muerte tenga grabados en el corazón la Pasión de Jesús y vuestros dolores.

### ORACIÓN PARA ESTE DÍA PRIMERO

Dulcísima María, no una espada, sino tantas espadas como pecados he cometido, he añadido a vuestro corazón. Las penas no deben recaer sobre Vos, que sois inocente, sino sobre mí, que he cometido tantos crímenes. Pero ya que Vos habéis querido padecer tanto por mí, alcanzadme por vuestros méritos dolor de mis culpas y paciencia para sufrir los trabajos de esta vida, que siempre serán ligeros comparados con mis desméritos, pues por ellos tantas veces me hice acreedor al infierno. Amén.

(Pídase la gracia que se desee obtener mediante este septenario)

Para conseguir las gracias que hemos pedido se rezará un Padrenuestro y siete Avemarías en honor de los siete dolores de la Santísima Virgen.

Madre mía, haz que acompañe  
mi corazón el dolor  
que padeciste en la muerte  
de Jesús mi Salvador.

### DÍA SEGUNDO

#### ORACIÓN PREPARATORIA

(Véase el día primero)

## CONSIDERACIÓN SOBRE EL SEGUNDO DOLOR DE LA VIRGEN. HUÍDA DE JESÚS A EGIPTO.

"Después que ellos (los Magos) se fueron, he aquí que un ángel del Señor se apareció en sueños a José y le dijo: levántate, toma al Niño y a su Madre y huye a Egipto, y estate allí hasta que yo te diga; porque ha de suceder que Herodes busque al Niño para matarle.

Levantándose José, tomó al Niño y a su Madre, de noche, y se retiró a Egipto, y permaneció allí hasta la muerte de Herodes, para que se cumpliese lo que había dicho el Señor por el profeta: "De Egipto llamé mi Hijo". (Mt. 2, 13-15).

Me aflijo, Madre Mía, de Vos por la segunda espada que atravesó tu corazón al ver a vuestro inocente Hijo, que apenas había nacido y era ya perseguido de muerte por aquellos mismos hombres por quienes había venido al mundo, viéndoos obligada a huir a Egipto de noche y ocultamente. Por los trabajos que sufristeis siendo una delicada doncella en compañía de Jesús durante aquel penoso viaje por países ásperos y solitarios, y mientras habitasteis en Egipto, en donde siendo desconocidos y forasteros vivisteis todos aquellos años pobres y despreciados, os pido, Madre mía, que me alcancéis la gracia de sufrir con paciencia en vuestra compañía hasta la muerte los trabajos de esta vida miserable, para que en la otra pueda librarme de los eternos tormentos que he merecido.

### ORACIÓN PARA ESTE DÍA SEGUNDO

¡Oh, María! Después que ha sido inmolado vuestro Hijo por mano de los hombres que le han perseguido hasta la muerte, prosiguen estos ingratos todavía con sus pecados ofendiéndole, y afligiéndoos a Vos, dolorosa Madre. Yo he sido uno de éstos; pero Madre mía, alcanzadme lágrimas para llorar tanta ingratitud.

Por el trabajo que sufristeis en el viaje a Egipto, asistidme con vuestro auxilio en el viaje que estoy haciendo hacia la eternidad, para que pueda ir con Vos a amar mi perseguido Jesús en la patria de los bienaventurados. Amén.

(Hágase lo demás como el primer día)

### DÍA TERCERO

#### ORACIÓN PREPARATORIA

(Véase el día primero)

## CONSIDERACIÓN SOBRE EL TERCER DOLOR DE LA VIRGEN. JESÚS PERDIDO EN EL TEMPLO.

"Sus padres iban todos los años a Jerusalén en el día solemne de la Pascua. Y cuando tuvo doce años, subieron ellos a Jerusalén, según solían en aquella fiesta: y acabados los días, cuando se volvían, se quedó el Niño Jesús en Jerusalén, sin que sus padres lo advirtiesen. Creyendo que estaba Él con los de la comitiva, anduvieron camino de un día, y le buscaron entre los parientes y conocidos; como no le hallasen, se volvieron a Jerusalén buscándole.

Y aconteció que, tres días después, le hallaron en el templo, sentado en medio de los doctores, oyéndolos y preguntándoles. Y se pasmaban todos los que le oían de su inteligencia y de sus respuestas. Y cuando le vieron, se maravillaron. Y le dijo su Madre: Hijo, ¿por qué lo has hecho así con nosotros? Mira como tu padre y yo, angustiados, te buscábamos. Y le respondió: ¿Para qué me buscabais? ¿No sabíais que conviene que yo esté en las cosas de mi Padre? Más ellos no entendieron la palabra que les habló". (Lc. 2, 41-50).

Me compadezco, Madre mía, de Vos por la tercera espada que hirió vuestro corazón, cuando

perdisteis a vuestro querido Hijo Jesús, el cual permaneció separado de Vos en Jerusalén por espacio de tres días. Entonces, no viendo junto a Vos a vuestro querido Hijo e ignorando la causa de su ausencia, no sosegasteis durante toda aquella noche, suspirando continuamente por el que era todo vuestro amor.

Por los suspiros de aquellos tres días, tan amargos para Vos, os ruego que me alcancéis la gracia de no perder a mi Dios, a fin de que viva abrazado siempre con Él en este mundo y consiga llegar al cielo empíreo para alabarle eternamente.

#### ORACIÓN PARA ESTE DÍA TERCERO

Virgen Amantísima, Vos suspiráis por Jesús, Vos que solo amáis a Jesús. Dejadme suspirar por Él a mí y a tantos pecadores que no le aman y con sus ofensas le han perdido. Madre mía, si por falta mía vuestro Hijo no ha vuelto todavía a mi alma, haced Vos que yo le halle. Yo bien sé que se deja hallar de quien le busca, más haced que yo le busque como debo. Vos sois la puerta por la cual todos hallan a Jesús, por Vos espero hallarle yo también. Amén.

(Hágase lo demás como el primer día)

#### DÍA CUARTO

##### ORACIÓN PREPARATORIA

(Véase el día primero)

#### CONSIDERACIÓN SOBRE EL CUARTO DOLOR DE LA VIRGEN. ENCUENTRO CON JESÚS CUANDO IBA CAMINO DEL CALVARIO.

"Llora amargamente en la noche y corre el llanto por sus mejillas. No tiene quien la consuele. Sale a causa de la aflicción. Va entre las gentes sin hallar reposo.

¡Oh vosotros, cuántos por aquí pasáis: Mirad y ved si hay dolor comparable a mi dolor, al dolor con que yo atormentando!" (Lament. 1)

Dolorosa Virgen, Madre mía, mi alma se llena de tristeza al considerar la cuarta espada que traspasó vuestro corazón al ver a Jesús condenado a muerte, atado con cuerdas y cadenas, cubierto de sangre y llagas, con una corona de espinas en la cabeza, cayendo tres veces bajo el madero de la cruz, que llevaba sobre sus delicados hombros, yendo a morir por nosotros como un inocente cordero. Entonces se encontraron los ojos de ambos y vuestras miradas se convirtieron en otras tantas crueles saetas, con las cuales al mismo tiempo heristeis a los corazones enamorados de Jesús y de Vos.

Por este terrible dolor, os suplico que me alcancéis la gracia de vivir resignado a la voluntad de Dios, llevando con alegría mi cruz en compañía de Jesús hasta el último aliento de mi vida.

#### ORACIÓN PARA ESTE CUARTO DÍA

Madre mía dolorosísima. Por el mérito de aquel dolor que sufristeis viendo conducir a la muerte a vuestro dulce Jesús, alcanzadme la gracia de llevar con paciencia las cruces que Dios me envía. Feliz sería si supiera acompañaros con mi cruz hasta la muerte. Vos y Jesús, siendo inocentes, habéis llevado una cruz pesada, y yo pecador, que he merecido el infierno, ¿rehusaré la mía?. ¡Oh Virgen dolorosa! Espero que Vos me ayudaréis a sufrir las cruces con paciencia y resignación. Amén.

(Hágase lo demás como el primer día)

#### DÍA QUINTO

##### ORACIÓN PREPARATORIA

(Véase el día primero)

## CONSIDERACIÓN SOBRE EL QUINTO DOLOR DE LA VIRGEN. LA MUERTE DE JESÚS.

"Jesús, dando una gran voz dijo: Padre, en tus manos entrego mi espíritu. Y diciendo ésto expiró". (Lc. 23,v. 46).

Me lleno de tristeza, Madre mía dolorosa, al ver la quinta espada que cruzó vuestro corazón, cuando en el monte Calvario presenciasteis la muerte lenta de Jesús, entre suspiros y desprecios en el duro lecho de la cruz, sin poderle dar el más mínimo consuelo que se concede al morir aún a los más malvados. Os ruego, Señora, por la angustia que padecisteis junto con vuestro hijo agonizante, y por la ternura que experimentasteis cuando Él os habló por última vez desde la cruz y se despidió de Vos, dejándoos por Madre de todos los hombres en la persona de San Juan. Y Vos, constante allí, le visteis después de inclinar la cabeza y expirar, os suplico me alcancéis la gracia de que viva crucificado por vuestro amor, a fin de que pueda consagrarme toda mi vida a Dios y entrar después en el cielo a gozar de su presencia.

### ORACIÓN PARA ESTE QUINTO DÍA

Madre Mía, ha muerto Jesús, ese Hijo que tanto os amaba. Llorad, que tenéis razón para ello. ¡Quién pudiera consolaros! Nada puede daros consuelo sino el pensar que Jesús con la muerte ha vencido al infierno, ha abierto el cielo, que estaba cerrado para los hombres, y ha conquistado tantas almas.

En aquel trono de la cruz reinará sobre tantos corazones que vencidos de su amor le servirán con amor. Dejadme acercar a Vos para llorar en vuestra compañía, para llorar con más motivo mis pecados, causa de la muerte de Jesús. Madre mía, por la muerte de mi Redentor y por los méritos de vuestros dolores, espero el perdón y la salvación eterna. Amén.

(Hágase lo demás como el primer día)

### DÍA SEXTO

#### ORACIÓN PREPARATORIA

(Véase el día primero)

## CONSIDERACIÓN SOBRE EL SEXTO DOLOR DE LA VIRGEN. DE LA LANZADA Y DESCENDIMIENTO DE JESUCRISTO EN LA CRUZ.

"Uno de los soldados le abrió el costado con una lanza, y salió sangre y agua". (Jn. 19. v.34).

"Llegada la tarde, vino un hombre rico de Arimatea, de nombre José, discípulo de Jesús. Se presentó a Pilato y le pidió el cuerpo de Jesús. Pilato entonces ordenó que le fuese entregado. Él tomando el cuerpo, lo envolvió en una sábana limpia" (Mt. 27, 57-59).

Me compadezco de vos, Madre afligida, por la sexta espada que os traspasó al ver herido de parte a parte el dulce corazón de vuestro Hijo ya difunto, y muerto por aquellos ingratos que ni aún después de su muerte habían cesado de atormentarle. Por este cruel dolor, que sólo Vos sufristeis, os suplico me alcancéis la gracia de que pueda habitar en el corazón de Jesús herido y abierto, por mí, en aquel corazón donde se halla la verdadera morada del amor, donde reposan todas las almas amantes de Dios, y en donde viviendo yo, no pienso en otra cosa, ni ame más que a Dios.

### ORACIÓN PARA EL SEXTO DÍA

¡Oh, Virgen afligida! Compadeceos de mí que lejos de haber amado a Dios, no he hecho más que ofenderle. Vuestros dolores me animan en gran manera a esperar el perdón; pero ésto no me basta. Yo quiero amar a mi Señor, ¿y quién me podrá conseguir esta gracia mejor que Vos, que sois la Madre del amor hermoso? ¡Oh, María! Vos consoláis a todos, consoladme también a mí.

(Hágase lo demás como el primer día)

## DÍA SÉPTIMO

### ORACIÓN PREPARATORIA

(Véase lo demás como el primer día)

### CONSIDERACIÓN SOBRE EL SÉPTIMO DOLOR DE LA VIRGEN. INHUMACIÓN DEL CUERPO DE JESÚS.

"Él (José de Arimatea), tomando el cuerpo (de Jesús) lo envolvió en una sábana limpia y lo depositó en su propio sepulcro, del todo nuevo, que había sido excavado en la peña, y corriendo una piedra grande a la puerta del sepulcro, se fue". (Mt. 27, 59-60).

Dolorosa Virgen María, por la séptima espada que atravesó vuestro corazón mi alma se aflige, al ver en vuestros brazos a tu querido Hijo Jesús difunto, no ya hermoso y cándido como lo recibisteis en el establo de Belén, sino ensangrentado, lívido y cubierto de heridas, que le dejaban los huesos descubiertos, diciéndole entonces: Hijo mío ¿a qué estado te ha reducido el amor? Y cuando le llevaban al sepulcro quisisteis acompañarle y colocarle en él con vuestras manos hasta que, dándole el último adiós, dejasteis allí vuestro amante corazón sepultado con vuestro Hijo. Por los muchos martirios que sufrió vuestra hermosa alma, alcanzadme el perdón de las ofensas que he hecho a mi Dios, de las que me arrepiento de todo corazón. Defendedme de las tentaciones y asistidme a la hora de mi muerte, a fin de que salvándome por los méritos de Jesús y vuestros vaya un día, con vuestra ayuda, después de este miserable destierro, a cantar en el cielo las alabanzas de Jesús y las vuestras, por toda la eternidad.

### ORACIÓN PARA EL SÉPTIMO DÍA

Virgen Madre de Dios y Madre mía, haced que tenga presente constantemente la pasión de Jesucristo y vuestros santos dolores, a fin de que todos los días de mi vida los emplee en llorar esos dolores y los de mi Redentor Jesucristo. Espero que estos dolores en la hora de mi muerte me darán confianza y fortaleza para no desesperarme a la vista de las ofensas que he cometido contra mi Señor. Estos me han de alcanzar el perdón, la perseverancia y el cielo, en donde espero regocijarme después con Vos, y cantar las misericordias infinitas de mi Dios por toda la eternidad. Amén.

(Hágase lo demás como el primer día)

A continuación se tiene la plática o Sermón finalizando, tras ésta, los Cultos con la Exposición Solemne del Santísimo Sacramento, rezo de la estación Eucarística, Bendición, preces de desagravio y Reserva de su Divina Majestad.

## ANEXO X

### Triduo a nuestra señora del santo rosario

Acordaos, oh Piadosísima Virgen María, que jamás oyó decir que algunos de los que acudieron a vuestra protección, e imploraron vuestro auxilio hayan sido desamparados por Vos. Alentados con esta seguridad a Vos acudo, oh Virgen, Reina de las vírgenes, y aunque agobiado bajo el peso de mis culpas atrévome a comparecer ante vuestra divina presencia, no despreciéis mis súplicas, antes bien atenderlas y favorablemente despacharlas. Amén.

#### INVOCACIONES

Madre del Santo Rosario en todos los instantes de mi vida acordaos de mí, pobre pecador. Ave María.

Reina del Santo Rosario, sedme amparo y defensa en las tentaciones de mis enemigos. Ave María. Abogada mía y Refugio mío, por el rezo del Santo Rosario amparadme en el trance espantoso de la muerte y abridme las puertas del cielo. Ave María.

#### ORACIÓN FINAL

Oh, Madre de Jesús y Madre mía, que cuando yo medite los misterios del Santo Rosario, presentes Tú mis súplicas ante Dios, nuestro Señor, para que Él derrame su gracia sobre nosotros, que por el anuncio del Ángel, hemos conocido la Encarnación de tu Hijo y lleguemos, por su pasión y su cruz y por tu poderosa intercesión a la gloria de la Resurrección. Por Jesucristo nuestro Señor. Amén Ave María Purísima.

(Repítase todo esto durante los días del Triduo)

## ANEXO XI

**Indulgencias concedidas a la hermandad**

El 16 de Marzo de 1806, D. Acisclo de Vera y Delgado, Arzobispo de Odicea y Administrador del Arzobispado de Sevilla, concedió ochenta días de indulgencias a los que rezaren un Credo y una Salve ante el Santísimo Cristo de la Sentencia y la Santísima Virgen de la Esperanza, y otros ochenta días a los que asistieren al Septenario.

En 1830, S.S. el Papa Pío VIII concede a esta Hermandad, entre otras gracias, que el altar del Señor y de la Virgen fuese "altar perpetuo" para todo sacerdote secular o regular que celebrase por el alma de cualquier hermano o hermana difunto de la Cofradía. Se concedió además indulgencia plenaria a los que visitasen y rezasen delante de las Sagradas Imágenes.

El 9 de septiembre de 1830, tiene lugar la incorporación de la Parroquia de San Gil, la Capilla de la Esperanza y la propia Hermandad a la Basílica de San Juan de Letrán de Roma, por estar erigida en ella la Cofradía de "D. N. Jesús Christi morte condemnati et Ssmae. Virginis maride sanctae spei". Esta incorporación es aprobada por el auditor de la Sagrada Rota Romana el 11mo. y Rvdmo. D. José Bofondi y sancionada por S.S. el Papa Pío VIII. Posteriormente, en el año 1964 fue renovado el diploma de agregación de esta Hermandad a la Basílica de San Juan de Letrán.

El 12 de abril de 1864, el Altar de la Virgen de la Esperanza obtiene el privilegio del Jubileo de las Cuarenta Horas concedido por el Papa San Inocencio XI y Exposición del Santísimo Sacramento el día de la Invención de la Santa Cruz por la autoridad de D. Ambrosio Spínola y Guzmán, Prelado Hispalense.

BULA VATICANA PARA LA CORONACIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA  
MACARENA

PAULO MARELLA, CARDENAL-PRESBITERO DE LA SANTA ROMANA IGLESIA, DEL TÍTULO DE SAN ANDRES DE LAS HUERTAS, ARCIPRESTE DE LA SANTA PATRIARCAL BASÍLICA DEL PRINCIPE DE LOS APÓSTOLES DE LA CIUDAD, PREFECTO DE LA SAGRADA CONGREGACIÓN DE LA REVERENDA FÁBRICA al Eminentísimo y Reverendísimo JOSÉ MARÍA, CARDENAL BUENO Y MONREAL,  
Arzobispo de Sevilla, salud en EL SEÑOR.

Por las cartas que has enviado a nuestro Cabildo, que tiene el privilegio de coronar las sagradas efigies de la Madre de Dios, célebres por el arte y por la veneración, hemos sabido con ánimo jubiloso que en el Templo de una nobilísima y antigua Cofradía de la Ciudad de Sevilla se venera hace ya tiempo con delicadísima devoción la Bienaventurada Virgen María con el título de MACARENA.

Habiendo entendido ser antigua y fervorosísimo el culto a la Imagen de la misma Bienaventurada Virgen María y grande el concurso de fieles para venerarla, Nos que siempre hemos procurado, con todo esfuerzo, promover y defender al honor de la Madre de Dios ansiando asentir y satisfacer tu deseo y el de tu pueblo y las promesas de adornar con corona de oro la Cabeza de la Bienaventurada Virgen María, hoy juntamente con nuestro Cabildo y legítimamente congregado en

la sala capitular y por unánime acuerdo del mismo hemos decretado y ordenado que dicha sagrada imagen de la Madre de Dios pueda ser coronada en nuestro nombre y con solemne ceremonia con valiosa corona de oro. Para llevar a efecto tal coronación, concedemos el encargo de forma que puedas realizarlo por Ti mismo, o si Te agrada, por otra persona por Ti delegada al efecto y que tenga vigor.

Dado en Roma, junto a San Pedro el día 17 de Febrero del año 1963, QUINTO del Pontificado de Juan XXIII.

Alonso Cipardi, Obispo Titular de Chispe.

Julio Barbeta, Obispo Titular de Faran. Secretario.

BREVE PONTIFICIO POR EL QUE SE CONCEDE ELEVAR A BASILICA MENOR EL TEMPLO DE SANTA MARÍA DE LA ESPERANZA MACARENA

PABLO VI.

PARA PERPETUA MEMORIA DE ESTA CONCESIÓN.

Santuario ilustre y distinguido por su culto es la Iglesia hispalense de la Bienaventurada

Virgen María, popularmente denominada

NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA MACARENA.

Comenzada a edificar el año 1939 y concluida después

con toda magnificencia, atrae a muchos cristianos,

que veneran allí con piadosa complacencia una imagen

de la Madre de Dios, insigne por aquella invocación.

En el mismo templo está erigida una Asociación o Hermandad, que con especial empeño persigue la práctica y ejercicio

de la vida cristiana. Allí hay además en abundancia

utensilios sagrados y otras joyas preciosas, con los que

se da esplendor al culto divino.

Deseando acrecentar la dignidad de esta Iglesia, Nuestro Amado Hijo José María de la Santa Romana Iglesia. Presbítero

Cardenal Bueno Monreal, Arzobispo de Sevilla, Nos rogó le concediésemos el título y derecho de Basílica Menor.

Mostrándonos favorables a sus preces con complacencia,

Nos, por consejo de la Sagrada Congregación de Ritos, con conocimiento cierto y plena deliberación, por Nuestro poder

y la plenitud de la potestad Apostólica, con el valor de estas Letras y de forma perpetua elevamos al honor de

Basílica Menor, con todos los derechos y privilegios,

que a tal título según costumbre competen, el templo

dedicado en la ciudad de Sevilla a la Bienaventurada

Virgen María, popularmente llamada

NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA MACARENA.

No obstante nada en contrario.

Esto lo mandamos y determinamos, decidiendo que estas presentes Letras sean y permanezcan firmes, válidas

y eficaces para siempre; y surtan y obtengan sus efectos

plenos e íntegros; y favorezcan con toda plenitud ahora y siempre a quienes corresponde o pueda corresponder;

---

y así según costumbre se ha de establecer y juzgar;

y si acaeciére que quienquiera con cualquier autoridad, con conocimiento de causa o por ignorancia, intente, sobre estas Letras, algo en contra, sea desde ahora nulo y sin valor.

Dado en Roma, junto a San Pedro bajo el anillo del Pescador,

el día 12 del mes de noviembre, en el año 1966, cuarto de Nuestro Pontificado.

H.J. Cardenal Cicognani.

Secretario de Estado de la Iglesia.

El día 7 de octubre de 1966, fue solemnemente consagrado el templo de Santa María de la Esperanza Macarena, por el Emmo. y Rvdm. Sr. Dr. D. José María Bueno Monreal, Arzobispo de Sevilla. Su Eminencia Reverendísima decretó que la fiesta de la dedicación de esta iglesia, se celebre todos los años el día 31 de mayo y que, en dicho día, cuantos asistan puedan ganar indulgencia parcial (500 días de indulgencia en la forma acostumbrada).

## ANEXO XII

## **Concordia establecida con la pontificia y real hermandad y cofradia de nazarenos de nuestro padre jesús del gran poder y maria santísima del mayor dolor y traspaso**

Texto de la Concordia establecida entre la Hermandad de la Macarena y la de Jesús del Gran Poder (24 de Marzo de 1903)

En la ciudad de Sevilla a veinticuatro de marzo de mil novecientos tres, reunidos de una parte los Señores D. José Ponce de León, Pbro., D. Francisco González Álvarez, D. José Sánchez Lozano y D. Antonio Mejías Asencio, y de otra los Señores D. Alfredo Amores Domingo, D. José Segura Macías, D. Joaquín Gallego Macías, y D. José Carrasquilla Pérez, los primeros ostentando legítima representación de la Hermandad de Nuestro Padre Jesús del Gran Poder y María Santísima del Mayor Dolor y Traspaso, establecida en la Parroquia de San Lorenzo Mártir, y los segundos la debida y oficial representación de la Hermandad de Nuestro Padre Jesús de la Sentencia y María Santísima de la Esperanza, constituida en la Parroquia de San Gil Abad, ambas de esta Ciudad; concurriendo todos a este acto con el propósito de acordar las bases en que ha de consistir la Concordia convenida en principio entre ambas Corporaciones hacen constar como antecedentes que surgidas diferencias de criterios en orden al derecho que pudiera corresponder a las mismas para hacer estación en lugar preferente de orden en la madrugada del Viernes Santo a la Santa Iglesia Catedral, y llevadas dichas diferencias a término de los hechos en el último pasado año de mil novecientos dos, en el que la de Ntro. Padre Jesús de la Sentencia y María Santísima de la Esperanza pasó delante de la de Ntro. Padre Jesús del Gran Poder, ocupando el segundo lugar de las Cofradías que hicieron estación en la madrugada de dicho año, fueron invitadas ambas hermandades representadas por una comisión de sus respectivos Cabildos de Gobierno, por el Excmo. Y y Rvdmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis, al objeto de que llegando a un acuerdo fueran terminadas para lo sucesivo las expresadas diferencias entre las mismas; y ambas comisiones aceptando gustosa la intervención del Excmo. Prelado, delegaron en él mismo sus facultades para que resolviera las repetidas diferencias y controversias, aportándole al efecto cuantos antecedentes y datos pudieran contribuir al mayor esclarecimiento de los mismos. El Excmo. Sr. Arzobispo, aceptando el expresado encargo, ha emitido su respetable opinión en dictamen suscrito en quince del correspondiente mes en el cual sin exponer una solución categórica aconseja a ambas hermandades, después de muy luminosos razonamientos, que dejando intacta la cuestión controvertida y sin hacer expresa declaración del derecho de preferencia entre ambas discutido celebren una Concordia en la cual la Hermandad de Ntra. Sra. de la Esperanza haga a la del Señor del Gran Poder cesión de su derecho de precedencia, si es que le perteneciere, mediante bases y condiciones que deberán convenirse entre ambas, indicando podría ser una de ellas que se concediera respectivamente el derecho de asistir llevando insignia y ocupando lugar en sitio preferente dando con ello una prueba de paternal unión y espíritu verdaderamente religioso.- Aceptando los que suscriben con las representaciones que respectivamente ostentan, los paternos consejos del Exmo. Prelado, convienen en resolver con carácter de absoluta e

irrevocable permanencia las diferencias pendientes entre las Hermandades que representan, celebrando para mayor honra y gloria de Dios y de su Santísima Madre, la presente CONCORDIA con sujeción a las siguientes bases:

Primera: Sin hacer expresa declaración del derecho de preferencia discutido entre ambas hermandades y dejando intacto la resolución del mismo, la Hermandad de Ntro. Padre Jesús de la Sentencia y María Santísima de la Esperanza cede a favor de la Hermandad de Ntro. Padre Jesús del Gran Poder y María Santísima del Mayor Dolor y Traspaso el derecho de prelación o precedencia, si es que le perteneciere, para hacer estación anualmente en la madrugada del Viernes Santo con sus Sagradas Imágenes a la Santa Iglesia Catedral con la expresa condición que habrá de cumplir la segunda puntualmente, restableciendo con ello antiguas costumbres, de enviar todos los venideros Viernes Santo de doce a una de la madrugada a la Iglesia en que estuviese legalmente establecida la primera una representación de la misma y presente la representación de la Hermandad de la Esperanza, solicite de esta la oportuna venia para hacer estación con antelación a ella, autorización que deberá serle concedida a la de Ntro. Padre Jesús del Gran Poder siempre que cumpliera exactamente con la expresada condición y entendiendo que si en algún año faltase a ella sin causa justificada, quedará sin efecto la sesión de derecho consignada en esta Concordia y en libertad ambas Hermandades para ejercitar las acciones de que se crean respectivamente asistidas en la forma y lugar correspondiente.

Segunda: Aceptando las paternales indicaciones del Excmo. Prelado, los que suscriben con las representaciones que respectivamente ostentan, convienen, que ambas Hermandades se concedan de ahora para siempre el derecho recíproco entre las mismas de asistir el Hermano Mayor o una representación de las mismas a todos los actos de cultos y reuniones públicas y solemnes que ambas celebraren, ocupando lugar preferente y llevando insignia en su caso de la Hermandad a que concurrieren, para lo cual se dirigirán previamente las oportunas invitaciones y convocatorias de los cultos que hayan de celebrarse.

Tercera: Para dar una prueba de fraternal unión y público testimonio de la Concordia celebrada entre ambas Hermandades en el próximo venidero Viernes Santo designará cada una de ellas una comisión de dos hermanos nazarenos que concurriendo antes de la una y media de la madrugada a los respectivos Templos acompañen a la de Ntro. Padre Jesús del Gran Poder y María Santísima del Mayor Dolor y Traspaso la comisión de la Hermandad de Ntro. Padre Jesús de la Sentencia y María Santísima de la Esperanza, y viceversa, a la de Ntro. Padre Jesús de la Sentencia y María Santísima de la Esperanza, la comisión de la Hermandad de Ntro. Padre Jesús del Gran Poder y María Santísima del Mayor Dolor y Traspaso, ocupando dichas comisiones lugares inmediatos al del Hermano Mayor y ostentando las insignias de la Hermandad a que concurren y a la que acompañaran respectivamente hasta la Santa Iglesia Catedral.

Cuarta: Si por cualquiera de las partes se faltara en algún tiempo a lo estipulado en esta Concordia, la parte que faltare injustificadamente a ella incurrirá en la obligación de satisfacer cuantos gastos y costas se causasen conforme a la Ley en las actuaciones que se originasen para la declaración del derecho discutible entre los mismos, en el concepto de indemnización de daños y perjuicios.- En los términos precedentes y conforme a las condiciones consignadas, los que suscriben con las respectivas representaciones que en este acto ostentan, juzgan terminado su cometido, dando por concertada y ultimada esta concordia entre las Hermandades de Ntro. Padre Jesús de la Sentencia y María Santísima de la Esperanza y de Ntro. Padre Jesús del Gran Poder y María Santísima del

~~Mayor~~ Dolor y Traspaso, debiendo darse cuenta de la misma antes del próximo inmediato Domingo de Ramos al Cabildo de Gobierno de ambas Hermandades para su conocimiento, ratificación y ejecución correspondiente, extendiéndose por los respectivos Secretarios de ambas, certificado del acta correspondiente al Cabildo que celebrare cada Hermandad, elevándose después a escritura pública ante el notario D. José María del Rey que designan al efecto de común acuerdo, y conservándose una copia de ésta en los archivos de cada Hermandad, para que conste siempre testimonio indubitado de esta Concordia.-

Leída este acta y encontrándola conforme a la más estricta veracidad de lo convenido, la firman por duplicado. Fecha ut supra. Alfredo Amores. Francisco González Álvarez. Joaquín Gallego. José Ponce de León, Pbro. José Segura. José Sánchez Lozano. José Carrasquilla Pérez y Antonio Mejías Asencio.

### ANEXO XIII

## **Carta de hermandad con la pontificia, patriarcal e ilustrísima hermandad y archicofradía del santísimo cristo de la buena muerte y maría santísima de la angustía**

En Sevilla, en el día 21 de noviembre de 1999, en la Iglesia de la Anunciación –antigua Capilla de la Universidad Hispalense- y en acto Conmemorativo del LXXV Aniversario Fundacional de la Hermandad del Santísimo Cristo de la Buena Muerte y María Santísima de la Angustia, presidido por el Excmo. y Rvdmo. Arzobispo de Sevilla, se procedió al Hermanamiento de ésta con la de Nuestra Señora de la Esperanza Macarena, formalizándose así las relaciones fraternales que ambas Corporaciones mantienen desde hace tantos años.

D. Carlos Amigo Vallejo, Arzobispo de Sevilla.

D. Juan Antonio Galbis,

Hermano Mayor de la Hdad. de Los Estudiantes.

D. Joaquín Sáinz de la Maza y Conesa,

Hermano Mayor de la Hdad. de la Macarena.

ANEXO XIV

**Decreto del arzobispado aprobando el hermanamiento con la pontificia, patriarcal e ilustrísima hermandad y archicofradía del santísimo cristo de la buena muerte y maría santísima de la angustia**

CARLOS AMIGO VALLEJO

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA

ARZOBISPO DE SEVILLA

Visto el expediente de Hermanamiento de la P., P. e I. Hermandad y Archicofradía de Nazarenos del Stmo. Cristo de la Buena Muerte y María Stma. de la Angustia, y la R., I. y F. Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Ntra. Sra del Santo Rosario, Ntro. Padre Jesús de la Sentencia y María Stma. de la Esperanza Macarena.

Cumplidos los trámites canónicos y no obstante nada en contra, APROBAMOS y BENDECIMOS el Hermanamiento en los trámites acordados, esperando confiadamente que sirva de provecho espiritual para todos los Hermanos.

Sevilla, a veinte de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

Carlos Amigo Vallejo

Arzobispo de Sevilla.

N<sup>a</sup> Prot. 2.019/99.

## ANEXO XV

# **Decreto de la vicaría general del arzobispado de sevilla de aprobación de reglas**

*Contenido pendiente de volcado: este apartado todavía no tiene articulado publicado en el sitio web.*